566

Actas Congreso Constituyente del Imperio del 13 de Septiembre de 1822 al 25 de Febrero de 1823.

N.° 2.

Ano de 1822.

y 1823.

4
Un quartillo.
SELLO CUARTO, VN OVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Viernes.

Sesion del dia 13 de Septiembre de 1822.

Dada cuenta con el reglamento q. en la última sesion se le encomendó al Sr. Monterdeoca p.a instruir á los Ayuntam.tos de la Provincia en el metodo conque debe cobrarse, y remitirse á la Tesorería de la Exma. Junta la Contribuc.n acordada sobre carnes de consumo, á semejanza de la de Mexico, con el fin de pagar las dietas y viages de los Srs. Diputados del Soberano Congreso Constituyente del Imperio; quedó aprobado en todas sus partes, con expreso ascenso del Sor. Gefe político, y mandado circular á los Ayuntam.tos de las Cabeceras de Partido, para que p.r conducto de sus respectivos Alcaldes se comunique á los demas lugares q. comprehenda su demarcac.n y se publique p.r bando p.a inteligencia de todo Pueblo; sobre cuio arbitrio se mandó informar p.r el primer correo al mismo Soberano Congreso, como previene el art.o 6.o del Decreto de 15 de Abril último.

Los Señores.
Chico.
Vallejo.
Monterdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

A continuac.n expuso el Sor. Bezanilla la duda

que le aiste sobre el modo de entenderse la orden Sob.
recibida en atha. ant.r sesion, á fin de q.e las Juntas Pro-
vinciales inoxesen p.r medio de sus Tesorerias en la del
Conoxeso, con axreglo al decreto de 15 de Abril último
las dietas y viatico de sus respectivos Diputados; debi-
endo hacer este entero las Caxas Nacionales, con reser-
va de su oportuna indemnizac.n p.r las Juntas de Prov.a
q.e no tengan Tesorería; pues aunq.e en lo pronto se creió
dar cumplim.to con remitir esta Exma. Diputac.n una
libranza de la cant.d que hubiere en la Tesorería á la Ml
Soberano Conoxeso, aunq.e no alcance á cubrir todo el im-
porte de las dietas, y ofrios Mlos Srēs. Diputados; ha he-
cho reflexion de q.e siendo el objeto de esta orden remedi-
ar la necesidad y escaces q.e padecen los representant.s
de las Provincias, p.r la falta de sus respectivos auxilios
no puede dejar de embiarseles toda la cant.d necesaria
al intento; p.r lo q.e juzga indispensable q.e las Caxas
Nacionales suplan en calidad de reintegro quanto
mas se necesite sobre el caudal existente en la Tesore-
ria de esta Diputac.n Provincial, q.e importará en el dia
como trein mil p.s: lo q.e oido por los Srēs. Presidente
Montesaeoca, y Herrera, aprobaron el dictamen Ml
Sr. Bezanilla, sionificando q.e á su juicio la palabra
Tesorería de q.e usa el Soberano Conoxeso no debe entender-
se p.r lo material de su Oficina ni sus dependient.s si-
no p.r el fondo efectivo de q.e deben custodiarse, y
distribuirse en ella; en cuia consideracion son de sen-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



-tir que se ofizie al Sr. Yntendente p.a q. con la brevedad posible que exije el caso disponga q. estas Cassas Nacionales, libre á favor de la Thesorería del Soberano Congreso siete mil ps. que se considera faltan todavia p.a q. los Sñrs. Diputados queden satisfechos de su dietas y viage como esta mandado; dandose tambien la correspond. orden al Thesorero de esta Junta D.n Jose Diego de Anda, p.a q. sin pérdida de tiempo disponga el embio de los tres mil ps. que debe tener de fondo la oficina de su cargo: en lo que no estando conforme el Sr. Vallejo p.r lo respectivo á los siete mil ps. q. se le deben pedir como Yntend.te de Hacienda Publica, salvó su voto, fundado en que ámas de ser mui puro el cumplim.to de las Superiores ordenes sea. su literal contesto, sin darles interpretacion alguna, pues-qu no tenerla la, presente en q. se manda con toda claridad q. entren las Diputaciones Provinciales p. medio de sus Thesorerias, en la del Congreso las cantidad. correspondientes á sus Diputados, previniendo q. en las provincias ádonde no haya Thesorería se haga el entrego por las Cassas Nacionales, con lo q. no debe haber duda Me que en esta Prov.a cuia Junta erableció su Thesorería

particular nada tiene que hacer con aquellas: No obs-
tante lo qual sobstubieron su voto los otros Srez. vocales;
quedando acordado por la mayoria que se libre el enunciado
oficio al Sr. Intendente.

Pasando despues á leerse un escrito en q.e se queja
D.n Jose Antonio del Raso y Nava como Admor de la
Hacienda de S.n Christoval de q.l el Ayuntam.to de Acam-
baro le exije siete ramos mas de lo q.e le corresponde
pagar de contribuc.n impuesta á las fincas rusticas con ter-
reno de ser Haciendas separadas, vastas estancias q.e por
la grande extension de la de su cargo tiene distribuidas
entre diversos individuos en calidad de arrendam.to sob.re
lo que acompaña copia de las contestaciones q.e en el par-
ticular han tenido con la expresada Corporac.n se mandó
pasar todo al Sor. Monteredoca p.a q.e en su vista
informe lo q.e le parezca conven.te sobre el asunto.

Hecha mocion despues p.r el Sr. Bezanilla,
sobre q.e será mui notable se omita extender las actas
de esta Exma. Junta, habiendose ya dotado un ama-
nuence con sueldo fixo, y dadose orden al Scrio. p.a q.e
pida al Sr. Herrera los correspond.es libram.tos del año
necesario á fin de tener en corr.te con la conformidad
debida la oficina de su cargo; se acordó q.e desde la pre-
sente sesion se extienda en forma la acta y se rubri-
que en la sig.te p.a su calificac.n que és con lo q.e se deben
dar principio y p.r lo respectivo á las actas q.e has-
ta ahora han quedado en apuntes de indicac.n se vaya

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

dando paso a ponerlas en foliatura separada con lo permita el despacho continuo y preferente de la Secretaría.

Quedó igualm.te acordado en obvio de consultas que hacen los Ayuntam.tos sobre arbitrios p.a su indispensable atencion: q.e se les pida una razon exacta de los fondos con q.e cuentan, de los gastos q.e juzgan precisos, y cantid.d de q.e p.a ello necesiten, proponiendo los recursos menos gravosos al Publico de q.e pueda hacerse mano al efecto: con lo q.e concluió la sesion presente.

José María Bezanilla

Sesion del dia 18 de Septiembre

Miercoles.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Herrera.
Bezanilla.

Comenzó p.r la lectura d.e la acta correspondiente al dia anterior que se aprobó.

Leido en seguida el informe en q.e el Sr. Montesdeoca pide se oiga al Ayuntam.to de Acambaro, sobre la queja del Teniente Coron.l D.n Jose Antonio del Raso, y Nava, por el excesivo aumento con q.e dice le cobra aquella Corporac.n el impuesto sobre fincas rusticas p.a dichas p.r lo respectivo á la Hacienda de S. Cristoval; se mandó proveer de acuerdo con dho. informe.

Visto igualm.te el q.e el Sr. Bezanilla hace sobre la solicitud de D.n Alexandro Novoales, y otros vecinos distinguidos del Pueblo de S.n Fran.co del Coisillo subalterno de la Villa de Leon p.a que se extinga aquel Ayuntam.to por ineptitud de los sugetos q.e lo componen, y falta de otros capaces de tomar á su cargo el gobierno economico de dho. Pueblo, p.a mantenerlo en buen orden y sosiego, proporcionando los bienes á q.e aspira con estos establecim.tos; se mandó dar cuenta al Soberano Conoreso Constituyente del Imperio, como pide el mismo Sor. Bezanilla, p.r no ser propio de esta Exma. Junta Provincial, sino de la Soberanía de la Nacion, representada en dho. Augusto Conoreso, el dispensar la Ley que previene tengan Ayuntam.to los Pueblos donde llegue á mil almas su vecindario.

En consecuencia se leyó la Imperial orden

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.





fha. 10 de Abril caxx. comunicada por la primera Secretaría de Estado, p.a que con arreglo al Soberano decreto de 13 de Abril último, que se circuló p.r el Ministerio de Justicia, informe esta Exma Diputac.n lo q.e estime oportuno sobre la solicitud hecha ante S. M. I. por Pasqual Antonio Barcena del Pueblo de Dolores, pretendiendo se ponga allí Govern.r seg.n se observaba antes de establecer el Sistema Constitucional, en lo que como es necesario se dispense la ley q.e lo prohibe, y esta facultad está reservada al Soberano Congreso, mandó S. M. el Emperador Constitucion.l se pase instruya el Expediente como corresponde á fin de pasar el conocim.to á la Soberania del Congreso con cuio objeto, acordó esta Exma. Junta Provincial que pase dha. solicit.d á informe del Sr. Diputado Dn. Jose Maria Bezan.lla

Pasando despues á leer un Oficio del Alc.e 1.o en turno de Salvatierra Dn. Rafael de Herrera en q.e pide p.r medio del Sr. Gefe politico, se tome alguna providencia p.a evitar los males q.e deben sen consig.os en aq.l suelo p.r la escasés de Maiz que está causando la perdida de cosechas y continua saca de esta semilla p.a diversos lugares: Otro de la Ciudad de Celaya remitiendo su Planilla

de censo acompañada de las de Apaseo y Rincon de Tamayo, únicas conque ha dado cuenta hasta ahora aquella Cabezera de Partido, y habiendo haber allí colectados de Contribuc.n de fincas rusticas 1.a diezas cuatrocientos cuarenta y siete ps. á fin de remitirlos en primera ocacion: sigue otro en que el Alc.e 1.o de S. Luis de la paz, incluye el senso de aquel Pueblo y su respectiva cuenta de contribuc.n de Hacienda: otro M. pensamo fha 10 del corr.te en q.e su Alc.e 1.o á nombre M. Ayuntam.to ofrece completar el dinero de cha. contribuc.n en el termino de 15 dias: otro de Salamanca, avisando q.e el oxioen de los movim.tos tumultuarios que pocos dias hace se advirtieron en aquella Villa, consistió en un alboroto M. hermano Melgíxo, q.e se lear con auxilio M. los Indios contra Bruno Buenos soldado M. la 3.a Compañia de Nacionales p.r zelos de una muger: y otro en q.e el Pueblo de Chamacuero pide licencia p.a establecer un posito de Maiz, y otras semillas; se mandó en quanto á la solicitud de Salvatierra que se conteste al Alcalde en turno rexistiendose á lo que con fha. 12 M. corr.te se dixo sobre igual pretension al propietario D.n Agustin Garcia reducido á q.e el Ayuntam.to tome las convenientes medidas de bien comun con arreglo á las Leyes de franquicia y libertad de comercio recomendadas p.r el art.o 5.o cap.o 1.o de las instrucc.n para gobierno interior de las Provincias: en q.

Un quartillo.

SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



al oficio de Celaya, que se le conteste quedar enterada de su contenido esta Exma Junta: en lo respectivo al de San Luis de la Paz que se le debuelba el censo p.a la reforma de varios yerros substanciales conque vino: sobre el Ayuntamo, que queda instruida esta Junta; lo mismo q. al de Salamanca, y en quanto á la solicitud de del posito para Chamacuero; se mandó que informe aquel Ayuntamiento con que fondos cuenta para establecerlo aclarando quales suplan en la materia; con la advertencia de que aquella Corporac.n debe cuidar del arreglo en los pesos y medidas sin permitir en esto la falta de exactitud de q.e se queja.

Por ultimo se leyó un escrito en que el Sñor. Al Ayuntam.to. El mismo Chamacuero Dn Jose Maria Centeno se queja de haberlo separado de su destino aquella corporacion sin conocim.to de esta Junta a causa de algunos Resentimientos particulares de el Alc.e 1.o D. Antonio Roxas de Jaboada y otros Regidores: á lo q.e se proveió q. ante todas cosas sea restituido á su empleo el enunciado Centeno con reintegro. El sueldo cor-

5

xesponcliente al tiempo que lleba de remobido; y el q.e el Ayuntam.to informe lo que fuzgue conbeniente en el caso: con lo q.e concluyó esta sesion

Sesion Al dia 2o de Sepb.e — Viernes.

Señores
Chico.
Vallejo.
Montevideosca.
Herrera.

Leida y aprobada la acta correspondiente á la ant.cr sesion se dió cuenta con dos oficios dirigidos en 18 del q.rl por el Sr. Gefe Politico p.r el Rev.or D.n Jose Somera Alc.e 1.o en turno de la Villa de Leon, participando en uno q. hasta ayer 11a. tarde habia existentes en poder del Rec.or D.n Fran.co Fernandez doscientos noventa ps producidos de la Contribuc.n de Casas y ranchos, que con la brevedad posible y en ocasion oportuna embiaria á esta Exma. Diputac.n Provincial diciendo al mismo tiempo lo poco que falta p.a concluir este asunto que ha visto con toda preferencia aquel Ayuntamiento En el otro oficio, dá aviso de haber recibido la orden é instruccion p.a cobrar el impuesto sobre las carnes con el mismo destino de dietas, y comunicado uno y otro á los Ayuntam.tos de S. Pedro Piedra agorda, y el Cosillo; sobre lo que se acordó se espere el resultado de ambos oficios: concluyendo esta sesion p.r no haber ocurrido otro asunto

En quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

CONGRESO CONSTITUYENTE PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823

Martes

Sesion del dia 24 de Setiembre.

Señores
Chico.
Vallejo.
Montevideoca.
Bezanilla.
Herrera.

Comenzó con la lectura de la anteriór acta que se aprobó.

Hecha manifestacion por el Sr. Presidente de una orden de S. M. I. q. con fha. 17. del mes q. rige se le comunica por el Sr. Ministro de Estado y Relaciones interiores y exteriores, previniendo la observancia del Soberano decreto n.o 3. expedido en 11 de Marzo último por el Soberano Congreso Constituyente del Imperio, relativo á q. no se les exija á los editores mas Numero de exemplar. de sus papeles impresos q. los destinados por el respectivo violam.to al archivo del mismo Soberano Congreso, lo q. se ha notado que no cumplen los editores de las Provincias, y algunos de la Capital; como manifestaron los Exmos. Señores Diputados Secrios. en oficio de 27 de Abril, recordandolo en otros dos de 5, y 22 de Agosto último, con la prevencion de q. se remitan los impresos anunciados y corr.tes á dha. Secretaría por q. no falten en su archivo docum.to de esta clase; sobre lo q. se exija el debido cumplim.to con responsabilidad á los impresores; quedó acordado q. por no haber imprenta alguna en esta pro

vincia, no se ha incurrido hasta ahora en la falta á que se hacen referencia las expresadas Soberanas disposiciones q.e se tendran presentes p.a cuidar de su mas exacto cumplim.to como es debido quando llegue el caso de q.e se verifique en ella dig.n editor; mandandose ademas que se traiga p.r el Secret.o en la siguiente sesion el mencionado Soberano decreto n.o 2.o que ahora no se tiene á las manos p.a examinar si hay en él alguna circunstancia de preferente atenc.n que exija alguna otra providencia en el particular.

Igualm.te manifestó dho. Sr. Gefe politico otra orden Soberana, que recibió p.r el ultimo correo, previniendo se suspenda desde 1.o del corr.te mes de Septb.e la rebaja de sueldo que se estaba haciendo á los Oficiales del Exercito, y que quede su dho. expedito p.a pedir el Reintegro de los descuentos que han sufrido hasta el proximo mes anterior, p.a quando mejoren los fondos de la Hacienda Publica: sobre lo que el Sr. Vallejo significó que ya se le había comunicado la misma orden como Intendente de la Prov.a y estaba pronto á cumplirla.

Leida despues la Soberana declarac.n del Augusto Congreso Constituyente del Imperio q.e con fha. 2. del mes q.e rige comunicaron los Exmos. Sñs. Diputados Secretarios al Ministerio de Hacienda, y mandó observar S.M.I. previniendo q.e cese el gravamen del 2 G.o impuesto al oro, plata y cobre acuñado q.e salga p.r las Aduanas terrestres luego que se llene su objeto de favorecer el prestamo de seiscien-

Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.





entos mil ps, de cuio requisito se omitió p.r olvi-
do hacer mencion en la orden de la materia;
quedo acordado se espere el auio á q.e se hace
referencia esta Nota.ria p.a la qual dimanará
de la misma Corte el oportuno avisio.

Se nó asimismo otro decreto dado p.r el
Soberano Congreso en 11 del corr.te y comunicado de orden de
S. M. I. á esta Exma. Junta p.r el Ministerio de Jus-
ticia, en q.e se declara extensiva la jurisdicc.n de los Sub-
delegados leyos á todos los Pueblos que con el de su resi-
dencia forman un Partido, en los mismos terminos q.e
p.r decreto de 10 de Junio último estaban esperciendo los
Subdelegados Letrados: sobre lo q.e se dispuso p.r la misma
Exma. Junta, á q.n vino dirigida la enunciada providen
cia, se pasa un decreto Nacional en el oficio q.e la con-
tiene previniendo su puntual cumplim.to y p.a circularla
como tambien se manda, á todos los Jueces de la Prov.a
se les pase original al Sr. Gefe político con arreglo al ar-
ticulo 17.o cap.o 3.o del decreto de 23 de Junio del 813.
sacandose testim.o en forma p.a conservarlo en el archivo
de esta Diputacion y dando aviso de haberla recibido

al Exmo. Sor. Ministro de Justicia Dn. José Dominguez.

A continuacn. se leyó un oficio en q.e el Alc.e 1.o de
la Villa de San Miguel el Grande da recibo al Sr. Subd.to
de la orden y reclam.to que se le hizo p.a el cobro de la pen-
sion impuesta á las carnes, con destino al pavo de dietas,
y viage de los Srs. Diputados al Congreso, la q.e dice estár
mandada publicar p.r bando, y puesta en execucn: otro
dando el mismo aviso de la Villa de S. Felipe su Alc.e 1.o
Dn. Juan Jose Aguilar, quien consulta la duda sobre si
en las matanzas deberá observarse el metodo dispuesto
p.a los abastos: y otros exes el Alcalde 1.o de Silao parti-
cipando en uno á nombre de aq.l Ayuntam.to q.e nada ha
colectado hasta ahora de donativo ó prestamo voluntario
p.a las urgencias del Estado, en conformidad del So-
berano decreto de 16 del ultimo Abril, sin embargo de
haber hecho celebrar al efecto varias Juntas de vecinos,
y puesto un Comisionado que la pidiera á algunos en par-
ticular: en otro informa sobre el resultado q.e tuvo la
comision que se mandó nombrar al Ayuntam.to con pre-
via asistencia de su Procurador p.a hacer exámen y
vista de ojos del terreno en q.e trata el Br. D. Ignacio Gu-
tierrez de hacer la toma de agua, p.a enlamar sus tierras;
cuio informe literal acompaña; y en otro consulta con que
fondo pagará el costo de las honras q.e se celebraron el dia 17 de
del corr.te en sufragio de las almas q.e han muerto p.r defen-
der la Patria; sobre lo q.e se acordó en lo relativo á la consul-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

-ta Al Alcalde 1º de S. Felipe, q. deben comprehenderse en el Nolam.to Ntos contribuciones impuestas á las carnes las Ntas matanza; asi p. su general consumo, como q. los dueños Ntos dellas las venden comunm.te con mas utilidad que los abastecedores: en q.to al parte Nt Ayuntam.to de Silao sobre no haber colectado cant.d alguna Nprestamo ó donativo; q.e le es muy sensible á esta Exma. Diputac.n un Nsultado tan contrario á las favorables esperanzas q. concibió el Sob.no Congreso al expedir su decreto de la materia con tanta suavidad como manifiesta en él, pues no quiso hechar mano Nimpuestos fuertes, ni Ntasso de frós. p. odio á la opresion, sin embargo Nq.e á todos obliga el contribuir segun su suerte á los gastos Nt Estado; en lo respectivo al dictamen Nta comision nombrada p.a informar sobre el asunto Nt Br. D.n Ignacio Gutierrez; que le dirija el Ayuntam.to con el informe original que corre agregado al Expediente y con su respuesta remita todo aq.lla Corporac.n al conocim.to Nesta Exma. Junta: y en quanto á la

consulta que hace sobre el fondo de que deben satisfacerse los gastos de las honras hechas el dia 17 del corr.te, que los satisfacen por cuenta de las Rentas Municipales que tubieren; q.e formen un reclam.to p.a las atenciones propias. de la citada Corporacion, y propongan los arbitrios menos gravosos al Publico p.a su pago.

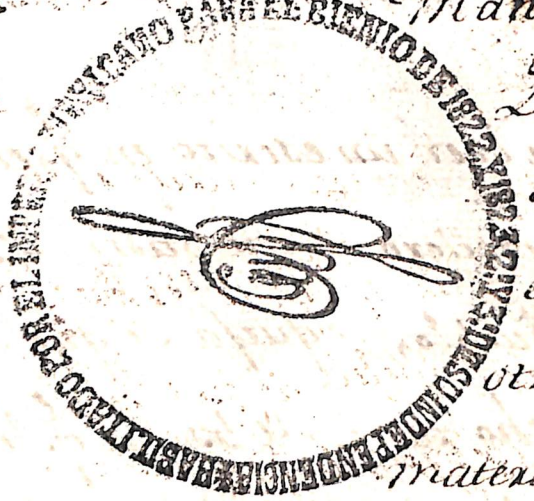
Pasando despues á leer un escrito en q.e el Br. D.r Ignacio Mollado como heredero de su padre D.n Martin Collado, vecino de aquel Pueblo, se queja de que su Ayuntamiento no le ha satisfecho cant.d de ps. de q.e le es responsable, de resultas de varios suplementos que hizo p.a el pago de sueldos, y retuacio de los Soldados, cuia cuenta tiene ya reconocida dha. Corporac.n sin embargo de lo q.e se excusa al pago, exponiendo que el expresado D. Martin era deudor á los fondos publicos de la contribucion que tenia impuesta en tiempos anteriores el Mar.s de q.n no hizo exhibicion del tanto p.r fanega que le correspondia pagar al introducir el suyo como los demas lo hicieron; se acordó que siendo este asunto contencioso corresponde su conocim.to al poder Judicial p.r quien se le oirá con arreglo á lo dispuesto p.r las leyes siguiendo el negocio por sus tramites Roulares.

Visto p.r ultimo un impreso remitido desde Puebla á esta Exma Junta en q.e contra la instancia q.e siguen haciendo varias Corporaciones y particulares por la restitucion de los Padres Jesuitas á la observancia de su instituto como estaban antes de su extincion, se

En qtarillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.





Mandó que passe á cada uno de los Señores Diputados que componen dha. Exma. Junta para que lo lean, y reconozcan especies si quieren con la vista de los otros impresos que han venido sobre la materia, y les entregará el Secrio. p.a estar instruidos en caso de que se presente p. el Supremo Gobierno el juicio que forma esta Provincia en él particular: con lo que concluió la sesion presente.

Sesion del dia 1º de Octubre. Martes.

Los Señores.
Chico.
Vallejo.
Montevideoca.
Bezanilla.
Herrera.

Leida la acta correspondiente á la anterior sesion se reflexó p.r el Sr. Gefe político, que en el punto acordado sobre que debe ser extensiva á las carnes de matanza la contribucion impuesta á las de abasto de los Pueblos, faltó la advertencia de haberse mandado circular esta ord.n á todos los Partidos de la Provincia p.a evitar dudas en la materia; lo q.e se acordó anotar aquí p.a q.e se tenga presente; como tambien el que no p.r esta falta de expresion se dexó de expedir con fha. de hoy la expresada circular.

Con el objeto de que se tenga á la vista la contestacion original que dió el Sr. Intendente al oficio q.e ésta Exma. Diputac.n le dirigió con fha. 25 de Septb.e próximo pasado pidiendole se sirviera dar las providencias convenientes á fin de q.e de las Caxas Nacionales de ésta Capital se completaran diez mil ps. p.a el viage de los Srs. Diputados al Soberano Congreso Constituyente al Imperio con cuio destino se le avisó que iba á librar tres mil que tenia existentes la Tesoreria de la misma Junta; significó el expresado Señor Intendente que no se acompañaba original como estaba resuelto, su citada contestacion en la consulta que se hizo sobre el particular al Exmo. Sor. Ministro de Estado y del Despacho universal de Hacienda D.n Antonio Gefe dina, el dia 27 del Mencionado Septiembre: lo que le es- mui conveniente que se subsane á fin de q.e en aquel

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



En Minist.o se tenoan á la vista las solidas razones en que se funda para no prestár ese auxîlio como se le pedia: y hecha advertencia p.r el Secretario de haber causado esa falta un total olvido de este requisito, al extender dha. consulta; se resolvió embiar el respectivo oficio original Al Sor. Intendente con el respectivo aviso al Exmo. Sor. Minro de Hacienda en el proximo correo semanario q. debe salir el dia 4 del corriente.

Pasando despues á leerse el informe extendido p.r el Sr. Bezanilla, en desempeño de la comision q. se le confirió el dia 18 de Septiembre ultimo, sobre la solicit.d de que se restablezca el Empleo de Gobernador en el Pueblo de Dolores como pidio Pasqual Barcena en escrito presentado á S. M. I. y remitido á informes de esta Exma. Junta, p.r la primera Secretaría de Estado p. instruir el respectivo expediente sobre dispensa de ley con arreglo al Sob.no decreto de 19. de Abril del año corriente, ~~año~~; se mando dar cuenta á S. Mag.d Imperial como pide el mismo Sr. Bezanilla, en atenc.n á que estando resuelto por

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

el Soberano Congreso Constituyente en decreto de 10. del mismo mes de Septiembre, q. no se revalecan con los anteriores Empleos de Gobernadores en los Pueblos que antes los tenian, p. no estar en consonancia con las maximas liberales q. nos rigen; á lo que dió motivo igual pretension de seis individuos de dentro y fuera del Ayuntam.to de Analco suburvio. de Guadalaxara; ya no tiene lugar dha. instancia de Pasqual Barcena, ni la expresada Imperial orden de q. informe sobre el particular dha. Exma. Junta, sino que debe estarse á lo dispuesto p. punto ogral. en la materia.

Dada cuenta ~~cuenta~~ despues p. el Scrio. segun se le encargó en la anterior sesion con el Soberano Decreto n.o 94 Relativo á la entrega de impresos que deben hacer los editores se, advirtió no haber otra cosa que añadir en su vista á lo resuelto entonces.

Leido seguidam.te el Decreto del Soberano Congreso, comunicado á esta Exma. Junta p. el Ministerio de relacion. interior. y exterior. en oficio de 25 del enunciado mes de Septiembre contrahido al Nombram.to del S. D. Franco Pio, Diputdo p. la Prov.a de Puebla p.a Tesorero del mismo Sob.no Congreso; se acordó dar la correspte contestac.n de quedar entrada la Junta para las ocurrencias que haya en lo sucesivo avisar

do ahora al Exmo Sr. Ministro que por no saberse quien desempeñaba aq.l encargo se remitió p.r el correo ultimo una libranza de su Tesorería á la del Soberano Congreso, dirigida sin nombre, y solo al Empleo de Tesorero.

A continuacion se leió un oficio remitido á esta Exma. Junta, por el Ayuntam.to de Leon, en 2.h del ya citado mes de Septiembre participando que como diez o doce dias antes se había manifestado en aquella Villa, y sus inmediaciones una enfermedad conocida con el nombre de frios o tercianas, de que adolecian ya mas de quatrocientos individuos; fuera de otros febricitantes q.e se encuentran en conciderable numero; siendo entre unos y otros tan general la miseria con la falta de alimentos, y medicinas, q.e p.r estas circunstancias se les hace mortal la enfermedad, aunq.e hasta ahora no se descubre ser maligna p.r su naturaleza: lo que deseoso de remediar el expres.do Ayuntam.to pide algun auxilio á la Exma. Diputac.n provinc.l de Leon, de haber celebrado allí dos acuerdos sin encontrar recurso, ni tenerlo en sus fondos Municipales, p.r la escasez en q.e se hallan: en cuia consideracion y careciendo tambien de fondos de que disponer la enunciada Junta, acordó q.e se excite la caridad de los vecinos de la Villa de Leon p.r medio de una Junta, general de los mas acomodados, en que se les pida alguna contribucion enteram.te libre en cant.d y tiempo, a fin de aplicar su producto al socorro de los mas necesitados de alimentos medicinas y abrigo, a juicio de la Junta de Sa

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



-nidad que se supone establecida en aquel Suar con arreglo al art.º 4.º cap.º 1.º del reglam.to p.a el Gobierno interior de las Provincias: q.e antes de todo otro paso, pida el Ayuntam.to informe á la citada Junta de sanidad, p.a q.e con instrucc.n de los facultativ.s que tenga en su seno, ~~gustes~~ expongan su juicio sobre la naturaleza del mal que se ha notado; el metodo curativo, q.e convenga adoptar en el caso; y los efectos q.e hayan advertido con el transcurso del tiempo; y manifiesten si aumenta, ó disminuye su gravedad; con quanto mas considere que debe tener presente el Gobierno, en precauc.n de mayor extravio; á cuio efecto deberá instruir el Ayuntamiento de Leon, sobre todos estos particulares al Señor Gefe politico semanalm.te ó con mas frecuencia si asi lo exije el estado de la enfermedad p.a participarlo al Supremo Gobierno, en caso necesario, y tomar las demás providencias q.e sean convenient.s en concepto de q.e entre los varios q.e necesita hacer en este caso la Villa de Leon no se hade incluir el prino de Medicos, p.r q.e deben prestarse á hacer caritativam.te estos servicios aun sin ser individuos de la Junta de Sanidad, en q.e pueden incluirse quantos fueren necesarios segun las circunstancias.

Yis-

-to en seguida otro oficio en que el Alcalde 1º Constitucion
l
de Xixira fundado, participa á la Exma. Junta q. hace algunos
años se sufre en aquel Pueblo una peste q. con lentitud va des-
truyendo su vecindario y de cuio mal se teme mucho aum.to
en el presente p.r la miseria á q.e deben reducirse sus habitan.s
de resulta de la perdida de Semillas que ha causado la fal-
ta de aguas; p.r lo q.e se ha visto en necesidad de publicar un
bando reducido a prohibir la extracc.n de semillas y ad.l
Luoar, baxo la pena de perdidas, de exhib.n y multa y pro-
ceder á la formac.n de causa contra los infractores seg.n los
divisos cuios á q.e se refieren ocho capitulos de dho. bando,
de que pide aprobacion, con advertencia de q.e antes de tener-
la p.r esta Superioridad habia obligado á publicarlo la ur-
gencia del remedio de este mal; sobre lo q.e quedo acor-
dado se pase dho. oficio al Sr. Gefe político, p.r ser su asunto
de puro gobierno: q.e p.r su conducto se le recomendara al ex-
presado Alcalde la observancia de las Leyes de franquicia
y libertad a q.e debe arreglar sus providencias, conforme está
dispuesto p.r el art.o 5.to capit.o 1º de la instrucc.n p.a el gobierno
interior: que se alabe su zelo al expresado Alcalde; pero
no siendo conforme con dhas. Leyes la prohibicion y pe-
nas q.e ha mandado publicar en dho. bando se le encar-
gue quite los papeles que se han fixado p.r su orden; buelva
las multas y semillas que se hayan exhibido de resultas
á los traficantes de este ramo de comercio declarandolos en su
libre giro; y tomando ademas por providencia general

Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

IND. FED. IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823.





ésta Exña. Junta, la de q. se circule á todos los Partidos de la Provincia la contenid. q. se dió en 12 del repetido mes de Septiembre al Alc. 1º. de Salvatierra, sobre la consulta que hace con igual motivo de carestia que dice está amenazando en aquella Ciudad, y p. lo mismo trataba de impedir la extracc.n de semillas en su territorio: con lo q. se evitaran otras muchas providencias violentas sobre el particular, como la dictada p. el Alcalde de Yuxira. Al concluir esta resoluc.n hizo reflexa el S. Gefe politico sobre la diversidad de metodo que se observa ahora p.a contestar al expresado Alcalde de Yuxira, respecto Al que se observó con el de Salvatierra pues se habia declarado que al prim.o corresponde q. le conteste, S. Sria. por ser asunto de puro gobierno, y al seg.do se le respondió p. resoluc.n de la Exña. Junta; lo q. no podia convinar ni le parece conveniente se observe semejante variacion en la Provincia. El Sr. Monteagudo dixo que fundaba su dictamen Al que el Sr. Gefe politico debe contestar al Alc. de Yuxira por la circunstancia de haber mandado publicar bando é impuesto penas: lo que és propio Al gobierno politico; y no se habia verificado en iguales términos la consulta Al Alcalde de Salvatierra. Hubo

en seguida un rato de discusion sobre quales sean las facultades de la Exma Junta, y el modo de entenderse las que se declaran al Sr. Gefe político en la instrucc.n para el gobierno interior de las Provincias. Se leió en el discurso de este tpo. una queja de D.n Manuel Chaves, sobre el bando publicado en Turina p.r si contubiera alguna nueba especie que llamara la atenc.n la q.e no se encontró: Indicaba el Sr. Bezanilla que á la manera q.e el Ayuntam.to de cada Pueblo debe acordar las medidas generales de buen gobierno, y executarlas el Alc.e; así debian entenderse las q.e se tomen en una Prov.a p.r su Junta y se hacen cumplir p.r el Sr. Gefe político. Luego significó el Sr. Montesdeoca, q.e no le parecia irregular tomase conocim.to y diera providencias esta Exma. Junta en asunto de Provision de semillas, p.r comprehendersie en el Ramo de Agricultura, cuio fomento está encargada: y concluy.o los Sres. Presidente y Vallejo, con exponer q.e no hallaban ahora ~~no hay~~ inconveniente en que la Exma Junta tomára alguna resoluc.n en la materia supuesto q.e las había tomado antes circulandose en su nombre; con lo q.e se conformaron los Sres. Montesdeoca, Bezanilla, y Herrera, y quedó acordado q.e así se haga ahora con la contestac.n al Alcalde de Turina.

Acto despues un oficio dirigido á esta Exma. Diputacion Provincial p.r el Señor Diputado en el Congreso Don Jose Cirilo Gomez, y Amaya, pasici-

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



-pando que la Comision de Policia es la encarcada de la redaccion del diario en que se publican las sesiones del mismo Congreso: y que dicha Comision ha nombrado por su Presidente al Señor Dn. Francisco Ortega Diputado por la Provincia de Mexico, con quien debe entenderse lo que ocurra sobre este particular; se acordó se le conteste estár enterada esta Junta y que le servirá de gobierno.

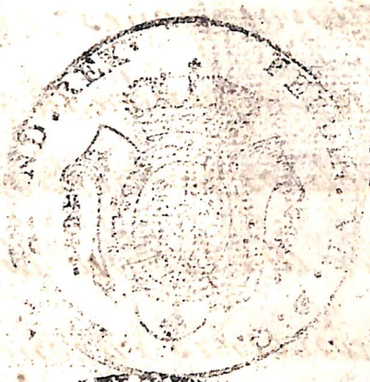
Se dió cuenta á continuacion con un oficio del Alcalde 1º. de Celaya, y otro de Irapuato. El primero contenia la remision del censo de Amoles Pueblo de aq.l Partido. El segundo incluya una libranza de ciento veinte y seis ps. cuatro reales contra Dn. Jose Maria Monroy de este Comercio con cuia cant.d se completa la respectiva contribucion de Haciendas de aquel distrito, segun la lista que acompaña: se mandó dar el recivo de uno, y otro.

Por ultimo se vió el informe q.e hace el Ayuntamiento del Chamacuero, sobre las ocurrencias con su Secretario Dn. Jose Maria Centeno á quien dice q.e no ha restituido al exercicio de su empleo, porque no tiene titulo

y por algunas otras razones que expende. Se acordó q.e
pase á examen del Sr. Herrera acompañandose un es-
crito que p.r separado dixoe el Srio. que sandose de no ha-
ber cumplido aquel Ayuntam.to con el superior decreto
de la Exma Junta: y concluió aquí la sesion á las
doce y media Md dia. Entre renglones. él=mas=informe=
p.r q.e con=valen. Testado. quienes no valen.

Bezanilla

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Viernes.

Sesion del dia 4. de Octubre.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Quedó aprobada despues de sulectura la acta correspondiente á la anterior sesion: y pidiendo la palabra el Sor. Herrera hizo su informe verbal sobre el ocurso de Josè Maria Centeno contra el Ayuntam.to de Chamacuero p.r haber lo removido del empleo de Scrio. de la misma Corporacion. Expuso que esta no reduxo á efecto lo mandado por superior decreto de la Exma. Junta de Provincia en 17. de Septiembre proximo anterior, previniendo se sustituyera antes de todo otro procedimiento al expresado Centeno en el exercicio de su empleo, con reintegro del sueldo correspond.te al tiempo que lleva de suspenso; y q. informase despues lo q. le conviniera al Ayuntam.to Se encargó tambien el Sr. Comisionado de que dha. Corporac.n intenta disculpar su desobediencia, con pretestar haber nombrado Centeno, en propiedad p.a exercer las funciones de Secretario; lo q. quiere fundar el repet.do Ayuntam.to en la falta de titulo, y confirmac.n superior á que acreow la omision de aquel Empleado en expender las actas, sin q.e hayan valido al interes las

mas urbanas, y atentas rreconvenciones; su genio dis-
colo, é intruso hasta tomarse las facultades de autoriz.
todo genero de instrum.tos publicos, con agravio de los
Alcaldes, sin querer entregar el Archivo del Juzgado
primero que se le ha pedido; con otras razones q.e im-
pende en su informe el Ayuntam.to p.r las q.e vino á con-
cluir el Sr. Herrera, en ser esta una enquesta, entre
el Alcalde S.r y algunos Regidores con el Scrio. á q.n
advierte bastante culpa, por el ejercicio de facultad.
q.e no tiene, quales son las de autorizar escrituras,
asi como es reprehensible p.r la retenc.n del Archi-
vo Al Juzgado q.e se le debe exigir en caso de Renu-
encia p.r medio de la autoridad judicial; en lo q.e no
tiene que intervenir esta Exma. Junta; y sí en q.e se
haga cumplir, y llebar á efecto su decreto en q.to
á la restitucion Al la Secretaria Al Ayuntam.to
é informe que se le pide. Oido esto por el Señor
Presidente, expresó que á aquella Corporacion, no se le
concede facultad de nombrar Scrio. interino, sino en
propiedad, ni esta en constumbre expedir titulos en es-
ta clase de empleos, y si Centeno se descuida en exten.r
las actas, que es una de las causas de su Remocion tie-
ne parte en esta culpa el Ayuntam.to, pues debe exigir
su lectura, y firmarlas de un acuerdo á otro: en lo q.e
estando conformes los Sres. Vallejo y Monedero ca-
añadieron q.e el permitir á los Ayuntam.tos q.e nombren
sus Secretarios en clase de interinos, seria abrir la puer

erta á infinitas arbitrariedades, que causarian muchas que
jas, y desorden de gobierno en lo interior de los Pueblos: en cu
ia atencion, y en la de no ser propio de las facultades gubernati
vas que exerce en este caso la Exma. Diputac.n Provincial, si
no de las judiciales, como expuso el Sor. Herrera, el nom
brar un Comisionado en Chamacuero q. indique mas a fondo
estas desavenencias, p.a q. informe sobre ellas sco. indica el
Alc.e 1.o en el q. hace á nombre de aquel Ayuntam.to; se acordó
prevenir á dha. Corporac.n que se esté a lo mandado sobre la
restitucion del Secrio. é informe q. debe hacer en la mate-
ria con justificacion.

Visto despues un Oficio en q. el Ayuntam.to de Apa
seo contesta sobre la orden q. se libró en 8 de agosto ultimo
afin de que dixera con q. fondos cuenta p.a la conclusion de
la obra de la carcel de hombres, y construir la de mugeres
y Casas Consistoriales, previniendole q. mandase un pre-
supuesto del total gasto q. exijen estas fabricas, y el q. tie-
nen exog.do; en cuio cumplim.to dice que necesita mil ps p.a con
cluir la primera de dhas. Carceles, en q. ya tienen gastad.
dos mil y doscientos, y q. p.a fabricar las Casas Consisto-
riales, y carcel de mugeres, son necesarios tres mil p.s como
consta en un plan q. acompaña firmado p.r el Artifice q.
trazó, y comenzó la obra; no teniendo otra cosa con que
contar aquellos fondos publicos q. el cobro de la Plaza
cuio producto semanario no llega á diez p.s y q. la mayor
parte del gasto hecho hasta ahora en la Carcel ha salido

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ I OCHO, Y DIEZ V NVEVE.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823 EN LA INDEPENDENCIA MEXICANA

Al arrendam.to de tierras que tiene d.n Fran.co Antonio Fernandez de Herrera, p.s mil, y doscientos p.s anuales, los q.e no convienen quatro Reos.s, y uno de los Procuradores Indios de aq.lla Corporac.n con q.e se siotan aplicando á la obra, y solo se allanan al ocho de los mil p.s que faltan, á l.a Carc.l á hombres, y piden que concluido el arrendam.to de dhas. tierras, q.e sera quando se cubra el desembolso q.e hiciere el arrendatario con el indicado fin, se les reparta p.r el mismo orden q.e las cedieron con el objeto de pagar sus tributos; pues habiendo cesado esta Contribucion deben bolber a ellos las tierras, como sus legitimos dueños; reservando su drô. p.a demandar las q.e sas cantidades de p.s que como sobrantes quedaron en las Arcas de comunidad de esta Capital; se acordó que informe p.r comision el Sr. Bezanilla á q.e pasen los antecedent.s q.e hubiere en la materia.

A continuac.n significó el Sor. Montesdeoca q.e le parecia conveniente recomendar al Alc.e de Barrio exista la Contribuc.n de Sincas xuricas que apunta en su lista sin haberla dado Valiendose, p.a

ello A las facultades que tiene p.r su Empleo; pues se conoce haber sido un puro pretexto p.a no pagar, la contestacion Al Dñor: A las Haciendas del Cobal, San Antonio Belmonte, Comedero, y Rancho de los Hernandez, pertenec.tes al Señor Conde A Perez Galvez, p.r las que dixo vg.l pagaria en esta Ciudad su Apoderado, d.n Jose Maria Moroy: lo mismo que es la escusa del Dependiente de D.n Francisco Carañeda, que p.r su ausencia no podia pagar la de la Hacienda llamada, de Maxañon. De igual naturaleza calificó la de D.n Ignacio Peralia p.r la Hacienda Calzarrida y Rancho de los Marquez, como tambien el del Br. d.n Apolinario Saldaña, p.r la Caleza, y poseedor de la Hacienda A S.t N.n Nicolas, á quienes se acordó les reconvenga de nuebo el expresado Alcalde con apercibimiento de q.e se hará efectiva su responsabilidad sin admitirles disculpa; y extrañandosele q.e no hiciexa algun Reclamo p.r el pago á D.n Jose Maria Carranco, vecino de esta Ciudad de quien se sabe su buena disposic.n a p.r contribuir con los cinco ps. que le corresponden sin embargo A lo qual consta en dha. lista q.e no satisface p.r estar su Rancho abandonado.

Pasando despues á leer varios oficios A la Provincia relativos á diversos asuntos; se vió uno de Celaya, en que consulta su Ayuntam.to si p.a la proxima proclamac.n de S.S. M.M. Y.Y. combida una Diputac.n de los Ayuntam.tos de cada Pueblo de los que componen

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

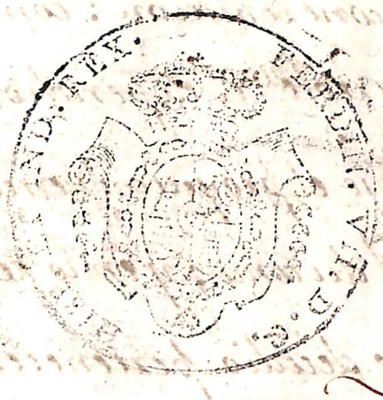




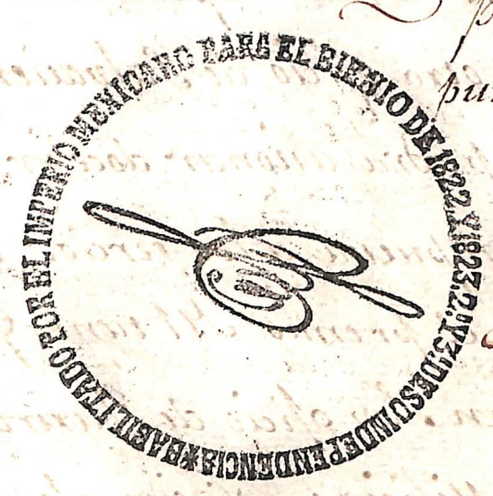
aquel Partido: y si en atencion á la escasez de fondos Publicos de la Cabecera y pobreza de su Recaudor Decano se le permite prorratear entre los mismos Pueblos los gastos q.e falten p.a la solemnidad: sobre lo que quedo acordado q.e hava el Combite politico, y no preceptivo, á los Ayuntam.tos y en quanto al prorrateo: que se hava entre los fondos comunes y no entre los Vecinos de dhos. Pueblos. De dos oficios de Irapuato contiene uno la solicitud sobre q.e se le permita al Ayuntam.to aumentar el sueldo del cobrador de la Contribuc.n de carnes de Cerdo á 8 p.s mensales p.r no haber quien quiera recibir este encargo con el premio de uno y medio ó dos p.s q.e se le señala el Nolam.to indicando q.e el mejor proyecto seria encargar esta recaudac.n en la Aduana: y en el otro oficio consulta si el Ayuntam.to podrá obligar á servir mientras le viene su despacho de retiro á los oficiales q.e han hecho renuncia de sus Empleos. En quanto al aum.to de sueldo del cobrador, se acordó q.e se le permita al Ayuntam.to mientras se ve si sufre

este oravamen el producto de la contribucion: con la advertencia de q.e aquella Corporac.n arreole el expendio de carnes de res, y carnero; desaprobandose el proyecto de encomendar el cobro de la contribuc.n en la Aduana; y en lo respectivo á la consulta sobre los Oficiales se decidió pertenecer esta declaracion al Sr. Com.te Gral. En otro oficio de Salvatierra consulta tambn. su Ayuntam.to si podrá asignar doce rr. cada mes al cobrador de la pension impuesta á los cerdos, á causa de no hallarse q.e sirva con el premio del tanto p.r señalado; á lo q.e se defirió tambien. En oficio de Juxira piden cincuenta fusiles p.a sus Milicias Nacionales. En otro de Caravieças consultan de que fondo pagarán el sitio q.e tienen destinado p.a sus Casas Consistoriales cuio importe les cobra el dueño: y en otro de San Luis de la Paz, solicitan que se les remita un exemplar de las actas impresas del Soberano Congreso. En lo respectivo á Juxira, y Caravieças, se acordó que manden los presupuestos del costo que oraduen tener sus solicitudes; y propongan al efecto los arbitrios menos gravosos al Publico; y en cuanto á los impresos que quieren s.n Luis de la Paz, que se pedirán p.a remitirselos. Se leyeron igualmente otros varios Oficios reducidos á dar Recibo y ofrecer el cumplimiento de la orden p.a el cobro de la pension de carnes, sin advertirse alguna circunstancia que llamára la atencion: quedando asi concluida la Sesion

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Presente. Entre renglones. el oxioen de= puro= le= impresa= Valen.

Becerril

Martes.

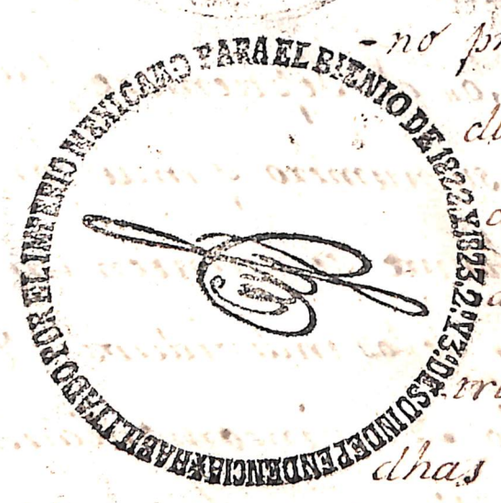
Sesion del dia 8 de Octubre.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Habiendose leido y aprobado la acta correspondiente á la anterior sesion manifestó el S. Herrera la necesidad de que vayan extendiendose las q. han quedado en apuntes hasta la de 10 de Septiembre proximo ant.r por ser considerable su numero y mui conveniente á su juicio el que conforme se vayan leyendo se examine en particular cada uno de los individuos de esta Exma. Diputacion, en obvio de las incomodidades q. tendrian de reunirse varios dias con solo este destino: Con lo que estando conformes todos los Sres. Vocales que componen la Exma. Junta, se mandó q. se lleve á efecto quanto antes el Secrio. q. hizo presente su providencia disposic.n de cumplir con lo acordado sesion por sesion permitan las ocurrencias de correo, á correo, y á sesion á sesion suele haber, en terminos de q. apenas alcanza el tpo. p.a despachar las mas urgentes, aun trabajando dia p.r dia el mismo Secretario con sus dos amanuenses desde las 7 ú 8 de la mañana, hasta la una y media de la tarde y desde las 4 de esta hasta la oracion de la noche, ó despues como puede haberlo advertido el mismo Sr. Herrera en cuia casa se halla el Despacho de la Secretaria; p.r lo q. quedó resuelto que se haga quanto se pueda sin perdida de tpo. aunq. p.a ello sea necesario echar mano

En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.



-no provisionalm.te de alguno otro individuo Hábilidad á fin de q. se encargue de poner en otro las providencias diarias q. se necesiten mientras el Scrio. se dedique a extender dhas actas.

En seguida hizo presente el expresado Sr. Herrera que tambien consideraba necesario p.a el arreglo en el Despacho de oficios de la Exma. Junta q. se ponga p.r el Scrio. sobre la mesa una instrucc.n de los q. estan pendientes lo q. servirá de recuerdo p.a indagar el origen de atraso q. padezcan algunas y remediarlo con oportunid.d y así quedó resuelto se haga en lo succesivo.

Pasando despues a leer un oficio dirigido á esta Exma. Junta p.r el Sr. Int.te interino D.n Ant.o Vallejo con fha. 7 del Corr.te en que le comunica haberse prevenido por ord.n de S. M. I. p.r conducto del Exmo. Señor Ministro de Estado y del Despacho universal de Hacienda, que tengan sus mas puntual cumplim.to los Soberanos decretos de 15 de Abril 6 y 20 de Agosto ultimo en q. se declara la cant.d de dietas y costo de viage á los

N cong.s deben auxiliarse

Señores Diputados del Soberano Congreso Constituyente del
Imperio; los auxilios que al efecto dicen remarse y fondo con
que p.r lo pronto se cuente en clase de suplem.to qual es el de las
Cajas nacionales á fin de aliviar sin tardanza las necesidades
y escaceses q.e padecen varios de los expresados Sñr. represen-
tantes de las Provincias de este Imperio; p.r lo q.e estando dis-
puesto dho. Sr. Intend.te á cumplir con toda puntualidad
lo resuelto p.r el Sob.no Congreso y sancionado p.r S. M. I.
recomienda á esta Exma. Junta, que habida consideracion
al corto ingreso de las Cajas Nacionales, y los muchos obje.s
á q.e se destina, se le diga qual es la cant.d absolutam.te indispen-
sable p.a hacer dho. pago de dicau á fin de dar la orden res-
pectiva á los Ministros de esta Oficina p.a q.e la ponga in-
mediatam.te á disposicion del Tesorero de la Exma. Junta
en calidad de pronto reintegro: en vista de lo qual se comi-
sionó al Sr. Montesdeoca á efecto de hacer el calculo mas
reducido que se pudiera y pasarlo al conocim.to del Secio. p.a
que sin dilac.n se extendiese el oficio de respuesta al Sr. In-
tend.te pues se juzgaba indispensable remitir el dinero nece
sario á la Tesorería. El Soberano Congreso p.r el proximo
Correo del Viernes 11. de que rige, así p.r existirse con urgen
cia las ordenes comprendidas en el oficio q.e se había lei
do como porque al Sor Gefe político se le hace igual prevens.
en orden de S. M. I. que se le comunica tambien p.r el Mi
nisterio de Hacienda con fha. 2. de corr.te declarando los
diversos puntos que se consultaron en 16 de Julio ulti-

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



mo relativos á la cantidad, personas, y modo de satisfacer las dichas; y manifestando el desagrado con que S. M. y. ha visto que esta Diputac.n no haya cumplido con los decretos de la materia. En la expresada Imper. orden de contestac.n á dha. consulta, se mandan plantear desde luego otros arbitrios p.a completar la cant. con que debe cubrirse esta atenc.n p.r la Exma. Junta; y se declara en consecuencia una representac.n que dirigió al Embaxador el S. D. Antonio Alier, quejandose de q. no se le satisfacian las dichas con pretexto de dha. consulta, q. p. medio de la Tesorería. El Sob.no Conoxco, se le reintegre q. tenga que haber.

Visto despues el informe que se le encomendó al Sr. Bezanilla sobre la solicitud del Ayuntam.to de Aparicio pidiendo licencia para fabricar sus Casas Consistoriales, una Carcel de mugeres, y continuar la de hombres que tienen comenzada; se conformo con el la Exma. Junta, previniendo que aquella Corporac.n proponga los arbitrios menos gravosos al Publico p.a formar el fondo de tres mil ps. que ha Regulado el Perito ser necesarios al intento de hacer las nuevas fabricas, debiendo continuar la ya embezada

FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823 EN EL IMPERIO MEXICANO

obra de la Carcel supuesto q.no se hace p.r cuenta de algunos fondos públicos, sino á expensas de los dueños de tierras arrendadas á D.n Fran.co Fernandez de Herrera, q.e han ofrecido contribuir con los mil ps. restantes para el total costo de dha oficina.

Abiertos despues un pliego de Celaya dirigido á esta Exma. Junta: otro de Acambaro: otro de Leon, q.e recibió el Sr. Gefe politico; y otro de Silao; se halló q.e el de Celaya, con tenia una queja de los Naturales de aquella Ciudad contra su Cura, p.r el exôr y exceso conque dicen q.e les cobra los derechos Parroquiales de entierros, casamientos y bautismos: sobre lo que se acordó pedir informe con brevedad y reserva al Ayuntam.to El de Acambaro contiene la conformacion de su Ayuntam.to sobre la queja del Teniente Coronel Paso de que se le cóbran diversas contribuciones por la Hacienda de San Cristoval, no debiendo pagar mas de una: y se mandó pasar al Sr. Monserdeoca á q.n le está encomendada de antemano esta Comision. El de Leon se reduce á avisar aquel Alcalde primero q.e no remite trescientos y mas pesos que hay colectados de contribucion de fincas Rusticas correspondientes á su Par-

-tido, y ciento del de S. Pedro Piedravorda, á causa de haber
mala gente en el camino; p.r lo q.e consulta se podrá dha.
cantidad en alguna de las oficinas Nacionales p.a q.e de
allí se remitan: sobre lo qu.e quedó acordado darle ord.n de
q.e los entregue con libranza y conocim.to correspte. Al Señor. de la
Exma. Junta d.n Jose Diego de Anda. El de Silao contiene el
Exped.te sobre toma de agua promovido p.r el Pbr. D.n Jon.o
Guerrez de q.e consta p.r ultima dilig.a haberse conformado
con el dictam.n de la Comision q.e se nombró de orden de esta
Exma. Junta p.a q.e se le demarcara el punto en q.e hiciese dha
toma de agua sin perjuicio; p.r lo q.e se mandó en vista de su
allanam.to q.e archiven estas diligenc.s proveyendo en ellas el
auto respectivo q.e se copiará p.r suplenta al Ayuntam.to de
Silao: con lo q.e concluyó la sesion presente.

Bermillo

IND. REX. FERDIN. VII. HISP.

Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823.

Viernes.

Sesion del dia 11 de Octubre.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Montedeoca.
Herrera.

Fue leida y aprobada la acta de la sesion anterior. En seguida expuso el Sr. Herrera do que en la mañana de hoy se le habia comunic. por el Tesorero de la Exma. Junta, q. no remitia la libranza de cuatro mil seis cientos cincuenta y dos ps. seo. le previno ayer, a favor del S. D. Fran.co Pio, como Tesor.ro del Soberano Congreso Constituyente del Imperio, p. no haberla encontrado en todo el comercio de esta Ciudad; lo que oido p. el Sor. Gefe politico, significó la urgencia de dar aviso de esta falta en el momento al Exmo. Sor. Ministro de Estado, y del Despacho de Relacion. á q. habia participado p. oficio del mismo dia de hoy la providencia que le comunico el de ayer dha. Exma. Junta de haber pedido al Sr. Intend.te se sirviera disponer en estas Cajas Nacionales el suplemento de cuatro mil trescientos treinta y dos ps. con el fin de unirlos á la cant.d de trescientos veinte que tenia existentes la Tesoreria de la Exma. Diputacion, y remitir en letra de cambio la total ya expresada de cuatro mil seis cientos cincuenta y dos ps.

que el Sr. Montesdeoca había oxaduado p. indispensable al tomar los datos neccarios p. el desempeño de su comision. En efecto se procedió á exender el correspte oficio p. el expresado Sr. Ministro; mandando el Sor. Presidente al Admor. de Correos que detubiera un poco el ordinario de hoy, q. estaba ya p. salir. Entretanto manifestó dho Sr. Montesdeoca el juicio que había formado ser indispensable seis mil ps. p. pasar lo correspondiente á ocho meses de dieta á los Sres. Diputados Dn. Juan Jon. Godoy, Dn Jose Mª Buramante y Dn. Mariano Marmolejo á razon de dos mil ps. á cada uno, setecientos al S. Dn. Antonio Mier, p. indemnizar los descuentos que tiene su sueldo de Oficial mayor de la Secretaria del Soberano Congreso de modo q. goze igual dotacion de tres mil pesos liquidos anuales como está mandado, y mil trescientos cincuenta y dos en pasos de viage á los Sres. Diputados que lo han hecho y fueron al Sr. Godoy seiscientos ps. setenta y cinco leguas de ida y buelta á cuatro ps. cada una; al S. D. Fran. Urrea cuatrocientos treinta y dos en la misma proporc. ps. cincuenta y quatro leguas q. se regulan desde S. Mig. el Grande á Mexico; y trescientos veinte ps. igual calculo hecho en favor del S. Marmolejo contando con la distancia de cuarenta leguas desde la ciud. de Queretaro donde residia. Sumadas todas estas partidas con la de tres mil ps. que remitieron al Sr. Feroxero su Congreso en 26 de Sepbre. proximo ant. y cuatrocientos

IMP. DEL GOB. POR EL REY N. S. EN MEXICO AÑO DE 1823.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

PAPEL SELLADO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823 EN LA INTENDENCIA HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO

pesos que tiene recibidos el Sr: Godoy en libranzas dixoidas á su favor desde antes de establecerse la Tesoreria; resulta el total costo de dietas p.r ocho meses, y viages pasados, en ocho mil cincuenta y dos p.s, sobre q.e ordenó su cuenta el referido Sr. Flores deoca p.a cumplir con el encargo q.e se le dió.

Leido despues un oficio en que el Alc.e 3.o de Silao participa al Sr. Presidente haber remitido setenta p.s de contribuc.n de fincas rusticas á la Tesoreria de esta Exma Diputac.n acompañando lista de las q.e la han dado, y las q.e la omitieron: se acordó se le haga un serio extrañam.to á dho Alc.e p.r q.e no expresa la causa de esta falta como esta dispuesto, ni las providencias que haya tomado p.a hacer efectivo un pago tan justo sobre q.e se le encargue su responsabilidad debolbiendole la lista á efecto de q.e se practiq.n con actividad nuevas diligencias p.r el cobro de la contribuc.n q.e falta en su Partido p.a lo q.e no debe excusar gestion alguna hasta hacer uso de la autoridad q.e le es conferida como Alcalde.

Se vieron p.r último dos oficios dirigidos al S. Gefe político con fha. 8 del corr.te p.r el Sr. Alc.e 3.o de la Villa de [illegible] contrahido el uno á ofrecer q.e comunicará á los Ayuntam.tos

de S.n Pedro Piedrawerda, y el Cocsillo la providencia tomada
p.r esta Exma. Junta, sobre la franquisia de Semillas; y en
el otro participa haber prevenido á la Junta de Sanidad de
dha. Villa que informe al Ayuntam.to con la exacc.n y frecuen-
cia necesaria sobre el estado de la enfermedad q.e está experimen-
tando: lo q.e ofrece comunicar al Sr. Gefe político cada sem.na
añadiendo quantas noticias sean conducentes en el particul.r
y concluyó con esto la sesion.

Un cuartillo.



SELLO QVARTO; VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Señores
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Martes.

Sesion del dia 15. de Octubre.

Aprobada despues de leerse la acta de la anterior sesion, manifestó el Sr. Presidente un of.º del Alcalde Sº de la Villa de S. Felipe en q.e participa haber recibido el Sob.no Decreto preventivo de la Jura y solemne proclamacn. de Nro. Augusto Emperador Constitucional el Sr. Dn. Agustin 1º p.a cuio cumplimto. dice haber practicado las mas eficaces diligencias hasta pedir una contribucn. voluntaria entre los vecinos p.r no contar los fondos municipales con otro recurso q.e el descubierto q.e tubo el Procurador en el año proximo pasado, y no se puede realizar á causa de haberse remitido las cuentas á esta Tesorería Nacional; p.r lo q.e propone como último arbitrio el de la venta de seis Bacas y quatro Bueyes, pertenecientes al Ramo de bienes mostrencos: en atencion á lo qual quedó acordado que si no tienen fondo, se haga una demonstracn. como les sugieren sus nobles sentimientos de lealtad hagan lo que se pueda, sin causar p.r ello nuevos gravamenes forzosos al vecindario; desechandose la propuesta de disponer de los animales mostrencos, p.r ser propios de la Hacienda Publica: recomendando con motivo de dho. oficio el Sr. Herrera que quando haya oportunidad se encargue á los Ayun-

tam.to que no entreguen sin fianza la administrac.n de fondos, y así quedó acordado.

Toual asunto Arbitrios p.a la Jura contenia otro oficio que se leyó participando el secretario del Ayuntam.to de Silao haber nombrado su Ayuntam.to una comision q.e dictamine el modo de verificar esta solemnidad haciendo un presupuesto de los gastos necesarios, y recursos q.e pudieran tomarse para conciliar el estado de escaseś del Real Tesoro, con el decoro de la funcion q.e debia hacerse. Fue de parecer la comision q.e no bajaban los costos de ochocientos ps. y propuso p.r arbitrio unico, a.a cubrir esta suma el de un repartim.to entre los labradores, Comerciant.s y demas vecinos segun las proporcion.s q.e se les consideren: lo q.e ponen en consulta de esta Exma. Junta pidiendo la correspond.te aprobac.n Inmediata q.e m.e expuso el Sr. Montesdeoca, q.e no era de sentir, q.e exista á nadie alguna contribuc.n forzosa como indica dha. solicitud de Silao, y q.e podrian pedir la voluntaria en cuio caso variaba de naturaleza el objeto; añadiendo el Sr. Herrera q.e el mismo Emperador se resentiria de saber q.e p.r su proclamac.n se hechaba mano de unos recursos tan violentos; en lo q.e estando conformes los Sres. Presid.te Vallejo y Bezanilla, quedó acordado se pida dha contribuc.n enteram.te libre, y se acomoden á lo que resulta de este arbitrio.

Se mandó tam.bien proveer de conformd. con el

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823.

informe hecho p.r el Sr. Montesdeoca sobre la consulta del Ayuntam.to de Acambaro relativa á la cantidad q.e debe cobrarse de contribuc.n á la Hazda. de S.n Cayetano q.e segun su juicio debe ser la de ochenta y quatro ps. y nó la de doce como solicita su Admor. el Teniente Coron. D.n Ant.o Pla y Avena cuias razon.s no han persuadido su intento, y si las de la expresada Corporac.n con q.e fue de acuerdo Sho. Sr. Montesdeoca, pidiendo se remitiese á Acambaro el Exped.te de la materia, p.a q.e se hiciese efectivo paso de los ochenta y quatro ps. lo q.e igualm.te se acordó así.

Pasando despues á leer un oficio con q.e el Asc.te 2.o de Paseo dirige á esta Exma. Junta el Expediente comprehensivo de varias diligenc.s q.e mandó practicar en virtud de un oficio del Admor. de la Hazda. del Sunal perteneciente á d.ha de la Sata vec.d de Queretaro, y otro q.e con carta particular le acompaña el Br. D.n Juan Nepomuceno Acosta arrendatario de la Hacienda de Enmedio, y Calera de las Monjas, residente en la misma Ciud.d pretendiendo el S.o q.e su casa paga ella las contribucion.s p.r q.e allí vive, y el 2.o que la imposicion á fincas rusticas es injusta p.r su inexactitud, y arbitrariedad en tomar solo los nombres de Haciendas y Ranchos p.r in

-nerla, p.r cuia razon tiene noticia de q.e el Sob.no fonorcio la ha
desaprobada, mandando adoptar el plan d.l Oravam.n sobre
las carnes, segun se estableció en Mexico, por lo q.e resuelve
no pasar la q.e le exige el ho. Alc.e p.r las haciendas q.e posee: que
do. acordado, á mas de hacer una Rpresentac.n á S. M. I. pi-
diendole se digne hacer un extrañam.to sevio al citado Llara
p.r el fribolo pretexto con q.e se cubria p.a no pasar tan fuerte
contribuc.n y al Br. Acosta, p.r igual causa, y b. su repre-
hensible falta de concedim.to en el uso de su expresion. irrespe-
tuosa contra una Corporac.n le se inste p.r nueva orden al expr.do
Alcalde p.a q.e baxo su Rsponsabilidad haga q.e cese el paso
de dha contribuc.n correspond.te á una y otra Hac.da embarazando
en forma, y con la armonia debida el auxilio al Sr. Juez
Ecco. de Guerrero p.a bolver á requerir de pago al Br. Acosta;
y al Sr. Com.te Gral. de aq.lla Prov.a p.a hacer igual sesion con el
Jen.l Corin. S. Ant.o de la Llana, llevando á efecto en caso de
Rsistencia el embargo en bien. muebles q.e haga vender al
el mejor postor.

Fose igualm.te un oficio hecho p.r D.n Pedro Pura de
esta Vecind.d solicitando se le rebaje la Contribuc.n de doce ps.
que ha cobrado el Alc.e de Irapuato al arrendatario de
la nombrada Hac.da de Campo S.n Andres Melo de Carlos.
Mesa p.a q.e estan arruinadas sus fabricas, incluso un
Molino en q.e funda su abaleo, de modo q.e antes de la insu
R.n producia de Renta mil quinientos ps. anuales que
se han Reducido en el dia con mucho trabajo al producto
de ciento treinta ps. aunque esta arrendado: no obstante lo

qual se acordó declarar sin lugar la enunciada solicitud con respecto á estar impuesto este gravam.n á los poseedores ó fincas y nó á los dueños.

Leido despues un oficio en q.e el Alc.e de Irapuato avisa haber puesto en poder de d.n Juan Ant.o Beisteoui el Cte Comercio los siete ps. quatro r.s q.e adeuda aq.l Ayuntam.to p.r dos tomas de acs. del Sob.no Cono. q.e esta recibiendo: otro en q.e acusa el Cabo de la circular sobre franquicia y liber.d en el Com.o de semillas, q.e previno esta Sup.ma Junta: otro en q.e el Alc.e de Salamanca se da p.r impuesto de ser extensiva la Contribuc.n de carnes a las de manteca: otro del Alc.e de Salam.ca con el mismo anuncio: y otro igual del de S. Luis de la Paz; se declaró no tener contestac.n ning.o Hallos previniendose q.e a este ultimo Pueblo se remita duplicado de la orden y Nolam.to p.a cobrar el relacion.do impuesto de carn.s p.r nab. avis.do q.e no llegaba á su man.s hra. el dia 8 del corr. Con lo q.e terminó esta sesion.

Bezmilla

Ll



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Viernes.

Sesion del dia 18 de Octubre.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Monteverde.
Bezanilla.
Herrera.

Comenzó con el informe hecho á esta Exma. Junta p.r el Sr. Herrera de q.e el Tesorero d. Diego de Borda acababa de comunicarle haber remitido en el correo de hoy una libranza de quatro mil ps. dada p.r d.n Franco Gordonis de este Comercio, y pagadera á letra vista p.r D.n Francisco Juan Valencia. El de la Corte de Mexico contra q.n va girada en favor del Sr. D.n Franco Pinto, Tesorero del Sob.no Congreso Constituy.te del Imperio, añadiendo q.e el inmediato correo semanario, que debe salir el 25 del mes q.e rige, fundaba esperanza probable el mismo librador de dar otra letra de cambio valiosa en la cantid. de seiscientos cincuenta y dos ps. con q.e se completaria la q.e le está mandada remitir p.a el pago de dietas y costo de viage de los Sres. Diputados p.r esta Provincia, en cuio caso significó el Sr. Gefe politico, la necesidad de participar al Sr. Exmo. Ministro de relacion haberse allanado las dificultades q.e se pulsaron p.a encontrar libranza segun se le avisaba en oficio de 11 del mismo mes corr.te como queda ya ex

-plicado en acta de esa fha.

Leida dupues p.r el Scrio. la dela ant.er sesion celebrada el dia 15 de dho. mes se aprovó p.r unanime voto de los Sres. que componen esta Exma. Corporac.n y pasando luego á verse una consulta q.e el Ayuntam.to de Leon, le dirige p.r medio del Sr. Presidente proponiendo gravar en un real la fanega de Maiz, que se consume en aq.lla Villa, y en dos rr. cada botija de vino Mezcal, con destino a criar el fondo necesario p.a la asist. de los pobres enfermos de frios, p.r haber sucedido muipoco efecto el arbitrio q.e se tomó de excitar la caridad de aq.los vecinos en Junta ord.al q.e se hizo el dia 14, Al corr.te á la q.e solo asistieron veinte, habiendose convocado ochenta; A los quales les ofrecieron algunos hacer desde su Casa la asignac.n q.e les pareciera; y entre los concurrentes se ofrecieron veinte y quatro ps. quatro rr. de lo que impuesta la expresada Diputacion; no menos q.e en el juicio que la Junta de Sanid.d A la misma Villa instruye haber formado el unico vocal facultativo de q.e se compone, sobre no ser maligna p.r su naturaleza la enfermed.d allí reynante pues cede al uso Mexicano y de la quina, q.e juzga p.r auxilios necesarios, acompañad.s de alimentos á proposito y abrigo de los infelices, con la precauc.n de q.e se limpien los pozos p.a cortar Arraiz el mal q.e en mucha parte debe tener su principio en el agua de aq.llos sumideros p.a el comun de la gente; se discutió el punto sobre si convendria gravar el maiz atendida la pres.te urgencia, sin embargo de ser un alimento de prim.a necesidad

Tlaquanillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ Y NVEVE.

p.a los pobres y de evitar prohibido expresam.te p.r el art.o 5.o Al Sob.no Decreto de 15. de Marzo vltimo q.e se tome este Recurso en lo q.e no quedando duda se acordó no permitirlo al Ayuntam.to de Leon, para el otro arvitrio propuesto sobre gravar la bebida de vino mezcal; aunq.e se tubo presente la contribuc.n q.e ya Rporta este licor á beneficio de la Hacienda Nacion; se advirtió no ser tan dolorosa al Publico como en los comestibles qualesquiera contribucion q.e se le Rcargue; p.r lo q.e quedo acordado q.e se imponga immediatam.te este gravamen, dandose cuenta á la Superioridad. luego q.e se sepa p.r medio Rumbre seguro q.e se le pida al Ayuntam.to quanto sera su producto mensal ó semanario, y lo que en uno ú otro tpo. necesita de fondo p.a la asist.a en alim.tos Medicina y abrigo, á los q.e indispensablem.te lo mexezcan; evitando con el Mayor cuidado todo abuso en el Rpartim.to á q.e suele dar lugar el desorden en casos semejantes: y como se prevee q.e el arvitrio solo de gravar el vino mezcal, no sea suficiente aun puntando su producto con la limosna q.e se colecta; quedó acordado al mismo p.r esta Exma. Diputac.n se le contexte al expresado

Ayuntam.to que proponga otros arbitrios tomando las instruccio-
nes necesarias, sobre los q.e adopte, p.a informar con exactitud, d.l
modo q.e indique, prudencial y claram.te el resultado de cada uno,
ó del total de los recursos de q.e se eche mano; como tambien
lo q.e importe sec.n juicio q.e hagan p.r la experiencia adquirida has-
ta ahora la asenc.n de los enfermos en todos los Ramos ya men-
cionados; procurando dar aquella Corporac.n el mas completo in-
forme sobre el particular.

Dijose igualm.te otro oficio á la misma Villa, en q.e ofre-
cen dar cuenta con el calculo q.e formen p.a los precios garros
de su Ayuntam.to instruyendo sobre el estado de los fondos, que
hasta ahora tienen, y proponiendo con el respectivo Bolan.to
los nuebos recursos menos gravosos al Público q.e puedan to-
marse al efecto, como se previene en la ord.n circular de esta
Exma. Junta que se dirigió á los Ayuntamientos de la
Provincia p.r las Cabeceras de Partido.

Ultimamente se acordó poner otra orden recordando
á las mismas Corporaciones la de 25 de Mayo ul-
timo relativa á la formacion de censo de cada Pueblo
con arreglo á las planillas que se incluyeron por mo-
delo; sobre lo que se advierte ya mucha morosidad
en su cumplimiento á excepcion de la Ciudad de
Celaya, y Pueblos de Abasolo y Cortazar, corresponsa-
dientes á su Partido; á más de 4 de Dolores:
los que convendrá citar en la expresada orden:
de Acuerdo: terminando aquí la Sesion

Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS VEINTE Y OCHO, Y
VEINTE Y NUEVE.

Presente.



Berandillo

Sesion del dia 22 de Octubre.

Señores.
Chico.
Calleja.
Menendoca.
Bezanilla.
Herrera.

Se aprobó despues de leida la acta correspte. a la anterior sesion: y abierto un pliego dirijido á esta Exma. Junta por el Ministerio de Naciones se hallaron quatro exemplares del Manifiesto q. mandó publicar el Govierno, a consecuencia del anuncio hecho en circular de 27 de agosto último sobre q. se instruirá al Publico de la causa q. hubo p. la prision de varios Diputados del Soberano Congreso, y algunos otros individuos: quedando acordado, se le entreguen al Sr. Gefe político, tres de los expresados exemplares a fin de q. los destine á algunos de los Vocales de la Provincia, p. la q. no le vino el Numero necesario; y q. el otro quede archivado en la Secretaria.

Vino despues un oficio en q. el Sr. Subsecretario de Estado D. Andres Quintana Roa, comunica la ord. Imperial de S. M. p. q. usando el arbitrio mandado poner en practica p. esta Exma Junta con expreso acuerdo de Su Sor. Presidente, sobre gravar las carnes segn. dispone el plan de la materia, cuia aprobacn. se solicitó en 26 de Septiembre proximo ant. se mandó formar un calculo prudencial de la cantidad q. puede ascender dho. Ramo p. con esta instruccn. elevar el Expediente al Soberano Congreso: quedó acordado, se le conteste p. ahora, q. estará á la mira la Exma. Junta de hacer un presupuesto sobre la Materia en quanto alcance. Y todos los Pueblos el primer producto de este Ramo q. deben embiar á principios del proximo venidero mes de Noviembre.



SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA, Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



como está prevenido en el mismo plan; y con estos nuevos datos, se dará sin pérdida de tiempo la raz.ª q.ª manda S. M. T.

A continuación se vió un of.º del Señor Jefe político de Queret.º d.º n Juan José García, p.ª que medió cumplimenta y retributa sus respetos a esta Excma. Diputac.ª provincial la de Querétaro, participando le haberse instalado el día 1.º del mes q.º rige; y se acordó, se le conteste p.ª conducto del Sr. Presidente, con toda la etiqueta q.º corresponde á la mas fina política, como es debido á una corporac.ª tan respetable.

Se leió otro oficio en q.º el S. Diputado D. Franco Ortega como Comisionado p.ª la impresión de Actas del Soberano Congreso, participa á la Excma Junta, haberse recibido los últimos pliegos del 2.º Tomo; y q.º habiéndose comenzado el tercero, comprenderá en los quintos de grav, con auxilio de los taquígrafos, las sesiones integras, y no en extracto como se han verificado hasta ahora. Encarga también q.º se le remita en libranza la cant.ª q.º corresponde á la subscripc.ª de uno y otro Tomo de los remitidos, en numerario ó dos exemplares, esperando no se omita anticipar p.º

aumentarla p.r interesar muchisimo la propagac.n de unas luces sin cuio auxilio es imposible sistemar la Independencia del Imperio Mexicano, y consolidar su libertad. Se acordó en consecuencia q.e se le conteste no haber mas subscriptores hasta ahora q.e en los diez exemplar.s q.e han venido, y el q.l se le pidió p.r el ultimo correo p.r el Pueblo de S. Luis de los Paz; y en quanto á la libranza q.e pide de cuio importe q.e le procura-rán mandar con la seguridad posible, recogiendo el dinero de poder del D.n Juan Ant.o Barreau, á q.n se le ha ido entregando en las partidas q.e remitian los Ayuntam.tos segun havia dispuesto el anterior Comisionado Don Rafael Leandro Echenique.

Leido despues un oficio en q.e el Alcalde 1.o de Salamanca expone q.l los motivos de no haber satisfecho algun. propietarios, ó poseedor.s de fincas rusticas la contribuc.n q.e se les impuso han sido p.r su insolvencia, y actual falta de todo recurso, aun p.a subsistir, por lo que ofrecen q.e la pagarán en el proximo 1.o Enero q.e hande recoger su Renta; lo q.l no siendo. Acordado de esta Exma. Junta propo.e á dho. Alcalde q.e se les vendan pedaz.s de tierra equivalent.s al impuesto p.r no tener bienes muebles q.e embargarles, ignorandose aun el paradero de muchos ausentes; quedó acordado se conceda el plazo q.l piden, y así se le conteste al expresado Alc.e q.n se encargará cuide de hacer efectivo el pago en el tiempo q.e lo proponen. Vióse asimismo otro oficio p.r el q.l participa el Alc.e 2.o de Celaya, acompañado de un Reviedor y el Serio. de

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.





aquel Ayuntam.to habersse excusado el Mte. Sr. y otros cinco individuos de la misma Corporacion á tomar parte en el informe q. se le pidió á consecuencia de la queja dada á esta Exma. Junta p.r varios vecinos de dha. Ciudad contra su Parroco, y los de Apaseo y Chamacuero, p.r los excesivos dros. y riñor con que dicen que los cobra; sobre lo qual instruye en otro oficio separado el relacion.do Mte. Sr. atribuyendo el oxid.n al resentim.to injusto de uno de los Vicarios p.r no haver pretado su anuencia el Cura de Celaya p.a casar unos amancebados en articulo de muerte, y al luzar q.e da pretta á muchas quejas, la obscuridad de los aranceles: lo que teniendo en consideracion esta Exma. Junta acordo q.e el Mte. 2º; los tres Regidores q.e subscriv.n y otros tres mas q.e se notó no haber asistido al acuerdo p.r compleatse con ellos el nº de 13, de q.e dice uno de los oficios se compone aquella Corporac.n extiendan el informe pedido; asi p.r q.e los siete referidos son los necesarios p.a la mayoria de votos, q.e basta en el caso como p.r q.e su informe solo es instructivo p.a pasar á otras diligencias segun convenga, sin tomarse p.r esto alguna Resolucion

Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL QUI-
CIENTOS DIEZ Y CINCO. Y
DIEZ Y NUEVE.





gravos a comun los Curas.

Leydos asimismo otros tres oficios de Celaya, en q.e consulta su Alc.e S.r a nombre de los de Neuda y Chamacuero, si continuaran el cobro de la Contribuc.n Finca Rustica, sin embargo de haberse establecido la de las carnes, q.e es el cuarto Reuno; y el otro remitiendo las planillas de censo del mismo Pueblo de Neuda, y el de Sta. Cruz; y en el tercero dando aviso de haber puesto en poder de d.r Juan Antonio Beitrean, quince ps. del valor de dos tomos de actas del Sob.mo Congreso; se resolvio contestar al prim.o q.e no cesa la contribuc.n Finca p.r la imposic.n de la de carnes, como lo expresa claram.te el plan formado; sobre la segunda, en q.e se dice ser la causa de no estableciem.to la insuficiencia de aquella sola; a mas de q.e seria una injusticia, haberla exigido a unos, y no a otros. Sobre los Censos de Neuda, y Sta. Cruz, quedo acordado q.e la reconozca el Serio. y extienda el oficio de recibo de ellos, si estan arreglados; o los debuelva en caso contrario para su reforma; y sobre el pago de quince ps. de subscripcion a las actas; se resolvio contestar q.e no es esta cant.d la correspondiente

sino la de siete ps. quatro rs; pr. lo q.e el Alcalde deberá hac.r q.e se reintegre el exceso á aq.llos fondos Municipales, tomando los siete ps cuatro rs. Al fondo de contribuc.n de fincas rusticas que está p.a embiar, á cuio rason se le abonarán en esta Capital p.r no haber con q.e Vnitirle tan corta cantidad.

Jtambien se mandó reconocer p.r el Scrio. y extender el oficio de recibo, o debolucion segun resulte del cenco que remite Ala ciud.d de Salvatierra su Alc.e Jº en turno d.n Rafael de Herrera, q.e consulta p.r oficio separado, si convida p.a asistir á la Jura de S.S. M.M. JJ. á los Ayuntam.tos de Jurira y Acambaro, como Pueblos subalternos de aquella Cabecera de Partido: sobre lo q.e se acordó se le conteste que le hacia p.r medio de oficio politico, y no preceptivo, como se dispuso dias pasados en igual consulta de Celaya. La misma providencia sobre debolucion o recibo de censo, se tomó, seg.n vemos del de S.n Luis de la Paz, que remite p.r segunda vez su Alc.e Jº á causa de no haber venido bueno la primera: y sobre la solicitud q.e hace p.r oficio q.e se leyó, el Alc.e de Chamacuero sobre q.e se le permita asignar medio r.l en cada peso al cobrador Ala pension impuesta á las carnes, y otro tanto al Depositario; p.r no haber q.e tome á su cargo uno y otro oficio con el premio de uno y m.o ó dos p.s q.e señala el plan; añadiendo q.e han nombrado p.a el de Depositario al Procurador D. Mig.l Espinoza in quien

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

SELLO PRIMERO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. CONSTITUCION DEL IMPERIO MEXICANO

se considera seguro el fondo, p.r el ramo de com.o que maneja: quedó acordado se le conteste, de conformidad p.r ahora con la asignac.n Al premio A medio r.l en cada peso al cobrad.r y Depositario; y p.r lo Respectivo á la segurid.d Al fondo, se les Recuerde lo prevenido p.r la constituc.n de ser la Resulta de estos nombram.tos p.r cuenta A quien los hacer.

Vino p.r ultimo un escrito de d.n Nicolas Gonzalez, encargado A la Administrac.n de Justicia de los Pueblos Al Rincon, q.l se queja contra el Ayuntam.to de la Villa A Leon p.r no haber dado curso á una solicitud q.l le hizo p.a constituirse en aq.l Pueblo, las Carceles de homb.s y mug.s q.l consideraba indispensable p.a la segurid.d Al vecindario, y unas Casas publicas donde se administre Justicia, y se guarden los Procolos; p.r lo q.l pide se exijan estos documen.tos á la expres.da Corporac.n y con vista A ellos adopte esta Excma. Junta las medidas q.e propone ó las creá justas, como sean de su Sup.r agrado; se mande q.l informe dho. Ayuntam.to de Leon, con presencia A los antecedentes á q.e se Refiere ésta instancia, y la A las ordenes sobre el libre expendio A carnes, y demas comestibles. Pidió

tambien p.r oficio separado el mismo D. Nicolas Gonz.z
que con motibo de la Jura de S.S. M.M. FF. se le conce-
da hacer una semana de fiestas de toros sin matarse, ni
formalidad. De plaza como se ha acostumb.do antes, cada a-
ño, en aq.l pueblo p.r los dias de SS.n Miguel, o de la Purisi-
ma Concep.n, proponiendo q.e el producto de estas funciones
no se lo aplicara p.a si, sino q.e lo destinará al refuerzo y armam.to de
sados, sino q.e lo destinará al refuerzo y armam.to de
una Compañia de Milicias Nacionales, que era a su
mando: lo q.e siendo punto puram.te gubernativo se man-
dó pasar al Sr. Gefe politico p.a q.e disponga en el caso lo q.e
fuese de su superior agrado; y asi tubo termino esta sesion.

Bernardo

Un quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Sesion del dia 29. de Octubre. Martes

Se leyó y aprobó la acta de la ant.or sesion.

Por consulta del Tesorero de esta Exñā. Junta Dn. Jose Diego de Anda á q.e acompaña dos oficios del S. D. Bonifacio Fernandez, q.e lo es del Soberano Congreso, y pretende en ellos q.e el primero forme la distribuc.n de quatro mil ps que ultimam.te se le embiaron en libranza; asi como quiere se haga con las demas cantidades que en lo succesivo se remitan; manifiesta el expresado Dn. Diego, no existir en la oficina de su cargo todas las noticias conducentes al efecto, y lo pone asi en conocim.to de S. E. p.a q.e se sirva acordar lo q.e sea de su Superior agrado; mandando se le debuelvan los oficios ó un certificado en forma á fin de acreditar el embio de reales que consta en estos docum.tos Con igual pretencion del expresado Sr. Fernandez recibió otro oficio el Sr. Gefe politico q.n lo hizo leer en este acto, p.a q.e en su vista resolviese la Exñā. Diputac.n lo que juzgara conveniente en el caso; como lo verificó, acordando que p.r conducto del mismo Sr. Gefe politico se le instruyese de los datos conque se formó la cuenta del dinero remitido, segun las diversas ordenes

Frés.
Chico, Pres.te
Vallejo, Sec.te
Montenegro.
Bezanilla.
Nieto.

y declaraciones, que se comunicar.n con esse objeto siendo la fundament.l de ellas á q.e se refieren las demás el Soberano Decreto de 15 de Abril último, p.r el q.e se viene en conocim.to de q.e los Sres. Septien y Alamar como empleados civiles con dotac.n de mas de tres mil ps. no tienen accion a las dietas segun parece q.e indica ahora uno de dhos. oficios; contra lo dispuesto en el citado Decreto, y declarado posteriorm.te por S. M. I. en orden que con f.ha 2 de Mayo corr.te se comunicó á esta Exma. Junta p.r el Ministerio de Relacion.s interiores y exteriores.

En seguida noticio el Sr. Herrera q.e necesitaba una libranza p.a Celaya de doscientos noventa y dos ps. con cuio motivo traxo a la memoria, q.e el Alc.e 1.o de aquella Ciudad tenia participado en 8 de Agosto del Rev.r D.n Joaquin Moreno en calidad de deposito mientras hubiera conducto seguro p.a esta Capit.l quatrocientos cuarenta y siete ps. pertenec.tes á la contribuc.n de fincas y tiendas, en cuenta de los quales podia abonarse aquí la expresada cant.d de doscient.s noventa y cinco p.s con libranza que diera de ellas el Tesorero á la Exma. Junta: á lo q.e se defirió mandandose dar la orden correspond.te á dho. Tesorero con la prevencion de que si se le presenta oportunidad q.e libre el resto, lo haga asi; quedando encargado el Sr. Presidente de avisar lo resuelto al Ttc.e de Celaya p.r el primer correo.

El mis-

D. G. FERDIN. VII. REX. CONST. HISP. IMP. MEX.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.
SELLO PRIMERO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823 QUATRO PESOS UNA PENINSULA Y MEDIA

mo Sr. Presidente instruyó á esta Exma Junta de q. el Ayuntam.to de la Villa de Leon le participa no haber ido á menos la enfermedad Asiós; al mismo tiempo q. insiste en la solicitud de gravar el Maiz p.a carecer en lo absoluto de otro recurso de q. pudiera hacerse mano p.a socorro de los enfermos; p.r lo q. le parecio conveniente pedir á aquella Corporac.n las cuentas del producto que tubo el gravam.n de esta Semilla quando se cobraba, p.a formar concepto de lo q. importa este arbitrio, y saber si de resultas ha quedado alguno fondo, existente ó cobrable, q. en caso de haberlo, mandó aplicarlo á los enfermos: en lo q. convino unanime dha. Exma. Junta.

Leido despues un oficio de q. el Ayuntam.to Del pueblo del Viscocho, acompaña las diligencias practicadas p.r el antiguo Gobierno p.a la creac.n de aquel Pueblo pidiendo su aprobac.n; se tubo presente q. los herederos de D. Narciso Allday á quienes pertenece la Hacienda de la Noria, contradicen la aplicac.n de sus tierras sin pagarlas p.a establecer dho. pueblo, en cuio caso, siendo judicial el asunto, nada puede decidirse, sino en juicio contradictorio, en q. no debe entender esta Exma. Corporac.n p.r ser instituto muy distinto al to-

der que exercen los Tribunales de Justicia; p.r lo q.l pasó á
comision del Sr. Herrera con el fin de hacer un extracto
que dé idea de los expresados documtos. sin fundar infor-
me alg.o sobre q.l recaiga la resolucn. de la Junta, anp.r las
razones dha. como p.r las relaciones de parentesco y amistad
q.l dixo tener el Sr. Comisionado con los dueñ.s de la Plazuela.

A continuacn. se leyeron los sigtes. oficios recibidos
p.r conducto del Sr. Gefe político: uno de Celaya en q.l se
incluie el Padron del Pueblo de Chamacuero; del qual se
mandó dar recibo si exâm.do p.r el Secrio. se hallare bueno.
otro en q.l el Alc.e del Valle de S.n Diego, propone arbitrios
p.a hacer una Carcel y Quartel, reducidos á cobrar un peso
cada mes á las tiendas q.l tengan mil pesos de principal;
dos rs. á las q.l no lleguen á mil, y á las Vinaterias, me-
dio cada cabeza de familia, y otros semejantes q.l proyecta
aquel Ayuntam.to lo q.l no aprobó esta Exma. Junta, ex-
trañando á dha. Corporacn. q.l no haya comprobado y de-
buelto enmendadas sus cuentas del año próximo anterior
q.l se le debolbieron desde 23 de Mayo ultimo p.a reformar-
las. Otro de dhos. oficios, contiene el Recibo del Alcalde de
Irapuato de la orden circular de esta Exma. Junta en q.l
se Mandó á los Pueblos el censo y estadística. Otro de S.n Luis
de la Paz en q.l instruye sobre arbitrios que tiene aquel
Ayuntam.to p.a sus gastos á beneficio comun, y fondo de que
se sacan. Otro del Sr. Diputado del Soberano Congreso q.l
como encargado de la impresion de sus actas Mande los do-
zemos q.l se le dirigieron p.a S.n Luis de la Paz; y otro de

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

TESORERIA GENERAL DEL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823 ORDENADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MICHOACAN

-lamanca en q.e avisa su Alc.e P.o que remitia la cantidad correspondiente á aquella Villa, p.r los q.e ha recibido Al la misma obra.

Visto despues un Memorial q.e el Ayuntam.to de Irapuato elevó al cup.r conocim.to de esta Junta provincial, consultando sobre la solicitud interpuesta p.r D.n Juan de Dios Gonzalez de q.e se le prorrogue p.r veinte dias el abasto exclusivo de carnes en aquel Pueblo, y otro, en q.e se opone á esta pretension el Procurador Mcho. Ayuntam.to D.n Rafael Arroyo; se declaró sin lugar la instancia de Gonzalez, p.r ser opuesta á las leyes Franquicia y libertad en el comercio de carnes y demas comestibles, cuya observancia recomendó al repetido Ayuntam.to con mucha anticipac.n esta Exma. Junta; lo q.e así se provea y conteste p.r medio Al Alc.e S.r debolbiendo tamb.n su escrito al Procurador, con el decreto de q.e se ha tomado providencia negativa sobre la solicitud á q.e se opone.

Abierto p.r ultimo un pliego dirigido á esta Exma. Junta, p.r el Ministerio de relacion.s interior.s y exteriors. Al Imperio, y otro p.r el de Gracia y Justicia se halló en el prim.o la noticia de quedar en completa pacificac.n la Colonia del nuevo Santander q.e habia sublebado D.n Felipe de la

Garza Acuerdo con los Conspiradores descubiert. en
Mexico; habiendose fuvado aq. y quedando en su casa
cada uno, A los q. se habian reunido: El otro contenia
el anvio A S. M. I. A haberse servido p. un efecto de su
bondad mandar expedir el titulo de Escribano y Notario
Publico Al Imperio en favor de D. Jose Arrieta vecino de
Leon, cuios procedim.tos encaxoa á esta Exma. Junta zele p.r
supuxe, y de cuenta Al qualquiera fabra suya: sobre lo q.
se acordó dar el correspondiente recibo: concluyendo. aut.da
sesion.

Bermillo

Sesion del dia 5 de Noviembre. Martes.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Monteleoca.
Bezanilla.
Herrera.

Leida y aprobada la acta de la anterior sesion presentó el Sr. Herrera el extracto de las diligencias practicadas con autoridad del anterior Gobierno p.a la fundac.n del Pueblo de S.n Diego Al Vizcocho; cuia lectura sirvió Á una instruccion completa sobre el origen, trámites, y objeto de este establecim.to reducido todo á contar los pasos de la insurrecc.n p.r la Provincia de S.n Luis Potosi, aunq.e fuese á costa del sacrificio de D.n Narciso Alday, dueño de la Hacienda Á la Noria, en q.e está situado dho. Pueblo; lo q.e motivó p.r de pronto el Sr. Coron.l Comandante Mag.l del rrito D.n Francisco Orrantia comparado con el beneficio comun de la tranquilidad que conceptuaba debia seguirse de semejante medida; bien q.e no p.r eso se dejó de tratar sobre la justa indemnisas.n del daño q.e se inferia al propietario, previo valuó de sus tierr.s á q.e fué citado con el fin de q.e nombrase perito p.r su parte, como lo Nombró tambien el Pueblo, p.a graduar el importe del terreno de q.e se hacia uso, ya en solares de cincuenta varas de fondo, y veinte y cinco de frente, q.e se le iba aplicando á cada uno de los pobladores p.a construir su casa, ya en los exidos comunes q.e primero se trazaban en quatro sitios de ganado mayor y posteriorm.te se redugeron á tres, y ya p.r ultimo en la aplicac.n de dos molinos, una casa, una presa, y una Huerta, p.a los fondos Municipales. Luego q.e tomó el Sr. Orrantia esta providencia previo q.e en manera alg.a le agradaria á Alday; y p.r se encargó al Comisionado p.a dho. N.to hacer-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

-timiento Brigadier D. Manuel Maxia de Torres, y Valdivia, que lo punera en execucion, y q. sufriera el dueño, como sufrian todos, p.a evitar mayores males. No por eso se descuidó de pensar en q.e se lepavaran los terrenos y fabricas ocupadas p.a la poblacion, ó p.r cuenta de la Rl. Hacienda, ó p.r la de algun otro fondo q. al intento se estableciera. Sin embargo Alday, ni se dió p.r citado, ni nombró perito p.a el avaluó, alegando por motivo quando le convino, p.a no comparecer ante el Superior Gobierno, á donde tambien se llamaba á deducir sus derechos, p.r si ó por Apoderado, las enfermedades que padecia, y suma pobreza á q.e estaba reducido. No obstante quando le pareció oportuno, se quejó al mismo Superior Gobierno de la injust.a con.q.e había procedido el Sr. Orrantia á disponer de lo suyo quitandole lo mas florido de la Hacienda: lo q.e contradixo Orrantia; dando motivo con esto á varios tramites, y pedimentos Fiscales que se dictaron, hasta proyectar q.e el negocio se siguiera en esta Intendencia a donde corresponde, sin tomarse sobre él, una resolucion definitiva; á pesar de lo qual fue en aumento la poblac.n y aquellos habitantes p.r medio de Junta Municipal, q.e se estableció con apoyo de los Comandantes Militares y aprobac.n del Gobierno

mazon a su cargo el manejo Á fondos q.e producian las tierras
manteniendo Á hecho la posesion q.e conservan hasta ahora, con
el deseo Á q.e se declare si és, ó nó legitimam.te adquirida. La ac-
tual Exma. Junta, no halló motivo p.a variar su juicio Á
ser contencioso el expresado asunto, y perteneciente p.r lo mismo
su conocim.to al Poder Judicial, á donde debe ocurrir el Ayun-
tam.to del Viscocho, á sostener los daños q.e crea asistirle. En
lo q.e si tubo consideracion fue en q.e dho. Ayuntam.to pedia li-
cencia p.a seguir cargando en el plento contra Aldaya Á los mis
mos fondos q.e forman los productos de sus tierras; en cuio
caso á mas de la ventaja que lleba aquella Corporacion Á pelear
con dinero tal vez perteneciente á su contrario, recaba indirecta-
mente la decision de este punto sobre expensas p.a el negocio, en lo
principal de si eran bien adquiridas, ó nó, las tierras; bue-
pareció conveniente, negar el arbitrio de cobrar dho. dinero
el Ayuntam.to sino es fuera la posesion de tierras q.e lo han
producido; así como se le debería desar q.e hechase mano de es-
te recurso, siempre q.e se consideren D. adquiridas legiti-
mam.te; lo q.e se salvó con mandar proveer p.r ahora q.e ocurra
el Ayuntam.to á donde corresponde, p.r la naturaleza del
negocio; debolbiendole al efecto las diligencias que remitió
y pidiendo la cuenta comprobada Á los costos q.e hatenido
la adquisicion Á estos docum.tos como se le previno p.r Super.
Decreto de 29 de Marzo último; y p.r lo respectivo a la licen-
cia q.e en consiq.te pidan p.a seguir haciendo los gastos Á expre-
sado fondo; se reservó para entonces el prevenir al Ayun
tam.to que antes Á todo otro tramite judicial consul-

FERDN. VII. D. G. CONST. ESPAÑOLES

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823 DIPUTACION PROVINCIAL Y AUDIENCIA TERRITORIAL

Cuartillo.

te con dos, ó tres, letrados de conocida integridad si sexa, ó nó, la adquisicion Mag.l terreno, y si á su juicio podrá conseguirse el triunfo que deseen tener contra Aldaz; con lo que dén cuenta p.a proveer lo conveniente segun resulte Al dictamen q.e pidieron.

Visto despues un oficio en que p.r el Ministerio de Justicia se comunica al S. Gefe político la orden de S. M. I. q.e con Audiencia de esta Exma. Junta se le informe sobre la queja dada p.r el P. Fr. Fuente de S. Simon Prelado Al Convento Hospital de Belemitas de esta Ciudad de que p.r el Ayuntam.to Alamisma se le oblivia á entregar el Convento separandolo Ael; se mando recordar al expresado Ayuntam.to la contestac.n al of.o en q.e con fha. 7. de Agosto se le pidió noticia en Resumen. Y lo contenido en un espediente q.e hay sobre la materia, con especialidad desde q.e en la Corte Al Imperio se extinguió esta Religion p.a reunir estos datos con los q.e hay sobre el abandono en q.e se hallan los Conventos de SN. Juan de Dios de Celaya, y Leon, y consultar al Supremo Gobierno, ó la reforma de dhas. Reli-

siones Laycales q.e han quedado en la Provincia, o su total exterminio p.a evitar las monstruosidad.s q.e resultan de unos cuerpos sin cabeza como lo son en la actualidad é independ.te de la Autoridad Ecca. quando asi les conviene sexlo, lo mismo q.e de la politica si lo juzgan oportuno: y recibida q.e sea la respuesta del Ayuntam.to acordará lo que deba informarse en cumplimiento de lo mandado, p.r S. M. I.

Se leyó en seguida un oficio del Alc.e 2.o y dos Reg.res de Celaya, que expresan haberse reducido a ellos el numero de los que hay en aq.l Ayuntam.to sin Relacion con el Cura Parroco, p.a dar el informe q.e se pidió con fha. 10 de Oct.e proximo ante.r pues aunq.e hubo antes quatro individuos q.e son los q.e subscribieron el oficio de 15 del mismo se ha enfermado gravem.te uno q.e lo és el Alc.e 3.o; y el Reg.r d.n Juan de Herrera, se ha ido a Salvatierra: en atenc.n á lo qual se acordó q.e informen todos, aún los q.e se tienen p.r impedidos con las Relacion.s de parentesco, esperando de su integridad y proposito de promover el bien pub.co q.e juraron al tomar posesion de sus Empleos q.e no les servirá de obstaculo los enlaces q.e tienen p.a dar una instruce.n verídica sobre el asunto: en concepto de q.e su informe no va á fundar decision en él, y solo sirve p.a formar algun juicio de los fundam.tos que tenga dha. quexa.

Dada cuenta luego con un oficio del Alte.e 1.o de S.n Luis de la Paz en que participa el nombram.to de Cobrador y Depositario de la Contribuc.n inbuelta á las cartas, hecho en D. Jose Lazarin, y D. Pedro Quintana cuya conducta recomienda, y S.r lo mismo tubo á bien encargarles sin hacer el manejo y cuyo

Un cuartillo.



SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



-dia de ellos productos; se acordó concertarles á la responsabilidad á nombram.to y p.r cuenta de los q.e lo hacen, conforme dispone la Constitu.n y q.e ello les servirá de gobierno en qualesq.ra descubierto, supuesto que estan satisfechos de su resolu.n El mismo Alc.e consulta en otros dos oficios si remite las cuentas de lo colectado p.r dho. arrendatario de carnes, del mes de Diciembre de 1822 como á él le parece, ó el de Diciembre de 1823: y si cobra á d.n Jose Maria Vazquez la contribuc.n por una matanza que hizo antes que llevase la ord.n p.a su establecim.to A la duda sobre el mes en q.e debe enviar las cuentas, se acordó hacer borrar aquel equivoco al copiante del resolam.to q.e debiendo haber puesto la clausula: cada seis meses comenzando desde el ultimo de Marzo de 1823 puso cada seis meses comenzando desde el ultimo de 1823 p.r lo q.e quedó acordado hacerle esta advertencia en contestac.n y en lo respectivo á la matanza, que no exija su importe como correspondia si se hubiera hecho despues de recibida la orden p.a el cobro de las carnes. Añade el expresado Alc.e en su citado oficio la consulta sobre el fondo de q.e costearon los gastos de viage de Reales á la Tesorería de esta Junta, y se mandó q.e sea del mismo que se forme de la contribucion haciendolo con la economia posible.

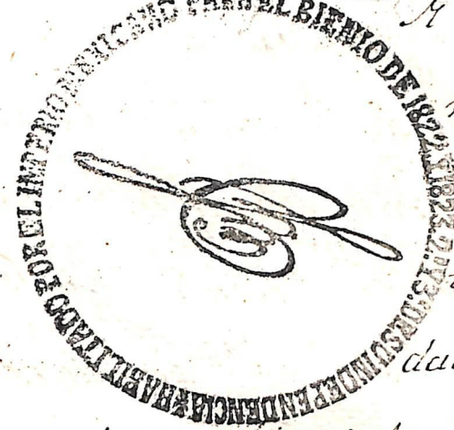
Jan

-bien se dió cuenta con otros varios ofcios recibidos, por el ultimo correo ordinario: Uno Al Valle de Santiago á q. acompaña las cuentas Al año próximo pasado con las reformas que acordó dha Exma. Dputac.n en 18 de Mayo último; y se resolvió que el Scrio. la reconozca y pase á la Tesorería de esta Provincia si estubieran buenas: Otro de Salvatierra, en que avisa su Alc.e S.o que ha reclamado á los Ayuntamient.s de Yuriria y Acambaro la porcentac.n de su respectivo censo. Otro de Penjamo en q.e ag.e Ayuntam.to promete remitir el suyo á la mayor brev.d Otro Al mismo Pueblo dando recibo Al la orden sobre que se instruya quales son sus fondos y gastos proponiendo el reglam.to respectivo y los arbitrios necesarios p.a cubrir las atencion.s que tenga. Otro del Alc.e de Irapuato avisando que embia setenta y nueve p.s pertenec.s al 111 contribucion de fincas rusticas, y ofreciendo mandar desp.s la lista individual Acllas: y otro conq.e recomienda el mismo Alc.e una representac.n en que se queja ag.e Ayuntam.to contra el Com.te Militar Local D.n Jose Ma. Esquivel y Salvago, p.r la rivalidad que manifiesta en sus providencias con el Gob.no político en terminos de haber causado un pleyto escandaloso haciendose nuevo el dia de todos Stos. entre las Patrullas de los Soldados Nacionales, y los llamados auxiliares q.e se habian puesto p.a cuidar del buen orden en la concurrencia propia de estedia. Las anteriores discordias del Ayuntam.to y Com.te de que tubo queja esta Exma. Junta y noticia q.e p.r carta se ha comunicado á esa Ciudad, refiriendo el pasage del dia de todos Santos, en diferent.s circunstancias

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO.
DIEZ Y NVEVE.





Y como lo expone dha. Corporac.n hicieron co-
nocer que debe suspenderse el juicio, en lo q.e
informe alternativam.te uno contra otro y
tomarse diversos recursos p.a aclarar la ver-
dad; pero como el asunto de q.e se trata es de
puro gobierno propio de las atribucion.s del Sr. Gefe político,
se mandó poner el corresp.te decreto p.a pasarlo á su conocim.to
Igualm.te se mandó en vista de nueba quexa de Su Scrio. del
Ayuntam.to de Chamacuero, sobre q.e no se ha restituido á la
posesion de su Empleo, como está prevenido p.r dos decretos
de esta Exma. Junta, q.e el Alc.e 1.o de aquel Pueblo sin excu-
sa ni pretexto informe p.r q.e no ha dado cumplim.to á lo man-
dado, baxo su responsabilidad que se hará efectiva: y al ex-
presado Scrio. q.e se le prevenga p.r conducto de dha Exma.
Junta, no remita sus oficios en papel de oficio p.r ser asunto
particular suyo, sino en el que corresponde, ni tampoco en la
Estafeta, sin franquearlos, p.r no estar destinados los fondos
de la Provincia p.a esta clase de negocios.

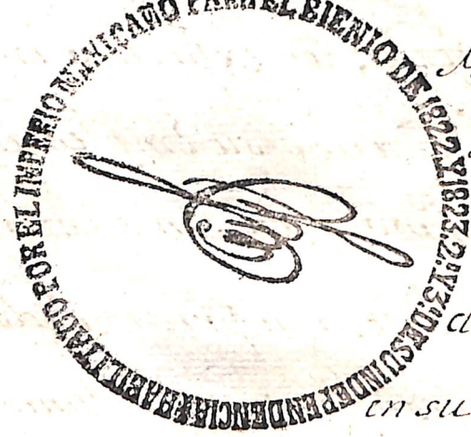
Para concluir la sesion se leyó la Imperial or-
den de S. M. q.e el Sr. Presidente comunica en oficio de ayer
haber recibido p.r conducto del Sr. Subsecretario del Desp.o de
Andres Quintana, previniendo, q.e á efecto de publicar la guia

de foxarexos Al Imperio, a principios Al sio. del año Al 1823 con el decoro, y exactitud correspondiente al gloxioso estado de su emancipac.n se le remitan sin perdida Al instante las listas Al los Empleados en Tribunales, Corporacion, Gefes, y Oficiales, pertenecient.s a esta Provincia, sobre lo que sebide noticia p.r su paxse á esta Exma. Diputac.n Provincial. Se mandó en consecuencia que la extienda el Scrio; con expresion individual de los suxetos que estan desempeñando su Empleo en virtud de la confianza q.e les libró la Provincia con su nombram.to de Diputados en ella; y los que no se han presentado aun á tomar posesion Al que se les confiris en la Junta Electoral celebrada al intento. Por lo respectivo á los Dependientes se consultó el Scrio. el orden conque debexian ponerse los Al la Oficina de su cargo; lo q.e dió motivo á q.e se le preguntára si hallaba igual disposic.n p.a el Despacho en D.n Pedro Suva á q.n nombró p.a su auxiliar, desde el dia 3 de Setiembre ultimo segun las ordenes que habia Recibido de la Exma. Junta que en d.n Pasqual Sierra, que esta en la Secretaria desde el 19 de Octubre proximo anterior con el fin Al que probára su aptitud, y lo destinase en ella con sueldo fixo, si lo hallaba util al intento. La respuesta del Scrio. fue que el primero tiene mas versac.n en el otro de negocios de diversas especies, lo que está fuera de duda, que le dá mayor aptitud actual p.a el despacho Al los que ocurran en la Secretaria; sin q.e p.r esto deje de tener la el segundo p.a desempeñar los q.e se le vayan presentando, en cuya practica adquirirá el desbelo necesario hasta conseguir todo acierto en quant.s asuntos se le

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



comienden. A esto fué conveniente el informe M. Sexio. sobre q.e dho. D.n Pasqual, pudiese quedár dotado con el sueldo de trescientos ps. anuales que él lo menos q.e podrían asignarsele p.a q.e estubiera á gusto en su colocacion, y se presentára con decencia á lo decóro de su persona, y esta Exma. Diputac.n de q.e quéda dependiente, y p.r las mismas razones deberían aumentarsele siquiera cincuenta ps. mas á D.n Pedro Zuloa, en q.e había tambien la consideracion de tener familia: á lo q.e se dexó con unanimidad de votos A los Sres. vocales, con la calidad de q.e uno y otro fuesen amovibles al arbitrio, y cuando M. Sexio. que así lo propuso, como una medida indispensable para conservar el buen orden y arreglo A la oficina, con ahorro de infinitas incomodidades á que podría haber lugar en algun tpo. si nó se previenen de antemano: se resolvió por ultimo, p.a mas sencillés en el método de llebar las cuentas en la Tesorería q.e p.a el dia primero de proximo sig.te Diciembre liquiden las A su respectivo haber tanto el Sexio. como los demas dependient. inclusso D. Mariano Coronado que es el Portero: con lo q.e se conseguirá quedén

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.





pagados en una misma ſha. deſando ſpre. corrientes los otros gastos eventuales A un amanuence, y que hasta ahora se viene p. indispensables, renta de Casa, p.a la Secretaría, papel y otras menudencias A que presentará cuenta mensal el Scrio. p.a q. se libre su importe el Sor. Comisionado como antes se ha hecho: con lo q.e concluyó la sesion presente.

Bermillate

Sesión del día 12 de Novimb.e Martes.

Fueron. Chica, Pres.te Vallejo, Vice.te Monsedeca. Bezanilla. Herrera.

Fue leida por principio, y aprobada la acta de la anterior sesion.

En seguida se vió el informe Al Ayuntam.to de Chamacuero sobre el origen de la separac.n Al Empleo de Secrio. q.e exercia d.n Jose Maria Zenteno, contrahido á la Residencia Reita p.a hacer la separac.n q.e se le previno de los papeles pertenecient.s al Juzgado Al prim.r voto que corrian á cargo Al mismo Secrio, como los del Ayuntam.to conque estaban mezclados aquellos: en lo q.e teniendo p.r apoyo algunos individuos de la Corporac.n, y con especialidad al Alc.e 2.o y Comand.te Militar, se halla dividida en dos partidos de q.e sostiene uno la opinion de ser un atentado Al Alc.e 1.o y dos ó tres Regidores el quitar á Zenteno el Empleo sin anuencia Reita Exma. Junta; y otro la Negativa es una desobediencia conocida Aquel Dependiente no querer entregar los documentos de una y otra especie que han estado á su cargo; llevando á tal extremo el acaloramiento Al las facciones suscitadas, q.e el Comand.te Militar, habia reunido algunos soldados p.a sostenerse contra lo mandado p.r el Ayuntam.to y p.r parte Reita Corporac.n se ofrecian en num.o mayor que los soldados algunos vecinos Al Pueblo, á mas de dos Compañias Auxiliares con q.e se contaba. En estas circunstancias llegaron los Superiores decretos provicos p.r esta Exma. Diputac.n provincial

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

EN EL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823.

Un quartillo.

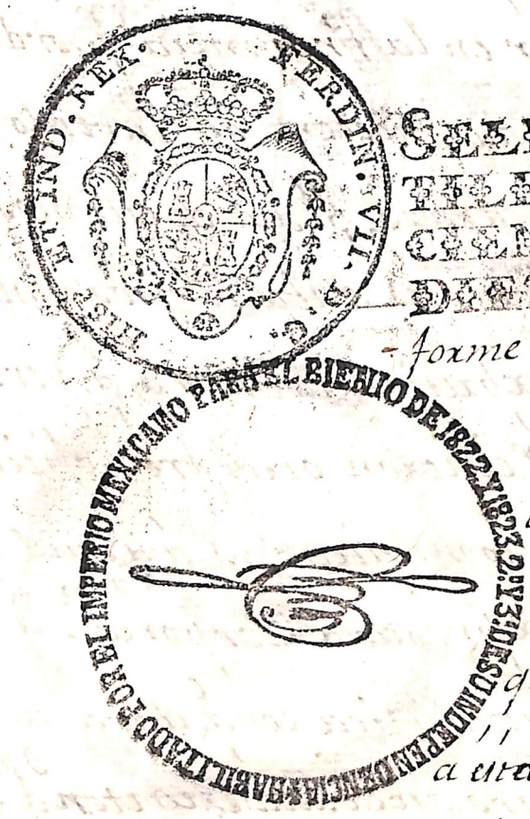
en 17. de Septiembre, y 4. de Octubre ultimos mandando Restituir á Zenteno, en consecuencia de la queja que dixiò p.r el correo contra el Alc.e 1.o y parte de los Regidores q. acordaron su separac.n nombrando otro individuo en clase de Procurador: con lo q. informa el Ayuntam.to que fué mayor la insolencia de los q. servian el partido de Zenteno, hasta influir en q. descaradam.te se desobedecieran las ordenes del Alc.e 1.o aun en asunt.s extraños Al que se trata. Añade à esto el Reg.r Decano en su oficio de remision de las diligencias, que la causa de no haberse cumplido ultimam.te con los Superiores Decretos de la Exma. Diputac.n el p.r q. alcaide a Zenteno, a que se Restituyera á la posesion del Empleo, contestò p.r medio de Oficio, que no comparecería, ni haría el Reconocim.to de papeles que estaba mandado, mientras no se le indemnizase de los sueldos atrazados cuio pago no podia verificarse por la notoria escacez de los fondos Municipales que apenas alcanzan á satisfacer en abonos, alcavala y ocho p.s que mandó el Sr. Gefe Politico, se le pagasen con toda preferencia á D.a Antonia Fonseca por una Casa q. se le allanó en tiempos pasados p.a sostener la defensa del

Pueblo. En vista de este informe, indicaba el Sr. Intendente q. convendría comisionado del Comand.te Militar con el fin de adquirir mas instrucc.n en el asunto que p. ahora se halla tan complicado. El Sr. Montevideo opinó que se remitiera a Centeno como está mandado; q. se prevenga a hacer la separacion de papeles seg.n desea justam.te el Ayuntamiento; y en quanto al favor de lo q. se le debia a Centeno, q. se haga sin perjuicio de lo mandado p. el Sr. Presid.te en favor de D.a Antonia Fonseca; y aun que fue resuelto con unanimidad de votos, como tambien el q. se prevenga, q. hecha la separac.n de documentos dé cuenta aquella Corporac.n para la providencia que corresponda; advirtiendo q. la actual Resolucion se ha tomado antes de poner en otro el Decreto de 5 de corr.te en q. á consecuencia de nueva queja de Centeno se mandaba p. esta Exma Diputac.n que informára el Alc.e 1.o la causa de no haber puesto en practica sus anteriores Decretos ya citados.

Del mismo Pueblo de Chamacuero remite su primer Alcalde en consulta el Expediente promovido p. Ignacio Hernandez de aquella vecindad, sobre la posesion de una Casa sita en el barrio de los Remedios, cuia aplicac.n considera ser propia de la autoridad de esta Exma. Junta seg.n el Decreto dado p. las Cortes de España en 4 de Nov.e de 1813 con lo q. cesarán las disputas q. sobre la propiedad de dha. finca suscita el expresado Hernandez como motivo de haberla poseido su familia como bienes de Comunidad. Para la Resoluc.n de este asunto se mandó pasar p. Comision el Expediente á in-

Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Forme M Señor Monteverde.

Leido despues un oficio en q.el S. D. Juan. Ortega como encargado q. era en 30 de Octb.e último de la impresion de actas del Sob.no Congreso avia que se entenderá p.a el libram.to de la q. vinieren a esta Provincia con el Capit.n D.n Juan Ant.o Beitrouí segun se le dixo p.r esta Exma. Diputac.n en oficio de 24 del mismo mes; quedó acordado que con respecto á estár ya disuelto el Congreso desde el dia 1.o del corr.te; se le prevenga á dicho Beitrouí p.r el Secrio. suspenda el embio del dinero, hasta q. se le comunique el conducto p.r donde debe hacerlo á efecto de que se reintegre donde corresponda. Con este motivo se tubo presente q.e la Ciud.d de Salvatierra no ha mandado el importe de su Subscripc.n á los dos tomos de actas q.e tiene recibidos; p.r lo que se mandó reclamarle en el primer Correo, sobre el descubierto en que se halla.

Tambien se vió un oficio en q.e el Tte.te C.el de Salamanca participa q.e el Depositario nombrado p.a recoger los rendim.tos de la pension impuesta á las carnes, no ha concluido su cuenta correspondiente al mes de Octubre, á causa de no haber recibido la contribuc.n. El Valle de Santiago, p.r lo q. consulta si dho. Depositario debe cerrar su respectiva cuenta y hacer su entero

sin esperar lo cobrado enel Valle, sobre lo q.e se acordó contestar á dho Alc.e y prevenir en la Provincia p.r b.o d.n circular q.e los Ayuntam.tos de cada Cabecera de Partido hagan su entero con un mes de atraso, p.a que de este modo tengan tpo. de recoger lo corr.te p.r á sus subalternos y vengan cerrada la cuenta con la exhibicion del mes á q.e pertenece. De la misma Villa se recibieron otros tres oficios de contestac.n á diversas ordenes comunicadas á aquel Ayuntam.to En uno avisa la expresada Corporac.n q.e está trabajando el plan de estadística cong.a dará cuenta luego q.e se concluya. En otro dice q.e están entendidos los dueños y poseedores de fincas rurales en q.e trabajan el mes de Enero, segun se les concedió la contribuc.n, que no han podido satisfacer ahora p.r su decaida suerte: y en otro, participa haber encargado al Lic.o d. Jose M.a Esquivel la formac.n de sus Ordenanz.s Municipales y Bolam.to; con lo que dará cuenta quando esté concluido y tratará de ver como se le paga su Honorario al autor, p.r no tener sus fondos recurso alguno p.a esto ni p.a los gastos que demanda la Funcion de la Jura.

En seguida se leyó otro oficio de Celaya en q.e su Alc.e 1.o contesta quedar prevenido el Depositario de la Contribuc.n de fincas rusticas D.n Joaq.n Moreno de satisfacer los libram.tos que expida en su contra el Forero D. Jose Diego de Anda, quien los puede hacer extensivos á la cant.d de ochocientos setenta y quatro p.s quatro.s

Ma quatrillo.

SELLO QVARTO, VN Q. VAR-
TELO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

que a lo colectado hasta el dia; Al corr.te lo que se man-
do comunicar al exp.do Señor. p.a su gobierno.

Viose igualm.te otro Oficio en q.e el Dr. D.n
Jose Ygn.o Couto y Ybea, participa estar nomb.do
Cura interino de la Villa de Leon, con cuio mo
tivo Ofrece su destino y persona á esta Exma. Junta
y otro en que el Reg.r de Cano del Ayuntam.to de esta Capital
D.n Jose Mariano Garcia de Leon, remite una moneda
de plata, y otra de cobre de las acuñadas p.r esta Ciudad
p.a la Jura de SS. MM. AA. con el fin de q.e se conserv.n
en la Secretaxia de la misma Exma. Junta. Al prim.o
se mandó contestar felicitando su nuevo Empleo y al
seg.do dandole las oracias; con la prevenc.n al Secretario de q.e
guarde dhas. monedas en el archivo de su cargo.

Vltimam.te se vió un oficio á que el Alc.e 1.o de
Silao acompaña el presupuesto q.e ha formado acq.l Ayunta
m.to de la entrada y salida anual q.e pondran tener sus
fondos municipales, compuestos en la actualid.d de varios
Ramos, á que agregado el importe de una quartilla á ca-
da fanega de maiz y dos rr.s á la carga de axina se cu-
brirá el deficiente de quinient.s setenta p.s y.s considera
tener al año su precisa atencion. A consecuencia se

se declaró no haber lugar al gravamen del maíz, q.e estar ~~prohibido~~ prohibido en el artic.o 5.o del decreto de 15. de Marzo ultimo; y en quanto á la arina, q.e especifique el Ayuntam.to lo que podra importar su respectiva contribucion, segun el consumo de cargas que haya en aquel Lugar; substituyendo otro arbitrio al del maíz para disponer en vista de todo lo que convenga; y así quedó concluida esta sesion.

Bermillo



Señores.
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Viernes

Sesion del dia 15 de Noviembre.

Aprobada la acta de la ant.or sesion despues de su lectura, dió cuenta el S. Gefe político, con un Expediente promov.do ante S. M. Y. por D.n Vicente Lopez, con Poder de los vecinos de S.n Miguel de Terreuaro, Partido de Celaya, quejandose de las excesivas pension.s que con diversos destinos se les cobran por el Ayuntam.to de aquel Pueblo, en cuia consecuencia previno S. M. en decreto de 30 de Septiemb.e último, comunicado á este Gobierno político p.r el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores q. mandando los informes necesarios, y de acuerdo con esta Exma. Junta, dicte las providencias, que estén en sus facultades p.a remediar dhos males si son ciertos; dando cuenta de la Resulta al Supremo Gobierno, p.r el mismo Minist.rio. Para el mas puntual cumplim.to con lo mandado, hizo remitir el S. Gefe político el mismo exp.te con el fin de q.e informe como lo verifico el R. P. ministente del Pueblo, Fr. Fran.co Pacheco; cuya instrucc.n en el asunto no da las ideas necesarias p.a el caso, y p.r lo mismo se volvió sec.da

vez el exped.te para que el Ayuntam.to informára sobre diver-
sos particulares a que se contrahe un decreto proveido p.r el Sr.
Gefe político en 24 de 8bre. proximo anter.r lo q.e verificado
solo resta el dictamen de esta Exma. Diputac.n Provincial
q.e acordó lo extienda p.r comision, seo.n juez conveniente el Sr.
Bezanilla con cuio objeto se le mando entr.co el repet.do Exp.te

En seguida se vió un escrito de los Vecinos del
Pueblo de Urianoato á q.e acompañan otros dos, pertenecientes
al Ayuntam.to de Juxiva, solicitando en uno, se les aplig.e
el producto de la Plaza de aq.l Pueblo q.e impexta, siete ú
ocho p.s semanarios p.a el pago de una escuela de primeras
letras p.a Niños, y otra p.a Niñas de q.l caxece; y en otro q.e les
conceda establecer una Rifa, p.a continuar la fabrica de la
Yglesia, q.e estan haciendo, y sostener en ella el culto divino.
Este segundo punto, se declaxó no ser propio de las facultades
del cond.l se ha form.do esta Exma. Junta; p.r lo q.e se mandó proveer q.e ocurran á donde corresp.da El segundo q.e
lo es de toda preferencia p.a la misma Exma Corporac.n
como q.e está á su cargo el promer la educac.n de la juventud, hizo recordár al Sr. Herrera, con bastante sentim.to el descuido q.e se advierte en toda la Provincia comenzando desde su capital, en el fomento y conservac.n de las
Escuelas. El deseó de cumplir p.r su parte con un deber tan
recomendable lo movió a votar en el asunto p.r la pronta aplicac.n Al producto de las Plaz.s de Urianoato como piden
sus Vecinos al establecim.to de Escuelas sin pedir informes

al Ayuntam.to de Yuira como indicaban los demás Sres. Vocales, y fundaban en algunas razones los Sres. Presidte y Montedeoca; sin embargo de lo qual sostubo su voto el Sr. Herrera, a q.n se adhirió el Sr. Intend.te y Sr. Bezanilla resultando la pluralid.d p.r esta opinion que expresamente dispuso se asentara asi como tambien los Sres. Presidente y Montedeoca, pidieron que se asentára la supra, con respecto a q.e tal vez se quedaria sin recursos el Ayuntam.to de Yuira p.a conservar las Escuelas q.e tienen en aquella Cabezera quitandole esta parte de fondos con q.e ha cont.do a p.a sus gastos.

Concluido este punto se suscitó la qüestion sobre si debe cesar el cobro de todo impuesto sobre el máiz aunq.e sea antiguo con arreglo al art.o 5.o del Decreto de 15 de Marzo último q.e se hizo traher á la vista y seg.n su contexto quedó entendida p.a lo succesivo la prohivision de imponer algunos gravam.s á esta semilla. Con este motivo se hizo un recuerdo sencible del tpo. q.e ha corrido desde el año de 1767, q.e se estableció en esta Ciudad la contribuc.n llamada nuevo impuesto, con el obgeto en parte de hacer un camino comodo hasta Maxsil, sin pasar G.l el Rio, á cuia obra no se ha dado paso. Hubo una larga discusion sobre el particular, y sobre las causas del extravio de este fondo en otros obgetos mui distintos, y p.a tratar de que se formalize un proyecto tan importante, se propusieron instruir los Sres. Vocales con la lectura del Decreto en que se mandó dho. establecimiento el qual se les proporcionaria por diversos conductos mientras

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

se resuelve pedirlo Ó oficio al Ayuntamiento de esta Capital: con lo que concluyó la presente sion.

Bermillete

Sesion del dia 19. de Noviembre. Tarde.

Señores:
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Se omitió leer la acta de la antexior sesion p.r no haberla formado el Scrio. á causa de estár enfermo.

Por conducto del Sr. Gefe politico recibió ésta Exña. Junta la Imperial orden de S. M. q.e le comunica el Exmo. Sor. Ministro de relacion. previniendole la continuac.n del cobro de todos los arvitrios destinados á satisfacer las dietas y viatico de los Sres. Diputados que fueron p.r ésta Provincia en el extinguido Congr.so Mexicano, lo q.e deberá hacerse, con total arreglo á los Decretos de la matexia, y con presencia tambien de los suplementos hechos á dichos Sres. Diputados p.r la Tesorexia General de Mexico, q.e se hande reintegrár con preferencia; á mas de remitir con oportunid.d las cantidades necesarias p.a el pago de dietas de los q.e en la actualid.d componen la Junta Nacional Instituyente. Dispone tambien S. M. I. que el sobrante de los mencionados arvitrios despues de cubiertas las citadas atencion.s se ponga en la insinuada Tesorexia Grāl. con el fin de satisfacer algunos de los Diputados q.e fuer.n en las Cortes de España y reclaman por la extincion de esta deuda. Hubo en consecuencia una corta discusion sobre el modo de contestár esta orden, y al fin quedó acordado q.e se haga con direccion.n al Sr. Montesdeoca, y calificado p.r indispensable que se embie al Ministro de Relaciones copia de la cuenta pasada á la Tesorexia Mr Congreso sobre el metodo conq.e aquí

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

se estimo conveniente la distribucion de siete mil pesos que se libraron p.a Dietas, y costo de viage de los expresad. Sñs. Diputados.

Se recibio igualm.te p.r conducto del Sr. Gefe politico la resolucn. de S. M. I. sobre la solicitud del vecindario de Irapuato p.a pedir un prestamo de setecientos p.s. y pagarlos con la contribucn. Aspilones que propusieron, con el fin de formar una Graçada q.e impida en el Pueblo las avenidas del rio. Aprobo S. M. I. en todas sus partes este arbitrio, y asi lo communica de su orden el Sr. Sub-secretario d. Andres Quintana; con la condicion de q.e el Regid.r Decano, y Sindico Procurador, se encarguen de Recaudar dho. impuesto, y dar cuenta de su producto en cada trimestre á esta Exma. Junta p.a q.e S. E. lo haga con el Gobierno; debiendo cesar la contribucn. luego q.e se satisfaga la deuda. En consecuencia se acordó que se comuniq.e á la letra dha. orden Imperial al Ayuntam.to de Irapuato p.a su puntl. observancia.

Presentadas tambien p.r el Sr. Presidente las Plantillas del censo del Pueblo de Sta. Cruz, y el de Neutla, pertenecient.s al Partido de Celaya que le remite su Alc.e Constitucion.l Lic.d D. Man.l Gomez Linares; se acordó pasen á la Vision del Scrio. p.a dar recibo dellas si estubier.n

buenas.

En vista de un oficio Mt Ayuntam.to MCelaya, q.e pide se le permita hacer el gasto de doscientos ps. d mas de los quinientos en que esta dotada p.r los fondos Publicos, aquella Escuela de primeras letras con el fin Mponer dos Maestros p.a enseñar desde los primeros Rudim.tos hasta leer bien en cada p.r direcc.n de uno, escribir y contar p.r direccion Motiva; pues solo asi considera aquella Corporac.n que puede entenderse la enseñanza Mt un crecido numero de Niños que concurren; diciendo tambien q.e la dotac.n del Maestro estaba asignada antes de la insurrec.n bajo del pie de setecientos ps. porq.e sobre los quinientos Mla Ciudad, ayudaba la 3.a Orden con los otros doscientos, q.e ahora esta incapaz de dar p.r su decadencia; quedó Resuelto Mconformidad con la adicion q.e hizo el S.r Herrera de q.e luego que los fondos de la 3.a Orden tengan proporc.n de hacer el pago de los doscientos ps. que antes daba se le exijan; y q.e la otra Escuela, ó Ayudante q.e se le ponga sea dependiente Mt Maestro q.e hay en la actualidad.

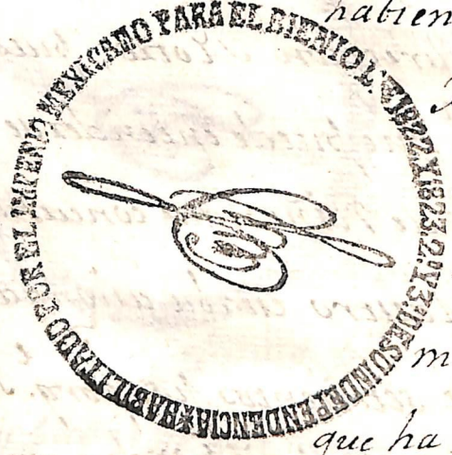
Se vió tambien un oficio en q.e el Alc.e 1.o Constitucional de S.n Luis de la Paz, participa haber recibido los dos tomos de actas del Sob.no Congreso, que se le Remitieron; ofreciendo mandar su importe con la cuenta Mt Donativo q.e debe Remitir á esta Capital el presente mes; lo q.e no ha verificado p.r q.e las escasez Mt vecindario, obliga á hacer este cobro paulatinamente y p.r q.e el Alc.e de Xichú, aún no le embia lo colectado en aquel Pueblo. Con este Motivo, hizo reflexion el Sr Vallejo sobre q.

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.





habiendose Remitido el dinero de dho. Pueblo de Xichu a las Caxas Nacionales, no se le daba avio como Intendente de aquel entexo, ni de las Cedulas q.e se debolbieron como previene el Decreto de la materia. Lo que ha consistido en la enfermedad del Sexio. y se cumplirá quando esté restablecido. En quanto al dinero q.e tiene pendiente el Alc.e de S.n Luis de la Paz, se acordó prevenirle lo q.e espere p.a su Remision al de Xichú p.r haberlo entexado ya en dhas. Caxas Nacionales.

En desempeño de la Comision que le estaba confexida al Sr. Montesdeoca p.a informar en el Exped.te sobre quexa interpuesta p.r Jose Ignacio Hernandez vec.no del Pueblo de Chamacuexo acerca de haberlo despojado su prim.r Alc.e Constitucional de la posesion en q.e estaba de una Casa ubicada en el barrio del Rosario, con motivo de ser perteneciente á bienes de Comunidad, ó estar en terreno Baldeo, sobre cuia distribucion y endoseacion p.a reducirlo á propiedad particular segun está dispuesto por Decreto de las Cortes de Cadiz de 4 de Enero de 1813, debe ser con la intervencion de esta Exma. Junta; se acordó de conformidad con el dictamen del expresado Sr. Montesdeoca, que previene

el dia Hoy, mandandose remitir el Expediente al Ayuntamiento de Chamacuero p.a q.e entendido de la nulidad en la ablicacion del terreno de que se trata dispone lo conveniente en estas circunstancias, y en caso de considerarse necesario, p.r el bien de la paz, ú otro motivo, se conserven en la posesn. Hasta fincas repartidas los que ahora las disfrutan; informe á esta Exma. Junta dejando siempre salvo el dro. de tercero.

Visto un memorial presentado p.r los vecinos del Pueblo de la Purisima del Rincon de Leon pidiendo se les conceda establecer su Ayuntam.to con arreglo á la Constitucn. Española p.r tener mas que suficiente num.o de vecinos segn. acreditan con el Padron q.e acompañan á su instancia; se acordó q.e estando pendiente la consulta hecha p.r esta Exma. Junta en 20. de Junio ultimo á S. M. I. sobre los inconvenientes q.e se pulsan p.a convenir en esta clase de establecim.tos con tanta generalidad, se espere la resulta, y asi se provea en dha. instancia.

Se recibieron tres Decretos sancionados p.r S. M. I. q.e se comunican á esta Exma. Junta, p.r el Ministerio de Hacienda. En uno se declara la necesidad en q.e se haya constituida la Nacion de continuar la guerra de Independ.a con motivo de haber comenzado á hostilizar la plaza de Veracruz el Castillo de San Juan de Ulua; siendo á ello consig.te la prohibicion de extraher dinero, frutos, y mercaderias p.a España, con otras providencias propias del caso que comprehende dho. Decreto. En otro se establece un pres

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

tamo forzoso de dos millones ochocientos mil ps. p.a cubrir los gastos publicos hasta fin del presente año, y aliviar de esta manera las gravisimas necesidades en que se halla el Erario Nacional. Por otro se declara q.e la asignac.n de cinco p.s de contribucion hecha á cada barril de arina extrangera se entienda con el peso neto de Ocho arrobas, y que si exceden de este se cobre á razon de cinco rr. cada una.

Visto despues un oficio en que el Alcalde de Apaseo consulta si podrá poner la provicion correspond.te de medidas, y pesos p.a arreglar las de los traficant.s q.e valiendose de esta falta en el Pueblo de San Bartolomé donde acostumbran concurrir, introducen varas, pesos, y medidas incompletos, que no pueden hacerlos arreglar los Jueces p.r no tener modelo á q.e sujetarlas, sin embargo de q.e algunos lo piden con ese fin; se acordó ser propio de las atribuciones de aquel Ayuntam.to el cuidado sobre la exactitud de los pesos y medidas; y que si no tiene Padron p.r donde dirijirse ocurran á pedirlo á Celaya, lo mismo q.e el rolam.to p.a el cobro de pension de este ramo, cuio producto aplicará á los fondos Públicos. Por otro oficio separado participa

el expresado Alcalde haber satisfecho su correspondiente
contribuc.n p.r la Hacienda de Amoche el Br d. Juan Nepo-
muceno Acosta, y p.r la de su Junal el Teniente Coron.l D. Ant.o
de la Llata. A esto añade la consulta sobre el modo con q.e
debe cobrar la contribuc.n de algunas Haciendas, y Ranchos
que dicen ser dueños ser anexos á otras q.e ya la han paga-
do, en cuio caso se hallan tambien las Haziendas de los ex-
presados p.e Acosta y Llata: sobre lo q.e se acordó q.e tomando
informe del Ayuntam.to de si son ó no, una sola finca proce
da con total arreglo á las ordenes circulares que en la mate-
ria tiene ya expedidas esta Exma. Junta.

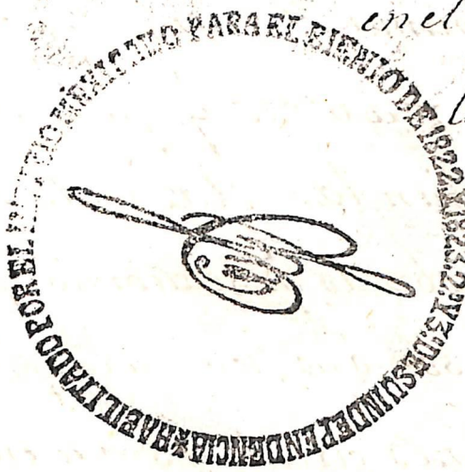
Visto despues un impreso recibido p.r el Correo de
Puebla, en que se halla una vindicac.n de lo que se ha dho.
contra la Compañia de Jesus, al tratarse de su restable-
cim.to se mandó archivar en la Secretaria con los de-
mas Impresos recibidos anteriormente que tratan de
su Restitucion.

Ultimamente significó el Sr. Bezanilla lo ex-
traño que debe hacersele al Publico, que se este acuñando
todavia la moneda con las armas de Castilla, y buen Rey
Rey de España, despues de Jurado, y proclamado solam.te
el Sr. D. Agustin I.o Emperador Constitucion.l de Mexico.
El Sr. Presidente significó que esta mandado se acuñe aqui
la Moneda con arreglo á los Ladrones que deben venir de
Mexico, lo que hasta ahora no se verifica, y p.r esto sigue
usandose el antiguo cuño p.a no acarrear algun desorden

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

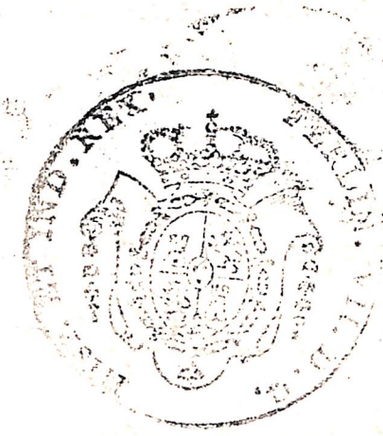


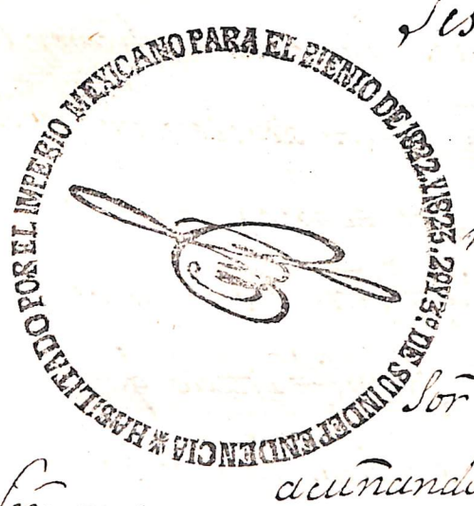
en el Pueblo con los troqueles tal vez desiguales que podrian hacerse aquí respecto de los que han de mandar de Mexico: con lo q.e se terminó esta Sesion.

Bezanilla

Un quartillo.

SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.





Señores.
Chico.
Vallejo.
Monterdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Sesion, el dia 26 de Noviembre. Martes.

Se leyeron y aprobáron las actas de sesiones celebradas en los dias 15 y 19 del corr.te mes.

La mocion q.e hizo en la ultima sesion el Sor. Bezanilla, sobre reforma de la moneda q.e se está acuñando en esta Ciudad, con las armas de Castilla y buesto del Rey de España, sin embargo de haberse jurado ya solemnemente p.r el Emperador de Mexico el S. D. Agustin primero, segun se expresa en dha acta; hizo traher á la memoria al Sr. Presidente que en el proximo Correo pasado consultó si se abren aquí los troqueles correspondientes, ó si se espera todavia que los manden de la Corte como estaba resuelto: en lo q.e quedó entendida esta Exma. Junta.

Se dió cuenta con un oficio del S. D. Bonifacio Fernandez, Secretario q.e fué del extinguido Soberano Congreso en q.e incluye los ajustes, y pagos hecho á los Sres. Diputados D.n Juan Ignacio Godoy, D. Mariano Marmolejo, D. Antonio Mier, y suplente D.n Jose Ign.o Espinosa cuios Recibos constan al calce de sus respectivos documentos. Advierte en el mismo oficio, que aunque en el calculo remitido p.r esta Exma. Junta, con fha. 31 de Octubre ultimo

estár cargados quatrocientos ps. de dos libranzas dadas en favor del Sor. Godoy, expresó no haber recibido mas qué doscientos ps. quando salió de esta Ciudad; pero q.e si su Apoderado recibió aquí los otros doscientos, le serán de buena cuenta sin obice ni dificultad. No p.r esto dexó de percibir completa la cantidad de mil setecientos noventa y un ps. un real quatro granos que era su haber líquido de dietas y viage, sin rebaja de los doscientos pesos. Del Sor Mier, sionifica que aunque en el mes de Julio recibió doscientos dos ps. en la Tesorería Gnral. no le pareció conveniente cargarselos p.r haberle manifestado q.e podrían quedar allí p.a el ajuste de sus sueldos, con respecto á estarlos percibiendo como los demas empleados civiles con mas de dos meses de atraso; entendido y que no grava con esto á la Provincia. En consideracn. á q.e dichos ajustes, puede haberse padecido algun equivoco, y á la conexion que tiene esta ocurrencia con lo acordado en sesion de 19 del corr. sob.e que con direccion al Sr. Monteverdeoca se remitiera al Minro de Relaciones una copia de la cuenta q.e se mandó pasar á la Tesorería al conocim.to con la liquidacion hecha á cada uno de los Sñs Diputados; se resolvió pasaran al mismo Sr. Monteverdeoca, los relacionados ajustes y oficio del Sr. D. Bonifacio Fernandez p.a que en vista de todo se conteste lo q.e corresponda asi al Exmo. Sr. Minro. Herrera, segn se acordó en dha. sesion del dia 19 como al expresado Sr. Fernandez. Con oficio de 16. del mes que rige remite de ord.n de S. M. el Sr. Subsecretario de Estado D. Andres

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DILL Y NVEVE.

FERDN. VII. REY. SUPERINTENDENCIA DE HACIENDA DEL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 A 1823.

Quintana el expediente promovido p.r el Rec.or Mela-
-ya D. Guadalupe Soria sobre pertenencia de
una acequia situada en inmediacion. de dha Ciu
dad, p.r el rumbo del Norte; cuio conocim.to pertene
cia á la Junta Superior de propios conforme al an-
tiguo Gobierno, y ahora corresponde á esta Exma. Jun-
ta segun el articulo 335 de la Constitucion: sobre que se le
previene en la misma Imperial orden, que puesto en giro
este asunto se concluya á la posible brevedad, y de cuenta
de todo al Gobierno. Al efecto se mandó pasar p.r comis.n
el expediente al Sr. Herrera p.a q.e informe segun su juicio
sobre el particular.

Leidos despues varios oficios recibidos de la
Provincia p.r conducto del Señor Gefe politico se halló que
contienen los sig.tes asuntos. Uno de Celaya, en q.e informa
su Ayuntam.to sobre las acusaciones hechas p.r algunos ve-
cinos de la misma Ciudad contra aquel Cura Parroco de
las q.e se hace cargo individualm.te dha Corporacion, y las
desvanece. Otro en que el Alc.e 1.o de Salvatierra avisa q.e
con p.a Jose Turado embió quince p.r p.a el pago de los dos
tomos de actas del extinguido Congreso, á que se subscri-
vió aquel Ayuntamiento. Otro en que solicita el Ayun-

tam.to de Acambaro, se le conceda establecer una Alhondiga, que tambien llama pósito, imponiendo el gravamen de de medio rl. á cada carga de semilla; con lo q.e gradúa pod.r cubrir sus atenciones públicas, redimiendo á varios particulares de la contribuc.n que hacen p.a mantener las escuelas. Otro en que el Ayuntam.to de S.n Luis de la paz informa haberle representado verbalm.te los carniceros q.e ya no pasan la contribuc.n impuesta á su Ramo p.r haberse disuelto el Conoreso; protestando que si no se les redime de ella p.r ésta Exña. Junta, ocurriran al Supremo Gobierno. Otro á que el Alc.e de Trapuato acompaña la lista de las Hac.das y Ranchos que han pagado la contribucion p.a dietas, con un memorial de D.n Jose Ma. Carranco, que pretende se le relevie de este pago p.r no llegar su Rancho á diez fanegas y estár abandonado en la actualidad. Se acordó p.r lo respectivo á Celaya q.e se archive el informe sobre las acusaciones contra su Cura p.r si alguno de los quejosos reclamare con el tpo. Sobre los quince pl.s de la subscripcion de Salvatierra á las actas del Conoreso: que se le exijan á d. Jose Surado con el Oficio de remision que debe parar en su poder. En quanto á la solicitud de Acambaro sobre poner una Alhondiga: q.e siendo mui propio de las atribuciones de aquel Ayuntam.to el procurar que su Pueblo esté surtido abundantem.te de comestibles de buena calidad, nada conducirá mas á su intento que el establecer su Alhondiga, y no pósito, pudiendo hacer ella el cobro de un rl. por carga de semilla, q.e propone, no como pension sino en pago ó alquiler de la oficina, sir-

Un quartillo.

SELLO QVARTO. VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

D. FERDN. VII. POR LA G. DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REY DE LOS ESPAÑOLES. PAPEL SELLADO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. JUNTA DE SUBSISTENCIAS DE LA PROVINCIA

-sientes de ella, medidas, y demas gastos q.e deman-
dan semejantes establecimientos.

Por lo respectivo al ocurso y protesta de los abastecedores de carnes de S.n Luis de la Paz; q.e se les conteste inserrando la orden en q.e S. M. I. pre-viene que se siga cobrando las pensiones impuestas para dietas, advirtiendoles que esta Exma Junta, no se habria descuidado en mandar la suspension de este gravamen si ya no fuera necesario: circulandose tambien á los demas Pueblos de la Provincia, dha. Imperial orden para evitar consultas semejantes á esta, que pueden no falte en lo sucesivo. Y en quanto á la peticn.n hecha en Vra pliego p.r D. Jose Maria Carranco: que queda dispensado p.r ahora de la contribuc.n sup.to el abandono de su rancho.

De otros tres oficios del Ayuntam.to de Xichú que tambien se vieron, contiene uno, el embio de ciento cuarenta pos. cinco y medio x. q.e se han colectado de Donativo voluntario de los Vecinos de aquel Pueblo, y su territorio; acompañando dos listas de los contribuyentes. Se acordó se le conteste haberse recibido aquella cant.d la

-la qual se entexó en la Tesorexia Nacional de éxta Pro-
-vincia, y se le Remitió la Certificacion de sus Minis-
-tros al Alcalde 2º D. Marcelo Amador. Otro con-
sultando sobre el modo conque deben entenderse los artˢ.
7, y 8, del Soberano Decᵗᵒ de 22 de Abril último por lo
respectivo á la Remision mensual de listas delas contri-
buciones, pª el Donativo y prestamo Voluntario, á que
se contrahé el primero, y la presentacⁿ de cuentas de lo
colectado en cada trimestre, que previene el segundo:
sobre lo qual, se declaró, que interin no reciba orden
contraria, cumpla con la q. sobre el particular se le
tiene comunicada, pr medio de su Cabecera; advirtien-
dole, que ni pr razon de prestamo, ni de donativo se
exija forzosamᵗᵉ cantd alguna, pr corta q. sea, á los Vecinˢ.
de su demarcacⁿ sino las que pr uno, ú otro Ramo quie-
dar Voluntariamᵗᵉ Otro, conque Remite treinta y nue-
be Billetes, de distintos valores como sobrantes de cua-
renta y tres, que asienta haber recibido del Alcᵉ 1º de
Sn Luis de la Paz, instruyendo al mismo tpo. q. faltaba
uno de á diez ps. por haberlo perdido el Regr de Tier-
rablanca D. Laureano Elias, q. se negaba á pagar su im
porte. Se Mandó contestar, debolbiendole los mencion
do Billetes, pª que con ellos, y la Certificacⁿ q. se le tenia re-
mitida, presente cuenta con pago, pr conducto de dho Al-
calde, é importe de los que recibió, previniendole que
cobrase al Reg. Elias, ó el citado Billete, o los diez pˢ.
de su valor, pues de ninguna manera, le habian de

Un quartillo.

SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

pasár en data, ésta cantidad, en la cabecera de Part.do p.r q.e aún se le prebendria al repetido Alc.e con la misma ha. Se vió tambien otro oficio conq.e el Señor Diputado, de la Junta Nacional instituyente Dn. Lorenzo Zavala como Presid.te y Feroxero de la Junta de Policia, acompaña con el fin de distribuir entre los Ayuntam.tos de la Provincia, alounos anuncios en que se pide subscripcion, p.a un tómo del diario de dha. Junta Nacional; en cuia consecuencia se mandaron repartir entre los Ayuntam.tos q.e estaban subscritos á las actas del Congreso, y pedirle al Sor. Zavala once exemplares como venian aquellas; con la noticia del sugeto en cuio poder debe ponerse el dinero de esta subscripcion.

En seguida propuso el Sr. Montesdeoca q.e p.a no perder parte alguna del valor corr.te en varias moned.s q.e hay en la Feroxeria, q.e no se reciben en esta Ciud.d y corren fuera de ella, especialm.te en la Provincia de Guadalaxara, seria muy bueno embiarlas á cambiar p. otras buenas á la feria de S.n Juan; á lo q.e se accedió unanimem.te en el concepto, de q.e no pasa de ochenta p.s la cant.d de moneda mala, y de q.e en su cambio no hade haber perdida alguna, debiendo resultar en su justo valor el dinero q.e se feria.

Vióse tambien, una Copia de Decreto expedi-

do por el Sr. Galvez en fo de Novrembre de 1767, como Visitador nombrado p.r el antiguo Gobierno de España, y Comisionado p.a arreglar los Propios y arvitrios de los Pueblos, en cuio desempeño estableció en esta Ciudad la con-
exibuc.n conocida hasta ahora con el nombre de Nuevo impuesto; la q.l se reduce á un rl. en cada fanega de Maiz, q.e no sea de comun de la Mineria; y dos r.s p.r carga de a-
-rina, con cuio producto debía pagarse una guarnic.n de cuarenta y seis soldados de Caballeria, con el costo diario de, trin xx.s cada uno; abrirse un camino real, carretero y co
modo q.e facilite la entrada, y salida por Marfil; costeandose tambien con este fondo las obras de Puent.s y limpias del rio q.l ocurrieran. De los referidos quatro objetos conque se hizo dha. imposic.n se tubo presente q.l nunca se ha
invertido cant.d alg.a de su producto en la obra del camino; p.r lo q.l la buena fee que debe caracterizar á los particulares. y Corporacions. existía, q.l tanto esta Exma. Junta, como el T. Ayuntam.to de esta Ciud.d se empeñasen en q.e tenga termino el extravio del expresado fondo en distintos destinos, y comience quanto antes, la deseada obra del camino; ó se quite la Mencionada pension. Discutido, uno, y otro punto, y tomadas en consideracion las razones q.l hay en favor, y en contra de ambos; quedó acordada la continuac.n del cobro con total de q.l se prevenga al T. Ayuntam.to de esta Ciud.d q.l lleve cuenta de dho. fondo de nuevo impuesto, con total separac.n de la de sus Propios, y q.l sin excusa, ni pretexto alg.o comience la obra del camino, el dia 1.o del proximo siguien-

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



-te Diciembre, fomentando la R.l modo que pueda ser útil al Publico quanto antes, p.a q.l cesen sus clamor.s p. lograr un beneficio á que tiene tan justo drō: Con lo q.l concluió esta Sesion.

Bezanilla

Sesion del dia 29 de Noviembre. Viernes.

Señores
Chico.
Vallejo.
Montevideoca.
Bezanillas.
Herrera.

Aprobada la acta de la antecior sesion, manifestó el Sr. Montevideoca su oficio, sobre el modo con que deben formarse los ajustes de los Sñr. Diputados del extinguido Congreso del Imperio, Dn Maxiano Marmolejo, Dn Jose Ignacio Espinoza, Dn Juan Godoy, Dn Jose Maria Burtam.te y Dn Antonio Mier, en cuias cuentas particulares, y recibos de cada uno, embiados pr. el S.D. Bonifacio Fernandez, como Tesorero del mismo Congreso, no solo se advierte, q.e al S. Burtam.te se le restan todavia mil trecientos setenta y quatro ps. tres r.s cinco o.s para completar su liquido haber de dietas, sino q.e se le han pagado de mas al S. Marmolejo, ciento ochenta ps. seis rr.s nueve o.s; al S. Godoy, doscient.s ps. cuatro r.s tres o.s; y al S. Espinoza, un peso un r.l nueve o.s: las quales partidas, juntas, con la de cuatrocientos setenta y un ps. cinco oran.s que con esta fha. se Remitieron en libranza dada pr. el Tesorero de la Exma. Junta, á favor de Dn Juan Mendez vec.no de Mexico, p.a q.e los tenga á disposicion de la persona q.e dexone el Exmo. Sr. Ministro de Relacion. con el fin de Reintegrarlos á Dho. S. Burtam.te en cuio beneficio tambien resultan los expresados alcances de los otros Sñr. Diputados, quedará satisfecho de su haber como se le demostró al S.D. Bonifacio Fernandez pr. medio de las cuentas q.e separadam.te se le mandaron de cada uno á los interesados, y un Resumen que las com-

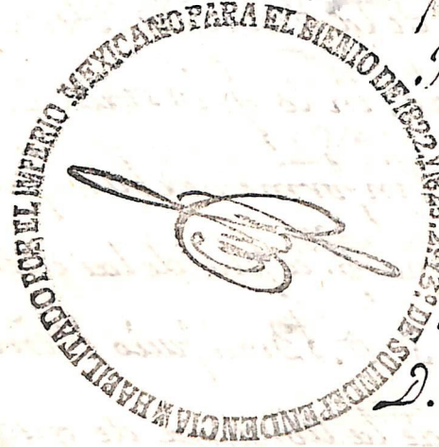
-prehende todas, y manifiesta la distribuc.n que seo.n el concepto de
dho. S. Montezdeoca debe hacerse de siete mil ochocientos seten
ta, y un p.s cinco ors. que tiene dados la Feorexia de esta Exma.
Junta p.a dietas, y costo de viage de los Sres. Diputados, ~~incl~~-
incluios cuatrocientos p.s de dos libranzas enbiadas enpartic-
cular al S. Godoy, sin intexvension de la Feorexia Al Con-
orexio, como se ha remitido lo demás: en lo q.e instruida p.r
menor la Exña. Diputac.n asi con el informe vexbal q.e dió
el S. Comisionado p.a este asunto, como p.r copia de las cuent.s
q.e se embiaron hoy, p.r el correo al S. D. Bonifacio Frñdz.
aprobó todo lo hecho, con inclusion de la libranza de quatro
cientos setenta y un p.s cinco ors. q.e remitio el Feorero Don
Jose Diego de Anda á favor de D.n Juan Mendez, en los
terminos que van expresados.

En seguida instruio verbalm.te el S. Herrera sobre
el estado en q.e se hayan las diligencias practicadas en averigua-
cion Ala pertenencia de aguas remanent.s de la Cienega
situada en inmediacion. de Celaya, p.a cuio informe se le
pasó p.r comision el Expediente. Su concepto ha sido que
estando en disputa la propiedad de dhas. aguas ante la
Audiencia de Mexico, entre la misma Ciud.d y Don
Fran.co Crespo Gil, como dueño de la Hacienda del Molino
á donde reconoce el declive de la Cienega, no le parece propio
de las atribucion.s de esta Exña. Junta, sino del poder Judi-
cial el conocim.to de este asunto, como puram.te contencioso, y
que sale de la esfera de lo economico y gubernativo que es

Quartillo.

SELLO CVARTO, VN CVAR-
TILLO, AÑOS DEL MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.





lo comprehendido en las facultades de dha Exma. Junta, y del S. Gefe politico. Mas como estas diligencias, se hayan remitido á la Junta de orden de S. M. I. segun expresa el oficio á q. las acompaña el S. Subsecretario de Estado D. Andres Quintana, significando q. le pertenec.n con arreglo al art.o 335 de la Constitucn, p.r lo q. previene, se les dé el curso conveniente con la posible brevedad; fue de parecer dho. S. Herrera que se hiciese una consulta á S. M. I. instruyendola con los fundam.tos referidos, y el de faltar en los autos, un quaderno q. aparece estár pend.te en la Audiencia Territorial, ó ante el antiguo Sup.or Gobierno, solicitando declare S. M. si es propio de aq.l Tribunal el conocim.to de este asunto, ó si sigue entendiendo en él la Exma. Junta, como está pronta á cumplirlo, si así lo determinare; á lo que se definió con unanimidad de votos, de los Sres. vocales, quedando p.r lo mismo acordado este punto en los terminos que van expresados.

Pasando despues á leer un escrito en q. D. Bernardo de la Luz, como Gobernador del Pueblo de Natividas, Partido de Salamanca, pide q. se le permita colectar una contribuc.n entre sus vecinos, y los de los Pueblos

immediatos p.ª solemnizar las funciones de la Jura de SS. MM. JJ. que hade celebrarse el Domingo 15 del Corr.te Dcbre. en dha. Villa de Salamanca de donde son combidados; se acordó proveer que no ha lugar á hacer esta colectac.n en calidad de un impuesto forzoso, y que si espontaneam.te contribuyesen aquellos vecinos, sin ser apremiados en manera alguna, p.ª el immediato objeto, se dedique el producto de este arbitrio, á los costos q. tenga su Jura, sin exceder los límites de moderac.n q.e recomienda el Decreto de la materia: con lo q. concluió ésta Sesion.

D. Benavides

Un quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823

Sesion del dia 3 de Diciembre. Martes.

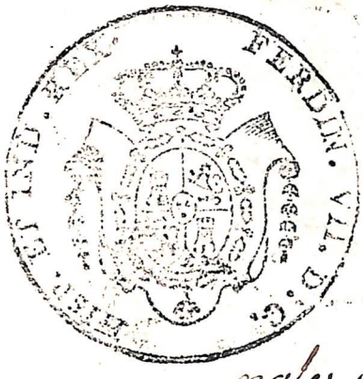
En la lectura de la acta correspondiente á la antexior sesion, reflexionó el Sr. Monteydeoca q.e entre las cantidades q.e deben aplicarse al pago de mil trescientos setenta y quatro ps. tres rr.s cinco ors. de alcanze en favor del S. Don Jose Maxia Burtam, te p.r sus dietas devengadas, en el tiempo que sirvió el empleo de Diputado, no se hacia mencion, de la de quinientos veinte ps. seis rr.s tres ors. que exîten en poder del S. D. Bonifacio Fernandez como Tesorero que fué del extinguido Congreso: lo q.e se mandó acordar en la presente acta p.a constancia; quedando aprobada aquella con esta calidad.

Señores.
Chico.
Valle ps.
Monteydeoca.
Bezanilla.
Herrera.

A continuac.n se leió un oficio en q.e el S. Int.te de Hacienda publica de esta Provincia, inserta la Imperial orden q.e se le comunica p.r conducto Al Exmo. S. Ministro de Estado, y Al Despacho universal de Hacienda D.n Antonio Medina, mandando q.e se reintegren en la Tesoreria Gral. los suplem.tos hechos á las Provincias, p.a dietas y costos de viage en el regreso de sus Diputados al extinguido Congreso; no menos que los hechos en favor. y los que actualm.te forman la Junta Nacio-

nal instituyente; y las cantidades correspondientes á sueldos que de la Hazienda pública disfrutan los empleados en ella que obtubieron el caxoo de Diputados; sobre cuio paso se previene q.e en los más eficazes términos extrechen los interesados, bajo su responsabilidad á las Juntas Provinciales, con encaxoo de que p.r los medios más prontos y ecouxos hagan situár el importe de dhos. suplem.tos en la expresada Tesorería general; p.r lo q.e concluye su of.o el Relacionado S. Intendente de la Provincia pidiendo el Reintegro de la cant.d prestada p.r esta Tesorería Nacion.l p.a dietas de los Srēs. Diputados, ó que se le conteste sobre este asunto, lo que parezca conveniente á esta Exña. Junta, á fin de dar aviso al expresado Sr. Ministro de Hacienda. En su vista, se tubo presente, y así se mandó contestár á dho. Oficio, que en la Tesorería general nada se ha suplido p.a dietas, ni costo de viage á los Srēs. Diputados del extinguido Congreso, que p.a pagar las del único, que con acción á ellas ha quedado por esta Provincia, y lo és el S. D. Antonio Mier, debía Remitirse la cant.d necesaria, en derechura á aquella oficina segun previene la orden de S. M. p.r comunicada al S. Gefe político en 13 de Noviembre último, p.r el Ministerio de Relacion.s interior.s y exterior.s lo q.e no siendo conforme con lo que se previene al S. Intend.te p.r el R.l Hazda. debería consultarse el modo de hacer el embio de estos caudales, con obvio de atrazos que pueda acarrear qualq.a duda: y en quanto á la cant.d que estas Cajas Nac.

Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



-nales suplicaron en 3 de Octubre último q.e fué la de cuatro mil trescientos treinta y dos p.s p.a completar los libram.tos de dietas, y viages á la Tesorería del Congreso; que se entrechaxian las providencias p.r esta Exma. Junta p.a realizar el cobro de Contribucion. impuestas á los Pueblos de la Provincia, con este destino, hasta hacer el pago efectivo de lo que se adeuda; ya total, ya parcialm.te segun se vaya proporcionando; lo q.e se acordó verificar á la brevedad posible; mandandose entrar en clase de abono á la Tesorería Nacional la cant.d q.e actualmente hubiere en la de la Exma. Diputacion.

Visto despues un oficio, en q.e el Alc.e 1.o de Irapuato avisa q.e existen en su poder quinientos veinte y siete p.s uno y medio rr.s pertenecient.s al Ramo de donativo y prestamo voluntario, p.a las urgencias del Est.do y varios billetes sobrant.s p.r q.e ya no hay q.n haga este servicio, con cuio motivo consulta, si los manda con el dinero, en la primera conducta q.e se presente; se acordó q.e se le prevenga mande uno, y otro en primera ocacion El mismo Alcalde remite con otro oficio la cuenta de lo

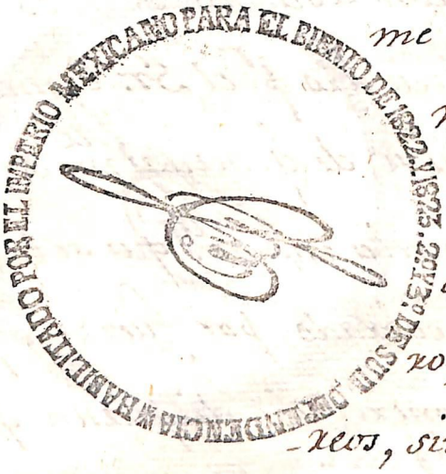
colectado en cinco meses p.r el arvitrio de Pilones q.e se destinó á componer el xio, siendo su importe el de doscientos setenta y siete ps. quatro s. de cuia consignacion se mandó dar cuenta con oportunidad al Supremo Gobierno segun está prevenido.

El Sr. Bezanilla presentó el informe de que estaba encargado sobre la queja del Vecindario de Jerecuaro ante S. M. I. con motivo de las excesivas contribuciones q.e se les exîgen p.r aquel Gobierno. Reducidas á cuatro p.s el Sr. Comisionado p.a hacer su respectiva calificac.n infiere, de q.e actualm.te se habían excusado dos, á no ser p.r la mala intelig.a que se le dá á la del donativo voluntario q.e se ha cobrado por fuerza; y el atrazo con que se está exîgiendo la contribuc.n dispuesta por S. M. I. siendo Gefe primero del Exercito triunfante, conforme al plan formado en Acambaro, el dia 5.o de Junio del año proximo pasado. De las otras dos pertenece una al ramo de Alcabalas, segun se cobra en los demas Pueblos del Imperio; y la otra al costo de varias funciones q.e se hacen en el año en aquella Iglesia, p.r costumbre mui antigua, y con dros. bien moderados, siendo la causa de q.e en esta parte se aum.te un excesivam.te los gastos, la practica q.e tienen de dar de comer y vever a los Indios del Pueblo, p.a lo q.e necesitan una suma considerable. En quanto al cobro de Alcabalas y paso de plaza, fué de sentir el Sr. Comisionado, que no debe hacerse alteracion alg.a como tampoco en lo que pagan p.r las funciones de Iglesia, con tal de que se eviten los gastos de comilitones y demas de que se debe dar cuenta á S. M. I. p.a su eficaz remedio en todos los Pueblos del Imperio; no menos q.e las

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ Y NVEVE.



providencias que con acuerdo de ésta Exma. Junta to
me sobre el particular el Sr. Gefe politico, segun lo
mandado p.r Decreto de 30 de Septiembre
último. Concluye su informe el Sr. Bezan.lla
conque se prevenga al Ayuntam.to de Texcua-
co, que no permita, sirvan los Indios de Cor-
reos, sin paga alguna, como se acostumbra en aq.l
Pueblo, p.r ser un abuso diametralm.te opuesto á las ma-
ximas liberales de nuestro sabio gobierno, y estar tam
bien prohibidos, estos servicios personales, á los Jueces
y Curas Parrocos de los Pueblos: á todo lo q.e se acordó
proveer de conformidad, mandandose dar cuenta, opor
tunam.te á S. M. I. segun está prevenido.

Pasando despues á leer una Rep.n en q.e se
queja el Maestro de primeras letras de Celaya D. Pedro
Hernandez, de que aq.l Ayuntam.to trata de rebajarle tres
cientos p.s de su sueldo, escudado con el oficio, en q.e se co-
munica á dha. Corporac.n el permiso dado p.r Esta Exma.
Diputac.n p.a hacer el gasto de doscientos p.s de aq.l los propios
con el fin de dotar un 2.o Maestro, o Ayudante q.e ense-
ñe á direccion 41 S.o se acordó proveer que sin q.e haga

inovac.n el Ayuntam.to en nada de lo q.e pacto con Hernandez informe sobre la expresada quexa; extendiendo su instruccion. á la de el estado en q.e se halla la fundac.n de D.a Ygnacia Cano con cuyas fincas se pagaron hasta el año proximo ant.or doscientos p.s de sueldo, y renta de casa á D. José Maria Perez, q.e servia otra escuela, sin saberse á la presente el destino q.e tenga ese fondo, y la causa de no haberse reclamado á los Albaceas de dha. D.a Ygnacia por el cumplimiento de una obra tan benéfica al Publico.

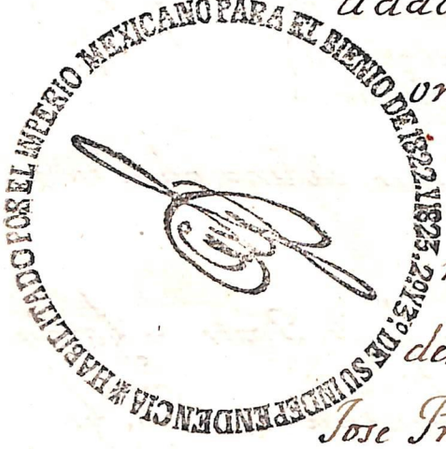
Visto despues un escrito en q.e D. Sostenes Garcia Serio. del Ayuntam.to de Silaó, pide se recuerde al Sup.mo Gob.no la aprobac.n que desde 2o de Junio último, se le pidió p.r medio de esta Exma. Junta, del aumento de setenta y cinco p.s al sueldo que disfruta p.r el expresado Empleo: se mandó proveer, que por sí, ó por Apoderado ocurra el suplicante á la Superioridad

En seguida se leió un oficio á q.e el Sr. Subsecretario de Estado D. Andres Quintana, de ord.n de S. M. e I, acompaña quatro expedientes, que giraban ante la Junta Superior de Propios, y segun el actual sistema de gobierno pertenece ahora su conocimiento, á esta Exma. Junta; sobre lo que se acordó, que pasen á examen del Sr. Montedoca, para q.e exponga su juicio de lo q.e convenga hacerse. De los referidos expedient.s contiene uno la solicitud, de q.e se debuelba al Vecindario de San Miguel el orande de la cant. con que contribuió p.a la fundac.n de un Convento de Religiosas Ferezas, que no tubo efecto: otro acredita la nece-

Un quartillo.



SELLO CUARTO. UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



ciudad reparar las Casas Consistoriales de Leon con el presupuesto de sus costos: en otro se solicita la creacion de dos Guardas en la misma Villa, p.a impedir la introduc.n clandestina de Maizes; y en otro pretende d. Jun.n Jose Franco la asignac.n de trecientos p.s anuales por el despacho de asuntos publicos de la Villa de San Miguel el Grande.

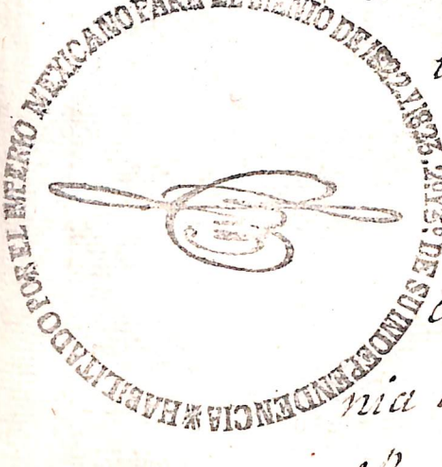
Se vio igualm.te otro oficio en que el Alc.e 1.o del Pueblo de Doñones, consulta, si la Hacienda de Peñuelas á que dá el titulo de labor, y se halla en territorio del Pueblo del Vicocho, debe satisfacer su respectiva contribucion, habiendola pugnado la Hacienda n. S. Pedro de Reollos, á que pertenece; y si el dueño de ésta, q.e lo es el Capitan D. Jose Antonio Larrinua, está en obligac.n de pagar cinco p.s por cada Rancho de los q.e tiene arrendados, á distintos sugetos en su misma Hacienda. Quedó acordado á consecuencia, q.e en contestac.n se remitan copias de las ordenes relativas al caso, q.e ya tiene expedidas esta Exma. Junta p.r consulta á todos estos Ayuntam.tos de la Provincia.

Se vio tambien un oficio á que el Alc.e 1.o de

Ga quartillo.

SELLO CUARTO, VN CE-
NTIMO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



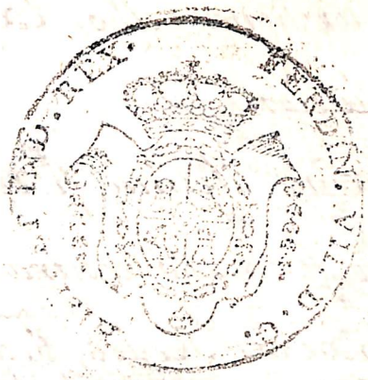


la Villa de Leon acompaña la causa formada contra d.n Anastacio de los Reyes, Alcalde del Rincón C. queja de aquel Cura Parroco, sobre que dicho Reyes estaba haciendo juntas sediciosas, y cobrando contribuciones arbitrarias, sin guardar armonia alguna con los Eccos. y vecinos deuentes del mismo Pueblo; que trataba de pervertir hasta su total exterminio. Paso por comision al S. Herrera, p.a q. informe lo q juzgue conven.te en el caso.

Y igualm.te pasaron al examen del Sr. Bezanilla las diligencias practicadas p.r el Ayuntam.to de Chamac.o á fin de que su Scrio. D.n Jose Maria Centeno, hiciera separacion de los papeles relativos al Juzgado del primer Alcalde, como dispuso esta Exma. Junta, á lo q. informa dha. Corporacion haberse resistido Centeno, llevando dichos papeles, unidos con los del Ayuntamiento, á la Casa del Comandante Madrid, q. le dispenza proteccion, en terminos de haberse suscitado con este motibo algunas inquietudes entre los Soldados, y vecinos del Pueblo, segun informe verbal que se pidió á dicho Señor Comisionado, para otra sesion; y sesvó esta Exma. Junta acordar lo conveniente en el

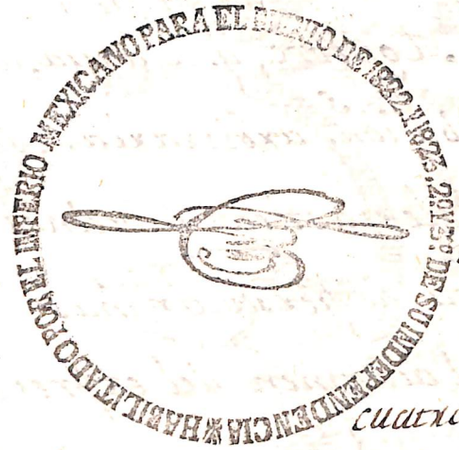
caso; quedando así concluida la de hoy.

Bermúdez



En quadrillo.

SIGLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Sesion del dia 6. de Novre. Viernes.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Monteodeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Se procedió á la lectura de la acta correspondiente á la antecior sesion; y quedó aprobada.

Seguidamente informó el S. Montesdeoca q. de los cuatro expedientes, que se le encomendaron p. su examen é informe sobre el estado en que se hallan, calificá p. concluido el de la solicitud de D. Juan Jose Franco, vecino de S. Miguel el orande, contrahida á q. se le asionen trescientos ps. anuales de los fondos Públicos, p. el Despacho de asuntos de que está encargado en dha. Villa; con respecto á haber ya resuelto esta Exma. Junta, en sesion de 29. de Marzo último, á consecuencia de informe de aquel Ayuntam.to que se le pasasen trescientos ps. que demandaba atrasados, segun hubiera proporcion, aprobando al mismo tpo. la aplicac.n que había hecho á Franco, de una pasa de agua, en el precio de trescientos ps. p. otros tantos que se le debían con mas atrazo; lo que instruye dha Corporac.n haber resuelto en uso de las facultades, q. en recompensa de varios servicios pecuniarios, le fueron concedidas desde tpo. mui antiguo, p. el Sub. Gob.no p. a vender aquella agua, y aplicar su producto á los propios de la Villa:

en consecuencia de lo qual, se mandó archivar dho. Expediente
p.r ser yá necesaria toda otra Resolucion.

Instruida despues, ésta Exña. Junta p.r el S. Herrera, sobre su juicio en el Expediente formado contra el Alc.e del Rincon chico de Leon Anastacio de los Reyes, p.r queja de aquel Cura Parroco Br. D. Gabriel Tovirre, q.e lo acusa, de q.e forma juntas sediciosas, y cóbra contribucion.s arbitrarias, sin guardar armonía alguna con los Eclesiasticos y vecinos decentes del mismo Pueblo, que trata de perseguir hasta su total exterminio; de acuerdo con el dictamen del expresado Señor Herrera, se resolvió vuelva el Expediente al Alcalde 1.o de Leon, que ha dado cuenta con él, para substanciarlo, y concluirlo, hasta sentencia definitiva en uso de la autoridad correspondiente al poder Judicial q.e exerce; por no ser propio de las facultades conque se halla establecida ésta Junta, en el conocimiento sobre los capitulos á que se contrahe la causa en su actual aspecto.

Se dió cuenta por último con un escrito presentado por Francisco Rico, en su nombre, y prestando voz, y caucion por el comun de arrendatarios y vecinos de la Hacienda de la Palma Partido de San Felipe representando que ellos, y sus antepasados, han vivido en dicha Hacienda, por tiempo immemorial, pagando sus Rentas al Dueño de la finca, que lo és, el Señor Marqués de la Cadena Residente en Mexico. Con este mérito se quejan de que el arrendatario principal Don Miguel Gutierrez, quiere Removerlos de su habitacion: lo que

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ I OCHO, Y DIEZ I NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. SOBERANA DIPUTACION PROVINCIAL DE SONORA Y SUS CALIFORNIAS

exponen ser opuesto, á la intencion de las Cortes de España, que queriendo allanár los obstaculos que impiden el uso de la libertad civil de los Ciudadanos, y el fomento de la agricultura, industria, y poblacion, mandaron por Decretos de 2 y 15 de Noviembre de 1812. que se repartieran las tierras necesarias á los Yndios con intervencion de las Juntas Provinciales que deberían designar la porcion correspondiente á cada individuo, segun sus circunstancias, y las de cada Pueblo. A su vista, y previo el mas serio exámen del citado Decreto de 2 de Noviembre, quedó acordado se proveá, que haciendo referencia ésta disposicion á las tierras valdías, Realengas, ó del comun de los Pueblos, y nó á las pertenecientes, á dominio particular se declaraba sin intervencion en este asunto la expresada Excelentisima Diputacion mandando debolver su escrito á los interesados para los efectos que les convengan quedando de esta suerte, sin mas ocurrencia,

concluida la Sesion de hoy.

Berenillate

Un quartillo.

SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823.

Sesion del dia 10. de Diciembre. Martes.

Señores.
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Despues de leida, y aprobada la acta de la anterior Sesion, informó verbalm.te el S. Bezanilla sobre el orden de ocurrencias, y el estado q.e en la actualidad tiene el expediente formado, á consecuencia de la queja del Scrio. del Ayuntamiento de Chamacuero Dn. Jose Maria Centeno, contra dha. Corporacion p.r haberlo removido de su Empleo. Concluió con manifestar su dictamen, de q.e se oficie al Comand.te oxal. de la Provincia Dn. Pedro de Otero, p.a q.e se haga cumplir el Superior Decreto proveido p.r esta Exma. Junta en 12 de Noviembre último q.e manda hacer separacion de docum.tos relativos al Juzgado 1.o Constitucional que p.r deorden en el manejo del Scrio. se hallan mezclados con los del Ayuntam.to á lo q.e no ha querido proceder dho. Centeno, haciendo tomar posesion á su favor al Comandante Militar D. Francisco Diaz de la Madrid, en cuio poder puso los docum.tos p.r llevar adelante su idea de no separarlos, y hacer entrega de los al Juzgado como se le previno. Conforme con este dictamen el Sr. Montesdeoca, opinó se proveea que se esté á lo mandado; y para que no haya algun alboroto se fixe un

-xilio al S. Comandante grāl. con la calidad, de q.e advierta a Madrid, que sostenga las disposiciones del Ayuntam.to y Al Alc.e en lugar de oponerse á ellas. El S. Chico, añadió, que su parecer és de que vaya la orden al Comand.te del distrito D. Juan Antonio Gayon, q.e reside en Celaya distante apenas quatro leguas de Chamacuero, á donde p.r lo mismo, puede con facilidad presentarse á executarlas: en lo que estando de acuerdo los demas Srs. Vocales, se mandó extender así el oficio p.a el S. Comand.te grāl. documentandolo, p.a su puntual instrucc.n en el caso, con el respectivo testimonio de lo conducente, q.e sacará el Secretario.

En seguida se abrió un pliego recibido p.r el Correo de Celaya, que contenia un escrito con nueva queja de Centeno, por no haberlo repuesto en su destino el Ayuntam.to; concluyendo con pedir, que se encomiende el conocim.to de este asunto, á alguno de los Alcades, de la misma Ciudad, a q.e le oiga sus defensas, y al efecto, se le entreguen los autos en traslado. Quedó resuelto, se provea á este escrito, no haber lugar, p.r no ser permitido en el sistema de gobierno Constitucional, que alguno sea juzgado, p.r comision, así en asunt.s civiles, como criminales, mandandose igualm.te que p.r medio del Scrio. de esta Exma. Junta, se le prevenga á Centeno, q.e no haga sus ocursos, en papel de oficio, ni los dirija sin franquear en la estafeta, para no perjudicar los dros de la Hacienda Publica, ni gravar los fondos de la Provincia, cuya aplicac.n no corresponde á los objetos de interes particular.

Reconocida á continuac.n la correspondencia de oficio

Cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



con ésta Diputacion Provincial, p.r condicto del Sr. Jefe politico, se halló que de la Ciudad de Celaya, participa su Alc.e 1.º Lic.do D. Juan.l Gomez de Linares, hallarse en poder del Depositario, de la contribucion de carnes, D.n Jose Juan.l Vazquez Fexeda, ciento veinte y quatro ps.s dos xx.s seis qrs. correspond.tes al mes de Xbre; de cuia cantidad, puede expedirse libram.to contra el mismo, por no haber sugeto seguro, con quien embiarla: lo que se acordó se haga saber al Feligrexo de esta Exña. Junta, p.r medio del Scrio. p.a q.e le sirva de gobierno, y óire la correspondiente libranza, en primera ocas. segura. De Salvatierra acusa suprimex Alc.e recibo de la orden que se le comunicó para continuár el cóbro de contribuciones establecidas, p.a el pago de dietas y demás atencion.s q.e ella misma expresa; y de la que previene la subscripc.n á las actas de la Junta Nacionál instituyente. De una y otra acusaron ramb.n recibo los Alcaldes de Leon, é Trapuato, consultando el prim.o en poder de quien pone los tres ps.s seis xx.s q.e le corresponden; sobre lo que se acordó contestar, q.e oportunam.te se avisaria. Acabada de tomár ésta Resoluc.n se leió un oficio de Sñr. Dn Lorenzo Zavala, Diputado de dha. Junta Nacionl instituy.te

y comisionado de la impresion de sus actas, q.e encarga se sirva poniendo el importe de esta subscripc.n en poder del Capitan d.n Juan Antonio Beitegui, como cabeza del Concejo: lo que se mandó tener presente, p.a comunicarlo con oportunidad á los Ayuntam.tos. Tambien se recibió oficio de Fuensanta, acusando recibo de la orden sobre continuar el cobro de las contribuciones. De Tuxina, remite aquel Ayuntam.to p.r medio de su primer Alc.e la planilla del censo correspond.te á dho. Pueblo; la que se mandó Revisar, p.r el Scrio. y dar el recibo, si estubiere buena, con la advertencia, de q.e no extravien el conducto de la Cabecera de Partido, que es por donde deben dirigir sus contestaciones, segun está prevenido por la instrucc.n p.r el Mo. interior de las Provincias. De S.n Luis de la Paz, informa el Alc.e por medio de otro oficio, que al verificar la eleccion de Oficiales p.a su Milicia Nacional, la contradixo el Comandante, de las Compañias Rurales, D. Juan M.a Rangel, significando, q.e estas se formaron, baxo de otro principio q.e las Nacionales, y p.r lo mismo se llaman auxiliares del Exercito; con cuio motivo, y el de haberse extinguido el Concejo, no debia observarse ya su plan de Milicias, en la clase que mandaba establecerlas; p.r lo q.e consulta á esta Exma. Junta, lo que deberia hacerse en el caso: quedando acordado en consecuencia, que p.r falta de explicac.n de dho. oficio, se consideraba necesario preguntar al Alc.e si los Soldados auxiliares se alistaron entre los Nacionales, pues siendo asi, deberian quedar excluidos, los primeros como pertenecientes á distinto Cuer-

po, y axiolaxe de nuebo baxo este principio el alistamiento de Nacionales.

Pasando despues á leer tres oficios del Ylustre Ayuntamiento de esta Capital dirigidos tambien p.r conducto del Sr. Gefe político, se halló en uno la manifestacion individual de cantidades colectadas de contribucion de axaxtes, y fincas rusticas; con expresion de los xanchos que aún no pasan su señalamiento, sin embaxo de habex hecho al efecto las mas eficazes diligencias, que asegura sigue practicando dicha Corporacion, por medio de sus Comisionados; presentando ahora la cuenta de lo colectado p.r cumplir con la brevedad, q.e se le encomendó, y acompañando una constancia de habex entexado en la Tesoreria de esta Junta, trescientos cincuenta, y quatro ps. tres rs. que importa la colectacion hecha. Con otro oficio, acompaña la planilla de censo y estadistica de esta Ciudad, de que se mandó dar recibo, si reconocida como las otras, p.r el Scrio. se hallare q.e está buena, como aparece á primera vista; dando motivo esta ocurrencia á la mocion que hizo el Sr. Intendente, sobre q.e el Scrio. dé cuenta en la sesion immediata, de los Lugares q.e han remitido yá su respectivo censo, y los que no lo han hecho hasta ahora, á fin de tomar la providencia correspondiente; á lo q.e se defirió con unanimidad de votos de los Señores Vocales, quedando así acordado. En otro oficio acompaña dho. Yltre. Ayuntam.to una Representac.n á la Exma. Junta, sobre la necesidad de aumentar el premio al Depositario y Colectores

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DEL MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

de la Contribucion impuesta á las carnes, haciendo ver la corta recompenza, que tubo cada uno de ellos en el mes de Octb.e ultimo, p.r lo que algunos hicieron dimision de su encargo; de cuia resulta, propone la expresada J.t Corporac.n que al Depositario, se le asigne el 5 p.o de todas las cantidades que entren á su poder: igual premio al Guarda de Marfil, que ha despachado, y en adelante despache las boletas, de los introductores de Cerdos: el 1o p.o á los Colectores en otros puntos dependientes de esta Cabecera de Partido: y la mitad de lo que se cobre, p.r qualquier otro Guarda, que encuentre algunos Cerdos, introducidos sin Boleta: en lo que no pulsando dificultad á lo pronto cita Exma. Junta, convino p.r ahora en el aumento propuesto, con Reserva de disponer otra cosa, si lo halla despues por conveniente, y q.e así se contesté á dha. Ylustre Corporacion.

Al acabarse de tomár las respectivas Resoluciones sobre los tres mencionados asuntos, del Ilm.e Ayuntamiento de esta Ciudad; trajo á la Memoria el Señor Intendente, que ya van corridos diez dias del mes ac-

tual, sin que se sepa que haya comenzado la obra Alcamino de Marfil, como se previno á dha. Ylustre Corporacion, q.e no hiciese el dua.l; ni tampoco ha contestado al oficio, que al efecto se le mandó, lo que pide se anote en esta acta, p.r lo que imp.te en lo succesivo. El Sor. Presidente, como que lo é, tambien del Ayuntam.to sionificó, que ha autorizado los acuerdos, en que se resolvió dár cumplimiento á lo mandado haciendo separar enteramente el fondo de Nuevo impuesto, del de Propios de la Ciudad, mientras se tomaban p.r medio de la lectura de varios documentos antiguos, los correspondientes datos p.a contestár sobre la orden que se le había comunicado, no obstante lo qual, instó dho. Sr. Intendente, sobre q.e se anote aquí su reclamo; y así quedó acordado.

Hecha reflexion p.r ultimo, sobre el silencio que está guardando el Ayuntam.to de la Villa de Leon en lo relativo á la enfermed.d de pinos, y medios de socorrerla, de que trató con tanto empeño por el mes de Octubre último hasta conseguir que se gravase en dos rr.s la botija de vino mezcal, sin haber mandado el presupuesto q.e se le pidió de lo q.e podria import.r este arbitrio, y lo q.e fuera enteram.te necesario, p.a el socorro de los enferm.s; se acordó reclamarsele, el cumplim.to de esta orden y la q.e se remitieran las cuentas del producto de contribucion.s p.a el paso de Tropas patrioticas en cuio ramo se cree q.e pueda haber tal vez alguna sobrante de q.e se hechara mano en la aflicc.n actual q.e manifestaron no tener arbitrio de aliviarla. Igualm.te se mandó recordar al Mc.e S.o de Salamanca el oficio

Quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



de 26. de Junio ultimo, en que se le dió el plan p.ª conducir la Vacuna á aquella Villa desde la Ciudad de Celaya, y trasladarla á Guanajuato, de lo que enteram.tte se ha desentendido segun consta p.r su silencio. Con lo que concluió esta sesion.

Bezanilla

Sesion del dia 17 de Diciembre. Martes.

Señores
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca
Bezanilla.
Herrera.

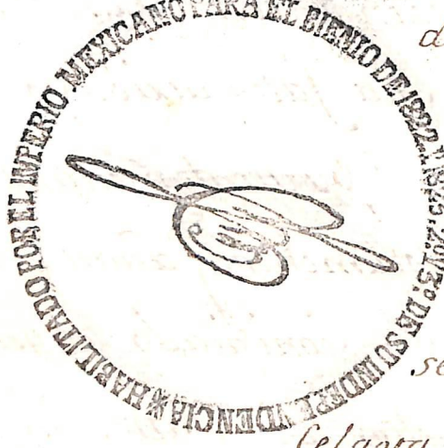
Se leió y aprobó la acta de la última sesion: y como entre los puntos comprehendidos en ella, se asentó el reclamo hecho por el Señor Intendente, sobre que el Ilustre Ayuntam.to de esta Ciudad, no cumplia con la orden de comenzar el camino de Marfil, como está dispuesto, cuia falta atribuyó el Sr. Presidente á la representac.n que sobre el particular estaba disponiendo con la lectura de algunos documentos; añadió ahora el mismo Sr. Presidente, que se le habia significado la necesid.d de variar la primera idea, formada por dha Illtre. Corporacion, á consecuencia de haber adquirido nuevos datos en q.e apoyarla; pero que sabia se estaba trabajando con empeño en el asunto, de modo que puede esperarse venga la respuesta en la immediata sesion: de lo que quedó enterada la Exma. Junta.

El Sor. Comandante General de la Provincia Coronel D. Pedro de Otero, contestó al oficio, en q.e con, fha. 14 del corriente, se impartió su auxilio, p.a q.e se hiciese entregar á Centeno los documentos del archivo de Chamacuero, diciendo, que lo habia copiado á la letra, al Comandante Militar del distrito de Celaya, con la prevenc.n de q.e pasara á dho. Pueblo, á fin de sostener las providencias dictadas p.r su Ayuntamiento, y reprehender al Comandante, Maldid la conducta despotica, que ha observado con mezclarse en asuntos que no le tocan; haciendolo entender tambien que la fuerza puesta baxo de su mando es, para ob.os

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ONOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



del servicio público, y no de algun particular como el que era proteqiendo.

Leída despues la correspondencia recibida por conducto del Señor Presidente, se halló un oficio, en que el Alcalde 1.º de Celaya, explica el modo de circular las ordenes q.e se le comunican por el Gobierno de esta Capital, que es, poniendo un propio al Pueblo mas immediato, para q.e de allí pase por su orden á los que se siguen, hasta bolber á la Cabecera, con los recibos de todos. En esta distribucion de pasos que llega á la distancia de once leguas, con otras tantas de regreso, dura la condillera un mes, ó mas en el camino, aun quando los Pueblos intermedios, se manejen con la actividad necesaria, q.e suele, no advertirseles, y de aí és, que se tardan en venír las contestaciones á esta Capital, como sucede en la actualidad, con las ordenes sobre concluír la contribuc.n de fincas rusticas, y la cuenta correspondiente al impuesto de carnes, cuia contestacion, aún no bolbía á la Cabecera hasta 12 del corriente que é la fha de este oficio, lo que avisa el expresado Alcalde para que no se

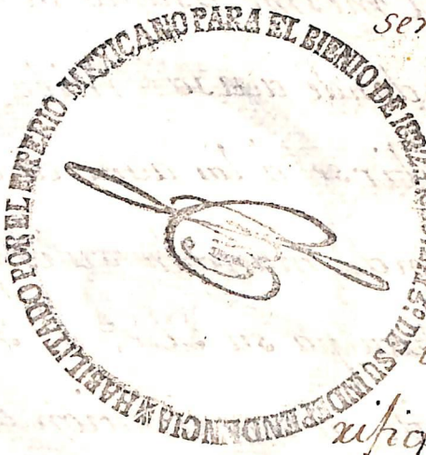
le inculpe de morosidad.

Igualmente se leió un oficio en que el Alcalde de Salvatierra dá recibo de dhas. ordenes, sobre contribucion de fincas Rusticas, y pension de carnes, á q.e ofrece dar el mas pronto cumplimiento. Al mismo asunto se contrahe otro del Pueblo de Dolores, de donde acusan recibo con separacion de la orden sobre subscribirse á las actas de la Junta Nacional instituyente ofreciendo mandár su importe. De la Villa de San Felipe, se disculpa su Alc.e d.n Juan Jose Aguilar, de no haber embiado la contribucion de carnes por ser muy corto su Rendimiento, y p.r estár pendiente del Ayuntamiento de San Diego del Biscocho, y Alcaldes auxiliares del Jaral, que nada le remiten, sin embargo de haberlos requerido p.a ello. En la Villa de Leon hay existentes Reservatorio ciento cincuenta y ocho p.s cuatro S. cuatro granos, en poder de D. Benito de Obregon segun avisa p.r su oficio aquel Alc.e 2.o D. Ramon de Hollos: lo que se acordó se haga saber al Tesorero de esta Exma. Junta, p.r su Secretario, para que los libre con oportunidad. En el expresado oficio significa dho. Alc.e de Leon, que aún despues de practicar las mas activas diligencias, para concluir el cobro de dhas. fincas Rusticas por el presente año, se dificulta realizarlo; y lo mismo advierte por lo respectivo al principio del año proximo Venidero, á causa de que los labradores se hallan casi de numerario, y precisados á malbaratar sus

Ch. quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



semillas, para pagár a los Peones; p.r lo q.e espera, aquel S.to Ayuntam.to que habida consideracion á estas dificultades se les conceda por la Exma. Junta Provincial, el plazo q.e tenga á bien para q.e verifiquen el pago. Discutido que fué este punto en lo necesario á fin de Rvocar lo mandado en el plan de contribuciones de fincas, que previene se haga la colectacion en Diciembre para remitirse en el mes de Enero; quedó acordado dejar á la prudencia del Ayuntamiento, la calificacion de los que no puedan pagár por suppobreza, y falta de Recursos, para q.e no como plazo, sino por disimulo, se les dexe de estrechár á la pronta exhivision que deben hacer los demás segun está mandado: con la advertencia de que remita las listas de Haciendas, y Ranchos, que han pagado, con separacion de las que no hayan satisfecho, para q.e sirva de gobierno á dha. Exma Junta.

Tambien embia el mismo Alc.e de la Villa de Leon el informe de su Ayuntamiento sobre la solicitud de D.n Nicolas Gonzalez encargado de Justicia de los Pueblos Al Norte, á fin de que se le conceda hacer Carce

les para hombres y mugeres, y unas Casas publicas donde se administre justicia, y fixe, el Protocolo, destinando p.r ello el producto de las carnes que se ha recaudado en dha. Villa en lo que no conviene su Ayuntamiento, p.r estár en posesion de cobrár estos derechos, y p.r ser innecesarias las Carceles quando deben Remitirse los Reos á la Cabecera de Partido, donde ha de residir el Juez de Letras, segun el sistema Constitucional, pudiendo mientras administrar justicia los Alcaldes, en sus casas como lo hacen en todos los Pueblos: atendido lo qual acordó esta Exma. Junta, se provea no haber lugar á la solicitud de Gonzalez. En iguales términos negativos quedó acordado se provea la pretension de D.n Pedro Hernandez, Maestro de Escuela de primeras letras de la Ciudad de Celaya, acerca de que no se le rebaje la dotac.n de setecientos p.s. con que lo acomodó aquel Ayuntamiento; pues habiendo visto p.r el informe pedido á dha. Corporacion que su convenio con Hernandez, no fué p.r tiempo, ni numero determinado de discipulos, que en la actualidad es tan grande, que yá no puede enseñarles, con el metodo y perfeccion necesaria; por lo que se estima indispensab.e que haya un Ayudante como estaba dispuesto, y como en otro tiempo lo tubo Hernandez, á costa de su mismo sueldo; se Resolvió en vista de esto, que se vuelva la expresada queja para que en uso de las facultades propias del Ilustre Ayuntamiento, obre con entera libertad en la materia; fiandose en su zelo y actividad que tomará

Ulúa, con la que manifiesta unión de ideas en términos de haber derribado las fortificaciones q. se habian puesto, contra el mismo Castillo, reforzando las que miran á tierra: y asi terminó la sesion pres.te

Bezanilla

En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823 DE SUFIDELIDAD INDEPENDENCIA Y HABILITADO POR EL INTERINO

Sesion del dia 24 de Diciembre. Maxtes.

Pres.
Chico, Pres.te
Vallejo, Int.e
Montes de oca.
Bezanilla.
Herrera.

Leida y aprobada la ultima acta se vió el oficio de contestacion del Yllmo Ayuntam.to de esta Capital, sobre la orden q. se le comunicó en 27 de Noviembre proximo anterior, para hacer el camino de Maxsil. Comienza asegurando que el transcurso de cincuenta y cinco años, no permite instruir de los motivos porqué no se perfeccionó dicha obra, con el fondo de nuevo impuesto, que le estaba destinado, y niega ser la causa de tanta omision, el respectuoso silencio de los habitantes de esta Capital. Su mucha riqueza de que disfrutaron los antiguos empleados en el Ayuntamiento, y las circunstancias precisas que en lo general les asistian le sirven de fundamento, para persuadir el fiel manejo de los fondos publicos de la Ciudad, que acreditaron ante el antiguo Gobierno, y ante el Rey mismo, hasta conseguir que en 15 de Junio de 1795 declarara S. buena, fiel, y leal, la conducta de dha Corporacion, dando por siniestros, y poco instruidos los informes que, contra ella, y contra el Administrador de sus cau-

dales había hecho entonces el Alcalde Mayor. Despuei de esto expresa, que el Decreto del Señor Galves, sobre construccion del camino, se revocó por el Señor Bucarelí, siendo Virrey de Mexico, por ser opuesto á los privilegios de la Ciudad, y á Soberanos Decretos de los Reyes, que gobernaban, no menos que al bien de los habitantes de este suelo; de cuia Resulta, llegó á tenerse el producto de Propios y Nuevo impuesto, por uno, en la substancia, y destinado á un mismo fin, como lo expuso ante la Superioridad el Señor Intendente D.n Juan Anel Riaño, en consulta de 6 de Febrero de 1799: y de hay es que en las convulciones politicas que ha sufrido el Imperio Mexicano, por lograr su independencia, dispusiera esta Ciudad en 24 de Mayo, de 1811, que el segundo Ramo de los expresados, se destinaran á la Mantencion de Tropas Urvanas que la defendieran, sin tener arbitrio para otra cosa, que complacer al General Calleja, cuia voluntad era la Ley dominante, con que no podia manifestarse alguno disgusto, ni menos contradecirla. Unidos estos datos substanciales, con la protesta de que no Resiste el Ayuntamiento obedecer en lo posible los preceptos de sus Superiores concluye informando, que sin embargo de llevarse con separacion, como siempre se han llevado las cu-

Un quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1820 Y 1821 SUPERINTENDENCIA HABILITADO DE LA

entras de Propios y Nuevo impuesto, ya tiene repetida la orden al intento; y que si no emprehende la obra del camino, como está mandado desde 1º. del corriente Diciembre, es por hallarse empleada en otra, la persona que se presta con ouvo á estos trabajos.

El acaloramiento conque se exponen estas razones, en un tono altisonante, repiriendo preguntas que indican haberse ovstado alouna parte. Al fondo en el camino á que se dedicó; ser incierto que se ha hecho caudal comun el de Propios y Nuevo impuesto, invirtiendose éste en objetos distintos de su destino; y qué el Decreto del Señor Galvez, no es la Ley, que debe regir en el caso; con otras reticencias de significado arbitrario, dió motivo á calificar esta exposicion, por descomedida y mui agena del respeto conque exije el buen orden que se trate á esta Excma Junta Provincial, como Superior al Ayuntamiento, sin desconocer su autoridad, ni dividir la opinion pública, aun en circunstancias menos delicadas que las presentes. A esto se siguio una lar-

oa discusion en que alternativamente expusieron su juicio los Señores Vocales, sobre el orien á q. se podria atribuir semejante conducta; disponiendo que se le informe á S. M. I. el porte tan excedido de que usa el primer Ayuntam.to de la Provincia, con su immediato Superior á quien falta desde su instalacion aun en menudencias verdaderamente despreciables, para todo el q. funda su honor, como esta Junta, en el desempeño de su esencial obligacion, qual és, promoveer la felicidad publica. Con ese objeto, se acordó repetir la orden de que se comienze el camino; pues siendo inconcuso que todos los contribuyentes, dan el real de Nuevo impuesto, en la inteligencia de que se ha de emprehender esta obra á beneficio comun de los traficantes; exíje la buena fee, que no se omita una empresa tan benefica, y de tan justa retribucion, á los que han cooperado, y cooperan á ella hasta el dia. No obstante la expresada desision, siguieron exponiendo los Señores Vocales, lo que opinaba cada uno acerca de dicho Oficio del Ayuntamiento. El Señor Herrera dixo, que no se debe traher á colacion el Gobierno antiguo, sino contraherse al nuebo, pues nadie ignora la falta de libertad que entonces se padecia: q. á ello es consiguiente que el actual Ayuntamiento, no tiene culpa en los anteriores manejos del caudal publi-

En quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

PAPEL SELLADO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823

-co: que la respuesta de dicha Corporacion, es un efecto de pasiones ruines, y resentimientos de q; se encargó, expresandolos con individualidad; y que aunque es su Voto, que empieze ahora el camino, no por eso dejará de firmar la quexa, que se ha dispuesto hacer á S. M. I. El Señor Intendente, que insiste en que se haga la Representacion, sin embargo del voto del Señor Herrera; y que así se asiente el suyo. El Señor Montesdeoca dixo que tanta facultad tiene ahora la Exma. Junta Provincial, para disponer que el caudal de Nuevo impuesto se aplique á la obra del camino de Tlaxcil; como la tubieron entonces los Virreyes anteriores, para destinarlo á otros objetos. El Sr. Bezanilla indicó q. despues de ser tan difuso el oficio del Ayuntamiento se quedaba sin saber en que se gastó el producto del Nuevo impuesto, en el año próximo pasado; y que se pregunte qual és su última aplicacion, no obstante lo qual se siga cobrando, y comienze el camino, sin perjuicio de la Representacion que se ha acordado. Por último, se Ratificó con generalidad de votos la resolucion de q. se prevenga al Ayuntamiento que comienze el camino

con sola la circunstancia, que añadió el Sor. Montesdeoca, y aprobaron todos los demas Señores de que quando sea tiempo de hacer la limpia del rio para precaveer las inundaciones de ésta Ciudad, no se omita el gasto que concidere necesario el Ayuntamiento, hechando mano con oportunidad del mismo fondo de Nuevo impuesto, para una obra tan urgente è indispensable: y aplicando mas la idéa, que han formado los Señores Vocales de ésta Exña. Junta sobre la poca consideracion, conque se le trata por el Ayuntamiento, hizo memoria el Señor Intendente del modo conqué la combida para sus funciones por medio del Almotacen, lo mismo que se hace, con qualquier otro particular; así como con total desprecio de ésta Superioridad ha Repartido, aquella Corporacion, entre sus individuos, varias lumbreras en la plaza de Toros, pretestando sofisticamente que no se aprovechan de los intereses públicos, supuesto que están prontos á pagarlas por sus costo, prorrateando entre todos, quando sin exclusion de las q.e se aplican para sí los Regidores, debía naturalmente aumentar el postor, alguna cantidad que redundára en beneficio de las Rentas Municipales; y si lo han hecho con titulo de la costumbre antigua de Repartirse entre sí varias lumbreras los individuos que componen el Ayuntamiento, no éra ésta tan

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



limitada, y ventajosa como la hacen ahora; porque ampliaban su distribucion á todas las autoridades, asi Eccās. como seculares, no menos, que á los Gefes de Oficinas, á quienes ahora excluyen con impolitica, sin descuidarse en reclamar la parte á que se juzgan tan dignos, como no creen que lo sean otros.

A continuacion se leió una instancia en que el Ayuntamiento del Pueblo de Dolores solicita que se le autorize por esta Exmā. Junta para nombrar un Apoderado que asista en el Tribunal de Accduxia, y Contaduria de Valladolid, el ajuste de cuentas Relativo á la erección del Hospital público de aquel Pueblo, dotado con los fondos del quarto novceno, que se asignó desde tiempo mui antiguo en el producto de los Diezmos de esta Diosesis, p. cuia liquidacion, y percepcion, necesita echar mano del mismo caudal, á fin de satisfacer, los derechos y demas expenzas, que se ofrezcan en dhā. operacion hasta poner por obra tan piadoso establecimiento: á lo que se defirió, por esta Exma Corporacion, con unanimidad

de votos de los Señores Vocales, baxo la calidad que dicho Ayuntamiento de Dolores, lleve cuenta exácta y documentada de los gastos que vaya erogando en este negocio para Reintegrarlos de sus fondos públicos a cuio efecto pedirá el permiso oportunamente, con presentacion de la respectiva cuenta.

Leido despues un oficio del Alcalde S.º de Celaya, otro Al de Salamanca; otro del de San Felipe; y otro Al de Penjamo, se halló p.r el primero, que acompaña cuenta de los Rendimientos Al impuesto de carnes, en el mes de Noviembre, que importa ciento catorce p.s siete rr. existe en moneda sencilla y cobre, en poder de D. Juan Man.l Vaz.z Jefe de esa Receptoria Aquella Ciudad; sobre lo q.e se mando instruir al Tesorero de la Junta, p.a q.e los libre quando se le proporcione, haciendo esta advertencia, tanto á Celaya p.a que no remita cada mes el dinero, sino sola la cuenta de sus contribucion.s como á Salamanca é Irapuato con el mismo fin, p.r haber proporcionado el S.r Intend.te que en las Cajas Nacionales se reciban a la Exma. Junta sus libranzas, contra esos Pueblos, donde se recibirá el dinero q.e haya para el pago de la Tropa de S.t Felipe; nada mas contiene su respectivo oficio que disculpaxe el Ayuntam.to de no haber embiado las contribuciones porque aun no conviene tener razon de lo que hayan producido los Pueblos de San Diego del Cinco y el Jaral. El de Salamanca tambien se dis-

culpa de no haber encexado el impuesto de carnes por la mucha dificultad que pulsa en reducir á plata la moneda de cobre, y p.r haber resultado falsas muchas cantillas en cuia consideracion, se acordó contestarle, que puede pasar en calderilla las libranzas que se expidan por el Tesorero de esta Exña. Junta, como antes va dho. y que la moneda falsa que presenten los cobradores sea de su cargo reponerla, para evitar abusos en esta parte, y la falta de cuidado en que son responsables al recogerla asi. En el de Penjamo dice aquel Alcalde, q.s. sobre los reales que tiene Remitidos, manda ahora otros doscientos pesos, conque cierra la cuenta de contribucion de fincas rusticas que acompaña, cuio producto es el de novecientos setenta y un ps. cuatro reales. Mas como en ella se incluyen diez y nueve pesos cuatro reales colectados entre los peones de la Hacienda de Jupataro, sin saberse con que objeto, como tampoco se sabe, que clase de contribucion voluntaria colectada desde el mes de Mayo, és la de que habla en dho. Oficio, diciendo que importa setenta ps, ni cuanto sea el rendimiento de contribucion de carnes, cuia cuenta general ofrece mandar quando venga, el Cuisillo, se acordó contestarle que explique con mas individualidad el mencionado oficio, y que entretanto queden en calidad de deposito, los doscientos pesos ultimamente Remitidos, lo que asi se hava saber por el Secretario de

En quartilla.
SELLO QVARTO; VN C. VAR-
TILLO, AÑOS DEL MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NVEVE.



la Exña. Diputacion p.a su gobierno.

Hecha despues mocion por el Sor. Bezanilla, sobre ser necesario que se pida á S. M. I. prevenga á los Srs. Teniente Coronel Don Salvador Conde, Diputado propietario de esta Exma. Junta, y Pbr. Don Ignacio Obregon, q.e lo es suplente mas antiguo, se presenten á servir sus empleos, y lo que se han excusado con frivolos pretextos, pues se sabe que al primero, no le falta de que subsistir saliendo de Mexico, como significó, quando fué llamado de resultas de su eleccion; y el segundo se halla muy restablecido de la enfermedad q.e alegó p.a no venir como debia en lugar del Señor Marqués de San Juan de Rayas, que está excusado legitimamente; quedó acordado de conformidad que se haga dicho oficio para que alternen en el trabajo aquellos Señores, con el que han sobrellevado, los actuales individuos de la Exña. Diputacion desde que se instaló.

En seguida expuso el Señor Montes-

deoca su opinion de que quando los Sres. Vocales de
la Exma. Junta informen en algun expediente de los q.
se les pasan por comision con ese fin, lo subscriban con
media firma, y sin cortesia antes de ella, al modo que
acostumbraban los Fiscales en sus pedimentos, á los
Virreyes, aun siendo aquellos Empleos de inferior con-
dicion respecto de estos; lo q. no se verifica en el caso de
igualdad que tienen entre sí todos los miembros de
esta Exma. Junta, cuia practica, por unanimidad
de votos quedó acordado se observe en lo venidero, co-
menzando desde los siguientes tres informes que con
motivo de dha. exposicion traxo sin firmar el mencio
nado Señor Montesdeoca para que se diese cuenta
con ellos en la presente sesion.

En uno que se contrahe á la solicitud de la
Villa de San Miguel el Grande, sobre que se reintegre
á su Vecindario la cantidad conque contribuyó para
la fundacion de un Convento de Religiosas Terezas,
por no haber tenido efecto, pide se devuelva el Expedi
ente al Ayuntam. de dicha Villa, para que haga
constar la variacion de Voluntad de las Reverendas
Madres fundadoras, el Recibo de las cantidades
entradas en su poder, y la Renuncia para Restituirla
á los interesados: con lo que podrá tomar la Exma.
Diputacion las medidas que exhija despues el a-
sunto segun su circunstancias. En el otro Ex-

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ Y NUEVE.

RESGUARDO PARA EL PAPEL SELLADO POR EL IMPERIO MEXICANO

-pediente que es el promovido p.r el Ayuntam.to de Leon, en solicitud de licencia p.a exiar dos Guardas que impidan la introduc.n clandestina de Maizes, informa el S. Comisionado que sin esperar providencia alguna de la Superioridad, puso en planta su proyecto la ~ expresada Corporac.n nombrando un sugeto q.e boltearа voletas, y llevaría cuenta de los Rendimientos que hubiese para decidir por ellos, si convenia que continuaran, o cesaran dichos destinos; de donde se infiere la arbitrariedad del Ayuntam.to y su responsabilidad conforme á las Leyes, sobre el sueldo pasado á los Guardas, sin obtener para ello la Superior licencia que impetró; mas considere conveniente que aquella Corporacion instruya desde q.e fha. hasta qual se hayan pasados esos Guardas, y al que boltea las voletas, y remita una copia autorizada de la cuenta en que conste haberse acordado la execuc.n del proyecto de dhas. plazas, pide q.e asi lo disponga la Exma. Junta para tomar despues la providencia que corresponda, concluyendo conq.e se le comunique al Señor Intendente, por lo que pueda convenir

á beneficio de la Hacienda pública en lo respectivo al ramo de Alcavalas, la noticia Al Ayuntamiento sobre ventas fraudulentas de Maizes que advertia en aquella Villa. En el otro Expediente que trata Al reparo Alas Casas Consistoriales Al la misma para el que pedia licencia dha. Corporac.n á fin de hexecar sus costos p.r cuenta Al los fondos Municipales, opina dho. Señor Montesdeoca ser mas digna Ponderacion, que el refexido exceso Al establecer los Guardas, la animosidad conque Resolvió el Ayuntam.to pedir permiso p.a hacer esta obra en Diciembre Al 1819. quando en 30 de Julio Al mismo año acordó su execuc.n y mandó además que semanalmente se entregarán p.r ella al Subdelegado los Rendim.tos Alas Carnicerias y un libramiento contra el fondo Alos propios; pero con tanta inoportunidad qual era la q.e hallaxe afligida aquella Corporac.n por falta de dinero p.a pago Al los Sueldos que habia devengado la Tropa el mes anterior cuio procedimiento no puede verse con indiferencia p.r su notoria transgresion á las Leyes, como podria ya declaraxe. No obstante informa el Sr. Comisionado que para tomar esta Exma. Junta, con mejores conocimientos la providencia conveniente, en el caso se pida noticia al Ayuntam.to de Leon de si los ochocientos pesos q.e el Br. Don Ignacio Obregon, satisfizo p.r libramiento q.e el Subdelegado con destino al Redificio Alas Casas Consistoriales pertenecian Al algun Modo á los fon-

Timbre Quinto.
PLIEGO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑO DE 1822 OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. DIPUTACION PROVINCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

-dos publicos, o eran Mun deposito Mla Subdele-
-sacion en que se interezara aloun particular
u obra piadosa, y si los Rendimientos Mlas
carnicerias Ml Rincon han formado si-
empre parte de su Propios, ó han tocado al-
-ounos años á los Subdelegados Mla Cabecera;
expresando en tal caso conque ordenes se le ha dado
tal aplicacion. A lo que se defirió en todo, lo mismo
que con los otros dos informes; acordando esta Exma
Junta, que se expidan con oportunidd. las respectivas á
cada punto p.r medio Mel Señor Presidente.

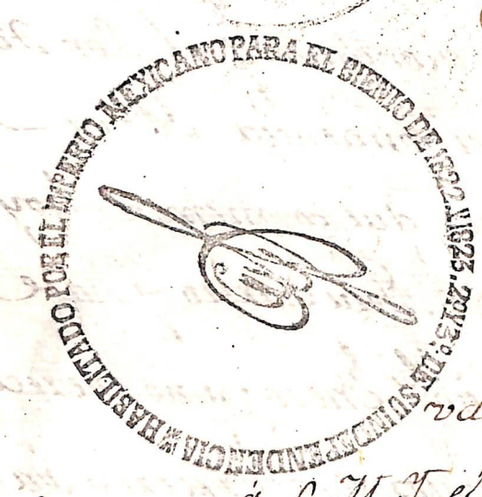
Siguió despues la lectura Mun escrito en q.e
instan los vecin.s dho Pueblo Ml Rincon sobre q.e se
les conceda instalar su Ayuntam.to fundandolo en q.e
tienen noticia Mhabersse expedido un Decreto en que
manda S. M. I. q.e se Rstablezca esta Corporacion p.r el año
proximo Rntrd.o con arreglo á lo dispuesto p.r la Constitu-
-cion, en cuia consecuencia se mando proveer negativam.te respec
to á q.e dho Decreto no esta contrahido al caso particular q.e
consulta esta Exma Junta, y no ser posible que se estable-

con Ayuntam.tos en todos los Pueblos donde hubiere mil
almas p.r la falta de sugetos aptos p.a el desempeño de
sus respectivos cargos como lo enseña una diaria experiencia
fuera de otros inconvenientes q. que se le informo por
menor á S. M. e.

Ultimamente quedó acordado q. el Sor. Herrera con el Secio dèran la correspondencia de esta Exma. Junta en los dias del punto que comienza hoy en celebridad de la Asscim.to de n.r S. Jesu Christo y hade terminar el dia 6 del proximo sig.te Enero; y no mereciendo despacho executivo los demas q.e ocurrieren, instruyan dellos en la primera Sesion, o en caso contrario tome el S. Diputado la providencia q. estime conveniente segun las circunstancias, concluyendo asi la presente.

Bezanilla

Un quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NVEVE.



Año de 1823.

Señores
Chico.
Vallejo.
Montesdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Sesion del dia 7 de Enero. Martes.

Se leió y aprobó la ultima acta de las q. van celebradas, en la que como se acordó representar á S. M. I. el exceso del Ilustre Ayuntam.to de la Capital en su respuesta á la orden dada por esta Exma. Junta, sobre q. comerrara el camino de Xarpil; y pedirle por medio de otra consulta se sirva dictar la mas séria providencia p.a q. se presenten á desempeñar sus Empleos los Sres. Diputad. propietarios, y suplentes que se excusan con pretexto de enfermedad y falta de recursos p.a subsistir aquí; presentó el Secrio. los respectivos borradores de una y otra solicitud á fin de que se califiquen previam.te por esta Exma Corporac.n y habiendo sido su juicio el de no estar bastante instruida la primera consulta, por q. no se encarga de la contribuc.n q. se exíje al Maiz, p.a el fondo de Propios de la Ciudad, con cuio título cobra medio rl. por fanega, á mas del real de nuevo impuesto; se mandó ampliar quanto se pueda con objeto de manifest. que no es tan indispensable como informa el Ayuntam.to el hechar mano del nuevo impuesto; pues q. el ramo de Propios tiene por objeto el desempeño de sus cargas Municipales

pales comunes, y p.ª las extraordinarias, debe pedir el Superior permiso necesario, que en lo urgente puede concederle esta Junta, y en lo que no lo fuere, debe tomar conocim.to é informarle p.r su conducto al Gobierno lo q.e convenga, siendo digno de notarse que á los otros Pueblos de la Provincia, no se les permita el cobro de una quartilla que suelen proponer sobre el Maiz p.ª formar sus fondos peculiares á causa de estar prohibido todo impuesto sobre esta semilla, y demas efectos de primera necesidad, quando el Ayuntam.to de la Capital, sigue cobrando real y medio p.r fanega, sin mirar en la reforma consecuente á un gravamen tan excesivo, ni destinar la mayor parte de este, al objeto temporal, y no perpetuo conque se le concedió su exaccion, sin haberlo llenado hasta ahora, ni tratar siquiera de ello en lo posible.

En quanto á la otra representac.n que debe hacerse pidiendo q.e vengan los demas Srez. nombrados p.ª esta Exma. Junta; se mandó contraher solam.te á los Srez. Conde y Obregon, de quienes se cree haber sido un pius pretesto p.ª no servir, el de pobreza que alegó el primero, y enfermed.d el segundo, no habiendo duda en que el Sr. Lopez Arias es de una edad abanzada y muy enfermo, como acreditó quando fue llamado, y que los Srez. Fresquerras y Tejada, despues de hallarse bien pobres, el primero padece graves enfermedades q.e dixo el Sr. Herrera le constaban; p.r lo que quedó acordado se les disculpe en el informe á S. M. I. reduciendo la solicitud á la comparecencia de dhos. Srez. Conde y Obregon.

Presen-

En quartillo.

SELLO QUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

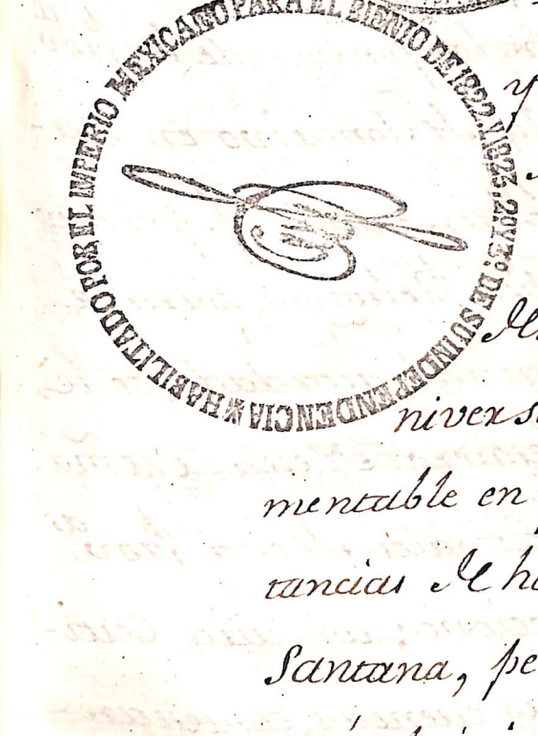


-tado igualm.te p.r el Secretario un borrador de Ofi
cio Mesta Exmã. Junta, p.a el Sr. Gefe politi
co, áfin M.e q.e se repita la orden al Ayuntam.to
Mesta Capital, p.a dar principio al repetido ca
mino M. Maxfil; quedó aprobado, con la pre-
vencion de q.e se acompañe copia con el informe que se ha dis-
puesto hacer á S. M. I. p.a hacer veer la moderac.n M.e q.e usa
la Junta, en correspondencia M. el ardor conq.e contesta su Reso-
lucion.n el citado Ayuntam.to

Siguio despues el Scrio. dando cuenta con lo ocurrido
durante el tho. M. Punto, en que se autorizó al Sr. Herrera
p.a abrir en compañia M. el primero los pliegos que se dirigie-
sen á esta Corporac.n A consecuencia presentó la Gazeta
extraordinaria M. Gobierno Imperial de Mexico M. dia
23 de Diciembre ultimo en q.e consta la completa derrota
M. traydor Santana, q.e intentó medir sus fuerzas con la
guarnicion de tropas Imperiales de Xalapa de q.nes huyó per-
seguido el dia 21 M. mismo Dbre: siendo M. esperanze q.e
on su escape lo encontraxa el Exmo. Sr. Capitan Gral. Don
Antonio Echavarri, que lo batirá p.r el mismo camino M.
Guatuzco p.r donde debia apoderarse M. Puerto M. Ve-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y QVATRO, Y DIEZ Y NVEVE.



-xacruz con la mayor facilidad, p. no encontrar
e
ya la débil fuerza q. pudiera oponerle Santana,
si nó hubiese padecido la derrota de Xalapa.

Tambien se dió cuenta p. el Scrio. con un of.
Del Exmo. Sr. Scrio. de Estado, y Del Despacho u-
niversal de Hacienda, en q. hace ver la situac.n la-
mentable en q. p. falta de numerario en las críticas circuns-
tancias de haber maquinado, criminal y traidoram.te
Santana, perturbar la tranquilidad de los buenos, é infla-
mar la iniquidad de los malos, seduciendo á los incautos
trastornando el orden, y atacando con descaro hasta el San-
tuario, pues quitando el geroglifico de la garantia de ntra.
sagrada religion substituye el de la mas perversa immora-
lidad de la sangre, desolac.n y Muerte; p.a remedio de cuios
Males ha dictado Ntro. amable Emperador, las providenci
as mas adecuadas, y obradoras, propias de su caracterisco
zelo, y enerjía q. en manera alguna podrán ser ineficaces
si los fieles Mexicanos coadyuvan como es de esperarse
á los esfuerzos del Gobierno, esperando p. lo mismo, q. los
Prelados, y Corporaciones Eccas. y Seculares, contribuyan con
la cantidad que les sea posible acudir á tan preferentes objetos
en el concepto de que quanto dieren se les reintegrará puntual
y religiosam.te

Una solici-

-tud tan expresiva de la afliccion y amargura á q.e reduce al Gobierno la traicion mas inaudita del inorato Santana á q.n constantem.te habia distinguido S. M. I. persuadió á los Sres. Vocales que atacando aquel perverso con sus maximas la adorable virtud de nra. sagrada Religion, se hallaban en el caso de contribuir con quanto puedan los fondos de la Prov.a no solo en clase de prestamo, sino en la de donativo en auxilio de la causa de nra. emancipac.n amenazada p.r primer principio, en inalterable base de la Sta. Religion, pura é ilesa como la profesamos: p.r lo que quedó acordado, se libre la correspondiente orden al Tesorero de esta Exma. Junta p.a q.e entere en las Cajas Nacionales de esta Prov.a quinientos ps. luego que se le proporcione; con cuia certificac.n comprobará esta partida en sus cuentas, contestando su oficio al expresado Sr. Ministro de Haz.da con este aviso.

Continuó el Secrio. dando cuenta con la correspondencia recibida durante el tpo. del Punto, y presentó la ord.n expedida p.r S. M. I. en 21 de Dbre. ultimo en q.e previene la division del cobro de Alcavalas en permanente y eventual prescribiendo en cinco artic.s el metodo conq.e debe cobrarse, y en su respectivo aumento. Tamb.n se presentó otra orden, en q.e p.r disposic.n de la Junta Nacional instituyente, se autoriza al Gobierno p.a la creacion de quatro millones de ps. en papel moneda que hande durar p.r solo el año pres.te de 1823; comprehende esta Imperial orden catorce artic.s en q.e se previene el metodo de usar de dha. moneda, y metodo de amortizacion en la Tesoreria ú Oficinas de Hacienda Publica;

Un quarrillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822. Y 1823. JUNTA DE SUBSISTENCIA

Siendo Mi cargo Mlos Yntendent.s el remitir un Estado cada mes Mla Cedulaa que se chanceleen, con el corte Mcaxa de las exîstenciais, y expendidas, que deben componer precisam.te la tercera parte Minoxeos, y salidas Mll mismo mes.

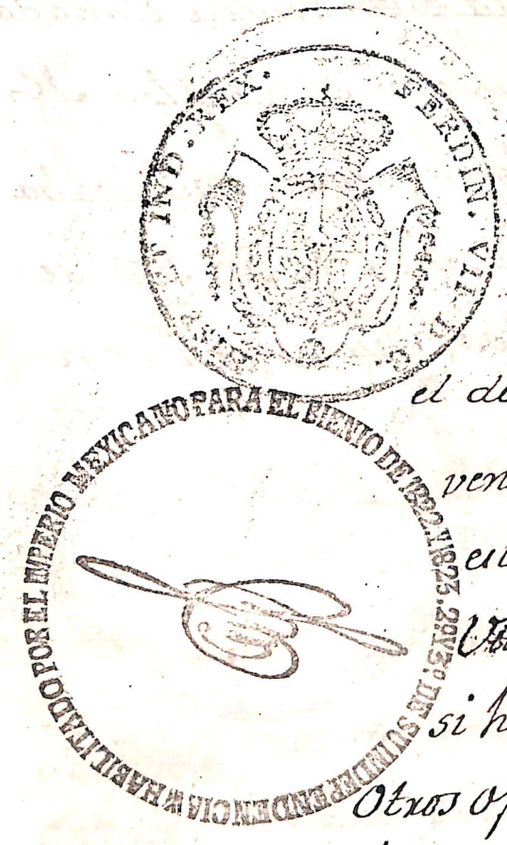
Visto á continuac.n un Oficio Mll Sr. Com.te oràl. Mesta Prov.a en que participa á esta Junta q.e el g.l lo es en el distrito Mcelaya le avia habex presentado el auxilio g.l le previno, en la extracc.n Mpapeles q.e el Alc.e 1.o y Ayuntam.to Mchamacuexo informaron que paraban en poder Mlcomandante local Mll mismo Pueblo D.n Fran.co Diez Mla dicid en cuia operac.n expresó, el mismo, q.e solo habia recogido los docum.tos pertenec.tes al Juzgado 2.o que era Msu cargo; se acordó pedir informe á aquel Ayuntam.to y conuestas á dhos S.res Com.tes oràl.e q.e se tomaxán en el caso las providenc.s q.e convengan.

En seguida se vieron varios Oficios Mcorrespondencia Mlos Pueblos Mesta Prov.a cuios principales asuntos que exîsian tomar alguna resoluc.n fueron los sig.tes Uno Mla Yntend.ta en que avia el Alc.e que ha enterado en esta Caxa Nacion.l quinientos veinte y siete p.s uno y m.o r.l de donativo y prestamo voluntario colectado en aquel Pueblo. En consecuencia significó el Sor. Yntend.te que aunq.e el dicho este entero, no habia

dado xazon en las Caxas de la cantidad perteneciente al prestamo, y la que es de donativo, atendido lo qual, se resolvió que por medio del Sr. Presidente se le avise la q.e corresponde a uno, ú otro ramo segun consta en la Lista q.e dho. Alc.e acompaña con su Oficio, y q.e examinado en la Secretaria el cargo de billetes correspondientes al expresado Pueblo se corese con el que importa su data en xx.s y la debaluc.n q.e hace ahora de cedulas sobrantes p.a que instruido de todo dho. Sr. Int.te se depositen ésta en las Caxas Nacionales y se haga el correspond.te reclamo en caso de haber algun descubierto. Otro of.o es del S. d. Bonifacio Fernandez en que participa haber cesado su cargo de Tesorero del Corregimiento, y entregado al S. d.n Antonio Mier á buena cuenta de su dietas seiscientos catorce p.s cinco xx.s un maravedi q.e habia efectivos á favor de esta Prov.a en cumplim.to de la orden dada p.r la Junta Nacion.l instituyente p.a q.e uno de sus individuos, p.a cada Prov.a de las que representan tenga en su poder el fondo q.e hubiera con destino al pago de dietas. En otro Oficio pide el Y. Ayuntamiento de esta Ciudad, que se le aprueve el auto hecho en formar su censo, y estadistica y levantar los planos corographico, é ichnographico de esta Ciudad y su Partido: lo q.e se reservó proveer con vista de los expresados planos, cuia presentac.n se pida á dho. Ayuntam.to En otro oficio del Subdelegado de Leon, inserta el q.e le dirigió el Teniente de los Pueblos del Rincon dandole parte de q.e acababa de recibir dos avisos al Publico solicitando postores p.a el abasto de carnes de la Villa de Leon, y señalando p.a el remate

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

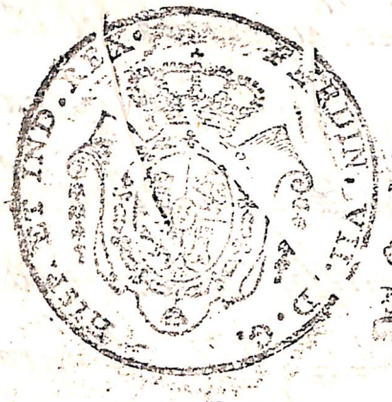


el dia de hoy: en auia consecuencia se resolvió prevenir á dha Corporac.n p.r una orden executiva q.e establesca immediatam.te el abasto libre en aq.lla Villa con reserva de los derechos q.e tenga el postor si hubiere alguno, p.a que los repita contra q.n convenga. Otros oficios contienen el aviso de haber mandado algunos Pueblos á esta Capital los rendim.tos de contribucion. esta blecida, sobre lo que instruyó el Secio. de q.e se dió n.a los mozos conductores se habia contestado el recibo de xx.s p.r el S. Gefe politico, y remitidolos al Seforero de la Exma. Junta con la instrucc.n corresp.te p.a su cargo respectivo.

Tambien se vió un oficio en q.e el Sr. Int.te q.e fué de esta Prov.a D.n Fernando Perez Maranon, participa haberlo empleado S. M. I. en el Supremo Tribunal de Justicia; p.r lo q.e se acordó darle la enhorabuena debida: lo mismo q.e al Ayuntam.to de Tacambaro, p.r haber participado su renovac.n, en otro oficio atento: se mandaron asimismo pasar á examen del Sr. Herrera las ordenanzas Municipales formadas p.r el Ayuntam.to de S.n Luis de la Paz, que pide su aprovac.n: é igualm.te se mandó pasar á revision del Secio. las Planillas de gasto de Trapiato y Pensamo p.a que se dé recibo de ellas, ó se

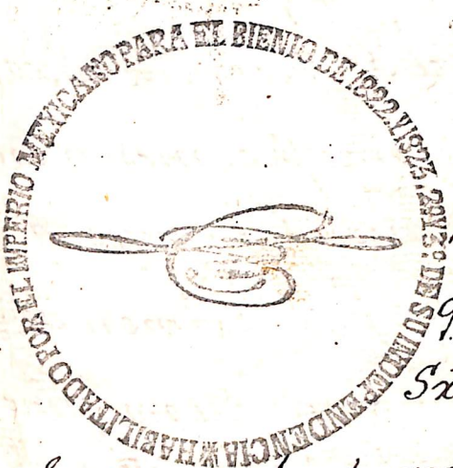
debuelban segun resulte: y habiendose enterado la Junta de que S. M. T. se sirvió aprobar la providencia tomada en 3º de Octubre ultimo sobre restablecer al Empleo de Gobernador del Pueblo de los Dolores, segun solicitaba Pasqual Antonio Baxcena, y comunica el Sr. Subsecretario d.n Andres Quintana Roo, quedó asi concluida esta Sesion.

Bazan [illegible]



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Sesion del dia 30 de Enero. Viernes.

Señores
Chico
Vallejo.
Monterdeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Aprobada la ultima acta con la advertencia hecha p.r el Sr. Herrera despues de su lectura de, que no dixo serle constante las enfermedades del Sr. Fiscal, sino su pobreza, quando se trataba de reclamar p.r la venida de los Srēs. Diputados electos para formar esta Exma. Junta, se procedió á leer un oficio del Ylustre Ayuntam.to de esta Corte en que expone que excitado su Zelo p.r la incitativa tan insinuante, como moderada que en las ma estrechas, y lamentables circunstancias del Estado mandó circular Nuestro Augusto Emperador con fha. 11 de Dicbre. ultimo por el Ministerio universal de Hacienda; habia dispuesto en acuerdo de 9 del corr.te que sin demora se pasasen á la Tesoreria Nacional quinientos ps. que con otros ochenta y cinco y tres octavos r.s era su fondo, en arcas; lo que acordó con los mejores deseos, antes de veer el oficio en que se estrecha nuevam.te la orden dada p.r esta Exma. Junta p.a que se inviertan los productos del Nuevo impuesto en su primario objeto del camino de Narsil, y pide al Sr. Presidente que lo comu-

-nique así á la Exña. Junta, cuia resolucn. esperaba el Ayuntamto. pa. dar su respuesta al Gobierno. Antes de entrar en discusion en este asunto, suscitó la duda el Sr. Intte. sobre quien debería ser el primer vocal que votara. Se tuvo presente que en la primera sesion celebrada pr. la Junta había ocurrido igual consulta, en q. el S. Herrera dixo, haber sido de opinion de que se empezára pr. el menos antiguo como en las Audiencias. El Sr. Intendte. expresó q. no se modela en todo esta Exña. Junta pr. el regimen de aquellas Corporaciones, significando que su duda no tiene otro fundamto. q. el de carecer de toda la instruccion q. asiste á los demas Sres. vocales en los asuntos de la Prova. y los Sres. Montevideo ca y Herrera distinguieron la votacion y discusion: y fueron de dictamen que aquella se haga pr. el mas antiguo, suspendiendolo en lo que le parezca conveniente hasta instruirse a fondo sobre el particular en q. recaiga su dictamen: y así quedó acordado.

Siguió despues la discusion, sobre si el Ayuntamto. tomó el pretesto de auxiliar con los expresados quinientos ps. las necesidades del Estado, pa. disponer á su arbitrio del fondo del Nuevo impuesto, con infraccn. de la orden que se le comunicó de comenzar á emplearlo en su objeto que es el camino de Maxsil; y pronunciando el S. Intte. al Señor Gefe político, si algunos dias antes había dho. en sesion de esta Exña. Junta, que el Ayuntamto. tenía algun dinero existente, le contesto el segundo que si pr. haber visto en principios de Diciembre el Estado mensual q. presen

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823, DE SUDIENDE INDEPENDENCIA

-ta el Depositario Rentas Municipales; pero q.e ni hacia memoria de quanto correspondia á los Ramos de Propios y Nuevo impuesto, ni sabe el ingreso y salidas que haya tenido el Ayuntam.to en el mes mismo de Diciembre, y así no és difícil q.e hubiera en la actualidad otro fondo q.e el q.e acredita dha. Corporac.n tener existente. El Sr. Bezanilla, expuso, q.e en el asunto consideraba no haber otro Juez imparcial p.a decidirlo q.e S. M. el Emperador, á quien pide se acompañe copia de dho. Oficio en la queja que está acordada. El Sr. Herrera significó haber entendido en la lectura del expresado oficio, q.e el Ayuntam.to se propuso uno de los dos fines, ó el acudir á la Exma. Junta p.a q.e se negaba á dar su consentam.to p.a un auxilio tan interes.to al bien de todo el Imperio, ó á buelta de la orden expedida sobre que se invierta en su objeto el producto del Nuevo impuesto. Para tomar algun corte en esta discusion, propuso el Sor. Montesdeoca que podría convenirse en lo acordado p.r el Ayuntam.to con la calid.d de q.e se reintegre á dho. Ramo, los quinientos ps. ó la parte de ellos que se le haya extrahido, luego q.e reciba el Ayuntam.to la cantidad en que rematò la Plaza de Foros, cuio importe se le hade bonificar, á los tres dias de concluidas las dos semanas q.e ha pactado con el postor; y apoyando ese

recurso d. Sr. Herrera quedó acordado se conteste así á la enunciada Corporac.n Por insidencia añadió despues el Sñr. Intend.te q.e estaba instruido de q.e los individuos del Ayun.to tam.to se hallaban tan mal dispuestos en q.to al cumplim.to de las deliberaciones de ésta Junta, sin embargo de no llev. en ella otra mira q.e el bien comun, q.e en una concurrencia de los mismos sugetos q.e la forman se habian expresado el dia de ayer en terminos bien indecorosos, aun p.a ellos propios, tratando de advenedizos á los vocales de esta Exñ.a Junta, y proponiendose no dár cumplim.to á sus preceptos. En consecuencia, expuso acalorado el Sr. Herrera, q.e ya habia dho. dias hace q.e los Ayuntam.tos no están de buena fé con las Juntas Provinciales, p.r mas q.e éstas Corporacion.s se empeñen en promover el bien orñal. á q.e están dedicados; p.r su Empleo los individuos que la componen á costa de immensos sacrificios, que sabe cada uno, quales serán con el abandono de su casa, é intereses, y gastos necesarios para subsistir en país extraño: lo q.e le és tan sensible q.e si adviene tomar cuerpo la rivalidad que se declara con este hecho, tomara el partido de irse, y representar al Gob.no sobre la causa de su separac.n El Sr. Presidente moderó el sentim.to del Sr. Herrera, y demás vocales que resentian los efectos de tan mala correspondencia, significando no haber oido expresion.s q.e los ofendieran en aq.lla concurrencia; y q.e así lo aseguraba con la mayor sinceridad, satisfecho de no haber visto otra cosa, ni oido otras expresion.s que las q.e acaecian, entre los concurrent.s q.e hubo con motivo de celebrar los Dias de un nuevo Empleado.

Pasando despues á instruir el mencionado Sr. Herrera, sobre su dictamen en lo respectivo á las Ordenanzas Municipales de Pueblo de S.n Luis de la Paz, que se le pasaron p.a su inspecc.n expuso; que las haya bien formadas, y conforme en mucha parte con las de la Ciudad de Querétaro y las de Puebla; p.r lo q.e se pueden elevar con el informe respectivo pidiendo su aprobac.n á la Junta Nacional instituyente q.e supla el lugar del Congreso Mexicano, á donde debian pasarse con arreglo al art.o 321. encargo 8.o de la Constitu.n vigente: á lo que se dispuso en todo p.r la Exma. Junta, quedando aquí concluida esta Sesion.

Bezanilla

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. 2 1/2 DE SUM. INDEPENDENCIA MEXICANA

Martes.

Sesion del dia 22 de Enero.

Acabada de leer la ultima acta p. su examen, y aprovac.n la mexcio con la advertencia hecha p.r el Sr. Monteydeoca Ss.e q. d.o expuso su dictamen Ss.e q. d.o comenzará la votacion p.r el menos antiguo de los Sres. Vocales diciendola á la discusion, fué de parecer q.e ésta pudiera promoverla indistintam.te qualesquiera de los individuos de la Exma. Junta siempre q.e juzgue convenir así.

Hes. Chico, Ses.te Vallejo, Tes.e Montes de oca. Bezanilla. Herrera.

Pasando despues á hablar sobre las Ordenanz.s Municipales de S.n Luis de la Paz, cong.e se acordó dar cuenta á la Junta Nacional, instituyente p.a su aprobac.n; se dispuso prevenir al expresado Ayuntam.to que pueda obrar entretanto con arreglo á ellas, y q.e antes de remitirlas á la superioridad, se saque un testimonio a.e p.a q. quede archivado en la Secretaria de esta Exma. Diputac.n y sirva de gobierno en el caso de q.e otros Ayuntam.tos manden las suyas. Al mismo de S.n Luis de la Paz se mandó contestar con oficio político al parte que dió de su Renovac.n á principio de año, protestando sus respet.s

a la Exma. Junta, y con separac.n se le reclame p.r medio de otro oficio sobre el importe de la subscripc.n á las actas del Congreso que aun no satisface.

Viéronse en seguida dos oficios q.e contienen igual asunto: uno del Alc.e de la Villa de Leon, y otro del de Yrapuato exponiendo q.e en el Decreto expedido p.r la Junta Nacional instituyente y sancionado p.r S. M. el dia 21 de Dicbre. ultimo en q.e se manda observar un presupuesto general de gastos p.r cuenta de la Hacienda publica p.a el pres.te año de 1823, concluie disponiendo q.e cesen las contribucion.es impuestas en las Provincias p.a pago especial y determinado de algunos de los objetos comprehendidos en el expresado plan, les parece que deben cesar los impuestos sobre fincas y carnes de consumo, á fin de satisfacer las dietas de los Señores Diputados p.r esta Provincia, como q.e son individuos de la representac.n Nacional comprehendida en dho. plan; sobre lo q.e se resolvió hacer la misma consulta á S. M. I. y que entretanto se les conteste á dhos. Ayuntam.tos p.r medio de sus Alcaldes q.e sigan haciendo el cobro de dhos. gravamen.es establecidos, pues aun son insuficientes p.a reintegrar lo adeudado en estas Cax.s Nacionales, con el fin de pagar las dietas devengadas p.r los representant.s de la misma Provincia en en el extinguido Congreso

Se leió otro Decreto Imperial en q.e prescribe S. M. varias reglas p.a hacer mensualm.te el pago p.r medio de la Tesorería Nacional de Mexico á los individuos q.e componen la

Un quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



representac.n Nacional á quienes debe comprehendexle desde el mes prxente, en la lista de Empleados civiles, y como en el axt.o ultimo de dho. Decreto se haga referencia del q.e en 23 del mismo mes de Dicbre. se comunicó á los Gefes políticos p.r el Ministerio de relacion.s q.e las Juntas Provinciales formen y remitan los apunt.s de sus Diputados con expresn. de las cantidad.s q.e se les han satisfecho, ó se les adeuden de dietas y viatico; se acordó q.e p.r la Secretaxía de esta misma Exña. Junta se saque copia literal de las liquidacion.s hechas á los Sres. Diputad.s de esta Prov.a y remitidas en 29, de Nov.re al S. D. Bonifacio Fernández. como Feligrexo q.e fué del Conqreso; p.a embiarlas como se manda p.r el expresado Decreto.

Puesto p.r último á la calificac.n de dha. Exma. Junta el informe hecho p.r el Scrio. sobre la conducta observada p.r el T. Ayuntam.to en el asunto del Nuevo impuesto de q.e se mandó elevar queja al Trono de S. M. T. quedó acordado q.e se ponga en limpio con algun.s correccion.s; comprehendiendo en el dcho. q.e tenia este oxavam.n el de una taxqea desde la prra de la olla de esta Ciud.d sec.n dispuso el Dec.to expedido en 6 de Octbre. de 1772, p.r el Exmo. Sr. Bucarelí á consulta del mencion.do Ayuntam.to q.e pidio permiso p.a esta obra al mismo

tpo. que solicitó poner un Pósito de Maiz con el fondo destinado á la
del camino de Marf; tamb. se mandó añadir á dho informe el de el
deplorable estado en q. se hallan las Escuelas de esta Capit. sin embargo
de estár destinad. á un ramo tan util á la socied. las quantiosas rent.
q. con dificult. contaxá, otro Suc. de el Imp. El último df. de tapiantam.
en q. avisa hab. dispuesto de la cant. de quinient. ps. p. las urgenc. del
Estado sin. se dixo en la ant. sesion, y el desprecio q hace dho. Cuerpo
de esta Exña. Junta en sus combites, y reparticn. de lumbrer. p. la proxi-
ma corrida de Foros; fueron tamb. puntos de q. se mandó hacer refe-
rencia en el enunciado informe; pues aunq. a prim. vista parecen
pequeñez, no lo son en realid. unidos con las otras ocurrenc. q hay;
ni deben despreciarse p. los actuales individuos q. forman esta Exma.
Corporac. y concidexan propio de su Empleo el zelo, p. los respetos
q. le son debidos á la misma, no en lo personal, sino p. el caract.
de Superioid. y representac. que tienen y deben cuidar el honor
de sus Succesores en el mismo empleo, con los q. term. esta Sesion.

Bezanilla



En papel sellado
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Señores.
Chico.
Vallejo.
Montedeoca.
Bezanilla.
Herrera.

Sesion del dia 21 de Enero. Martes.

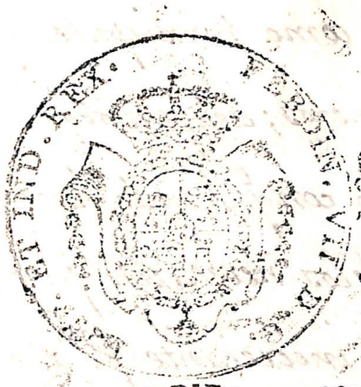
Leida y aprobada la acta de la q.e se celebró en 14 del mismo, se vio el Decreto expedido p.r la Junta Nacional instituyente, y sancionado p.r S. M. I. en 21 de Dbre. ultimo, previniendo el establecim.to de los dros. auxiliar y de consumo p.a cubrir en el presente año el deficiente de seis millones de p.s seg.n renta del presup.to de gastos indispensables á la Nacion, calculados sus ingresos fixos, y eventuales. Por el primero de los expresados dros. se impone la contribuc.n de quatro xx. á todas las personas de ambos sexos, desde la ed.d de catorce á. S. hasta la de sesenta inclusive; excepto los Religiosos, y personas absolutam.te impedidas de trabajar. El dro. de consumo, se fixa sobre el valor quadruplo del arrendam.to anual de Casas de todos los Ciudadanos, sin distinc.n de clases, estado, ni condicion; baso cuia base debe exaccionarse el consumo q.e tienen al año p.a subsistir; y p.a pagar el diezmo de este fondo p.r sola una vez. Prescrito el dho. Decreto, varias reglas p.a el cobro de uno y otro

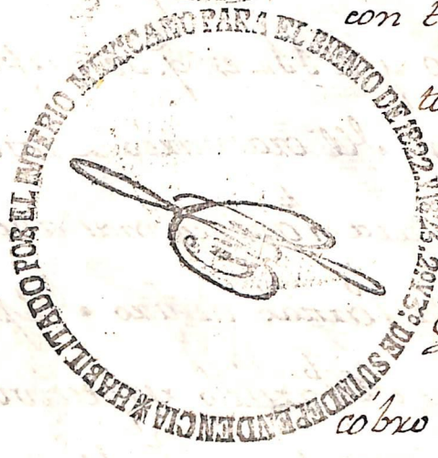
impuesto, en 31 articulos q.e comprehende como principales, y ocho adicionales p.a mayor claridad de los primeros; denotando las pesion.s q.e deben encargarse de la exacc.n y el metodo con q.e hande hacerla por medio de Padrones de q.e acompaña, uno de los necesarios p.a sugetarse a ellos. Los articulos del Decreto mas interesante p.r ahora al gobierno de esta Exma Junta son el 6to y el 11.o en q.e se dispone q.e las Diputacion.s Provinciales en union del ordinario Diocesano o su Vicario, y p.r defecto de ambos el Cura Parroco mas antiguo hicieran la distribuc.n del cupo de cada Partido dentro del preciso termino de un mes, y remitida esta á la Cabecera de Partido respectivo se distribuyera p.r su Ayuntam.to acompañado tamb.n del Cura Parroco, y uno de los Mineros. de Hacienda Pub.ca ó Gefe de Rentas p.r su falta, la cant.d q.e correspondiera a cada Pueblo de los q.e forman el Partido.

La Exma. Diputac.n Provincial de Mexico no obstante su pronta disposic.n de cumplir con lo mandado por S.M.I. en dhos. articulos, juzgó conveniente representarla p.r conducto del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, q.e supuesto q.e cada Provincia debia arreglar su contribucion á la cant.d q.e le determina, p.r el mismo Decreto, no podria hacerse en la capital una distribuc.n tan exacta, q.e reunido el paño de todos los Pueblos, sobre sus respectivas bases de Poblac.n y num.o de casas á q.e se ciñe el impuesto, resultara sin diferencia la cant.d señalada en el plan á cada Provincia; p.r lo q.e opinaba dha. Exma. por forac.n q.e p.r una circular de la misma á las Cabeceras de Partido acompañando el Decreto, se les previniera á todos los Pueblos la pronta formac.n del censo de vecindario, y padron de fincas

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.





con total arreglo á los Modelos; y q.e hecho este, lo remitan á su Cabecera correspte. en donde se forme el total de todo el Partido, p.a remitirlo á la Diputac.n Provinc.l; debiendo procederse en cada Pueblo, sin necesid.d de nueva ord.n á hacer el cobro de contribucion. conforme á su padron luego que este se concluya, y con total arreglo á las demas prevenciones. Al Decreto: á lo q.e S. M. I. se sirvió deferir, declarando allanadas las dificultad.s q.e se tocaban p.a el cumplim.to de dho. artic.o 30.o y mandando se observára este plan, en todo el Imperio p.r el Decreto de 18 del corr.te Enero, comunicado p.r el Exmo. Sr. Ministro. de Hazd.a q.e tamb.n se tubo á la vista en la sesion presente.

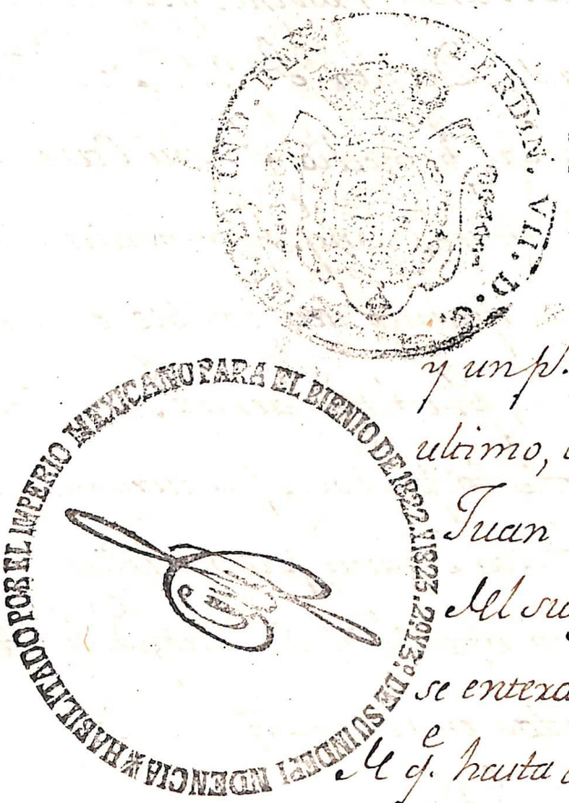
En el mismo declara q.e la formac.n de padron.s q.e á juicio de dha. Exma. Junta Provincial de Mexico, debia ser á cargo suyo, y representó que seria mas facil hacerlo a los Ayuntam.tos por q.e conoce cada uno su Vecindario, y tiene p.a ello el inmediato recurso á los Alcaldes auxiliares y los de barrio de que carecen las Juntas Provinciales: está bien clara en la prevenc.n 2da. del Decreto adicional, supuesto q.e allí se establece, que el Ayuntam.to de acuerdo con la Diputac.n Provinc.l y en su falta el Alc.e 1.o con el Ayuntam.to nombren un vecino de cada manzana p.a q.e formen los dos padron; á lo q.e el comis.o q.e a los efectos en este punto dispondrán lo que les parezca mas acertado. En atenci-

on á lo qual acordó esta Exma. Junta Provinc.l q. se remitan los exemplares necesarios Mel citado Decreto Nl 21 = Nl Dbre. á todos los Pueblos Nela Provincia, p. medio Nsu Cabeceras, y uno Nel Nl 41 Nl En.o p. la exacta conq.l han venido los exemplares Nél; explicandoles quanto sea posible en la circular el plan á q.e deben arreglarse, p.a evitar atraz.os con consult.s q.e se les prevendrá, eviten en todo lo posible, procurando allanar los obstaculos p. medio Nlas Juntas prevenidas en los articulos 11, y 27; á cuio efecto ofreció el S. Intend.te q. daria una lista Nlos sugt.s empleados en rentas q.e nombra p.a cada Partido en uso Nlas facultades q.e p.a ello se le declaran.

A continuac.n significó el Sr. Presid.te q. se le había representado p. parte Nl Sor. D. Jose Maria Bustamante Diputado q.e fue p. esta Prov.a en el extinguido Congreso Mexicano, no habersele satisfecho todo su haber Ndietas, con motivo Nestár ausente Nl Mexico, q.do se hizo distribuc.n p. la Feroxia Nlos siete mil ochocientos setenta y un p.s cinco gr.s remitido p. esta Provincia p. pago Nsu Representant.e seg.n el respectivo aputo hecho hasta 31 Nloctore. último, Nq. se remitió copia al Sr. Feroxero Nlmismo Congreso D. Bonifacio Fernandez; siendo mui sensible este reclamo á la Exma. Junta q. el empeño q. tubo en no faltar al pago Nsus Diputad.s hasta tomár el trabajo Nliquidar cada una Nsu cuenta es indagando aun en lo privado, q. datos consideraba necesarios p.a esta operac.n q.e sup.te ha creido ser propia Nla Dha. Feroxia, acordo se le represente al Exmo. Sor. Ministro Nrelaciones la necesidad q.e tiene Ndisponer Nlos cuatrocientos setenta

Un cuartillo.

SELLO CVARTO, VN CVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEVE.



y un ps. cinco grs. q.s. en oficio N 29. de Novbre. ultimo, le participo haber puesto en poder de D. Juan Mendez vec.no de Mexico, à disposic.n del sugeto q.l denomina S. E, con el fin de q.e se entendiesen al Sr. Burtam.to Con esta cantid.d de q.e hasta ahora no se sabe, ha dispuesto, dho. Sr. Mintro; y la de setenta y un ps. un rl. y un orano, q.l mensualm.te debería remitirsele al Sr. Mier, si no hubiera percibido p.r junto la cant.d de seiscientos catorce ps. cinco rs. y un ono. que habia de fondo á favor de esta Prov.a despues de extino. del Conorso, seg.n recibo de dho. Sr. Mier; se acordó hacer todo lo posible p.a el reintegro del Sr. Burtam.to con la rebaja de los dias q.s faltó en el Conorso, y no se sabian p.r esta Exma. Junta, hasta ahora poco hace, que lo avisó el Sr. Fernandez; dexandole tamb.n expedito su drō. sobre el exceso q.e cong.l cobraxon su adeudo del viage y dietas los Srs. Ramos Arizpe, Espinoza, y Godoy de q.e oportunam.te se avisó de aquí con individualidad á la expresada Tesorería.

Visto despues un oficio del Alc.l 1.o de Salam.ca en q.l disculpa á aquel Ayuntam.to de no haber formado su respectivo censo y estadistica, p.r falta de cien ps. que pide el sus.to á q.l le ha encargado esta operac.n añadiendo, que debe todavia varias cantidades,

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

ESTADO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO EN SUS DEPENDENCIAS

suplidas á los fondos publicos p.a su gastos necesarios en el año proximo anterior; se acordó contestar: le q.e dho. Ayuntam.to tiene obligac.n precisa de formar el censo valiendose del individuo, ó individuos habiles q.e haya en su seno, ó q.e estos paguen de su cuenta el costo de dha. comision, sino fueren aptos p.a desempeñarla: y p.r lo respectivo al deficiente q.e tienen sus fondos p.a los gastos indispensables, q.e propongan arbitrio p.a ello, y formen el correspondiente reglam.to como se les previno en o.f cicular de 9 de Octbre. ultimo.

Se vió tamb.n una solicitud del Ayuntam.to de S. Jose de Casas viejas, sobre q.e se le apruebe la providencia q.e ha tomado de prohibir el Fandango, que tratan de establecer en la Hacienda de la Noria los vecin.s de aq.l punto. Fundan ésta pretenc.n en una ord.n q.e expidió en 20 de Dbre. de 1821, el actual Yltmo. Sr. D.n Fernando Perez Marañon, p.a q.e se suspendiese dho. comercio de resultas de estár informado p.r el Cura Parroco del Pueblo, y varios Vecinos honrrados, sobre los desordenes q.e ocacionaba semejante concurrencia. Se acordó, q.e pase este asunto como pugnam.te gubernativo al Sor. Gefe politico q.e podrá disponer q.e se lleve á efecto lo mandado en obvio de los males q.e se reprueban.

Tambien se vió otra prevencion de D.n Jose Iti-

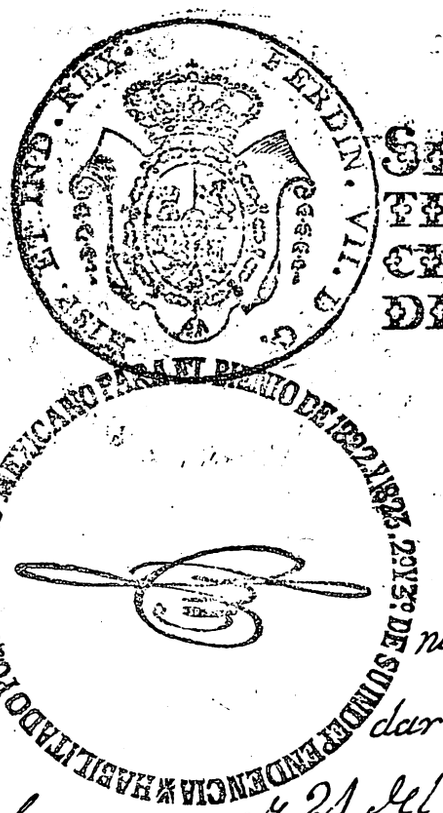
quel Barrera, Procurad.r del Pueblo de S.n Pedro Piedrahorda q.e intenta prohibir la extracc.n de semillas de aquel Pueblo, con pretesto de necesitarlas el Lugar p.a su consumo: á lo q.e se acordó contestar q.e no es conforme esta providd.a con las leyes de franquicia y libert.d de comercio, á q.e debe arreglarse como tiene declar.do varias veces esta Exma. Junta.

Por ultimo se dió cuenta con un of.o de Gracia de S.M.T. á esta Exma. Corporac.n p.r el Donativo de quinient.s p.s conq.e ha contribuido p.a socorro de las necesidad.s del Estado seg.n se le significa p.r el Exmo. S.r Mintro. de Haz.da con fha. 13 del corr.te mes. Leido tamb.n otro of.o del Ayuntam.to de Sensamo q.e participa su renovac.n p.r principios de Año, y provee sus respetos; se le mandó contestar con el debido cumplim.to Se acordó asimismo q.e pasen p.r comision al Sr. Barrera las cuentas presentad.s p.r el Tesorero de esta Exma. Junta D.n Jose Diego de Anda, en dos libros q.e titula de Caxa, y cuentas particulars; con un Cuaderno de sesenta y nueve comprobant.s á q.e se refieren sus partidas de lo que pide se le mande dar el recibo correspondiente p.a constancia de su presentac.n quedando asi concluida la sesion de este dia.

Barrera

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Señores
Sico.
Vallejo.
Monteideoca.
Bezanilla.
Herrera.

Señor Mi dia 21 de Enero. Viernes.

Se aprobó despues de leida la ultima data; notando el Sr. Monteideoca, no haberse mandado dar al Feligrexo D.N Jose Diego de Anda, en la sesion de 21 del corr.te á q.e corresponde aquella el recibo q.e pide con la misma fha. de los dos libros, y quaderno de Comprob.tes q.e constan sus cuentas; p.r lo q.e se acordó q.e el Scrio. se lo extienda de ord.n desta Exma. Junta p.a q.e le sirva de constancia su presentacion.

Se vió en seguida un escrito de D.n Miguel Zaricoa vec.no de la Hacienda de Charcas, Partido de S.n Luis de la Paz, pretendiendo el restablecim.to del com.te de S.n Jose de Matavieja; p.r cuia parte dice q.e se informó á este Gob.no politico con obxepcion, y subxepcion, supriminendo las razones de conveniencia publica q.e persuaden dho. establecim.to é informando males q.e no se advierten; como ofrece acreditarlo dho. Zaricoa, con testigos de toda excepc.n q.e residen en esta Ciudad; en cuia Vista, y teniendose presente q.e dho. asunto es de este Gob.no como lo declaró la Exma. Junta Provincl. en la citada sesion de 21 del corr.te se mando pasár su conocimiento al Sr. Gefe politico.

-me pedido al Ayuntam.to de León, sobre el abasto de carnes q.e ha rematado p.r el presente año, y el próximo venidero en el Pueblo del Rincon; con lo q.e instruye q.e cuentan los fondos pub.cos de la Villa p.r sus mas indispensables gastos, confesando q.e no ha desado de hacer este remate desde el año de 1818, q.e se organizó dho. Pueblo del Rincon, y alegando exemplar.s que aún en la actualidad se advierten en el Reyno de Nueva Galicia; quedó acordado, se le conteste q.e las providencias gubernativas, en asuntos propios del instituto de aq.lla corporac.n deben tomarse con arreglo á las Leyes q.e nos rigen, y no p.r imitac.n de exemplares: q.e con hacer dho. remate de carnes la mencionada corporacion las ha cercenado, quebrantando las Leyes de franquicia, y libertad q.e nos rigen: q.e no siendo preciso el abasto exclusivo p.r medio de un individuo, p.r q.e aq.llos propios cuenten este ramo entre los q.e forman sus fondos pues se les puede asignar p.r ellos un impuesto, á cada res, o carnero de los q.e matan; se lleve adelante lo mandado p.r esta Exma. Junta, sobre q.e se dexe libre la venta de carnes en el expresado Pueblo del Rincon; á cuio efecto mandará poner papeles publicos el Ayuntam.to de León, que cuidará de q.e no lo quiten o rompan dando aviso de haberlo así cumplido.

De la misma Villa participa su Alc.e 1.o en oficio de 16 del corr.te q.e se leió, haber existent.e en poder de D. Benito Obregon ciento treinta y siete p.s cuatro r.s un oro. de rendim.to de carnes colectados en su Partido el mes de Novbre: lo q.e se acordó comunicar al Tesorero de esta Exma. Junta p.a q.e pueda librarlos quando se le proporcione haciendo extensiva la or-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823.

-den Sr que tome este recaudo, quantas veces haya en dha Villa algunas cantidades en favor Sr dha. Depositaria Sr su cargo, con cuio objeto se haga desde ahora la prevenc.n correspondiente al citado Alc.e 1.o

Leido tambien otro oficio en q.e el Ayuntam.to Sr Acambaro significa, no ser suficiente p.a sus gastos Sr Alhondiga, y atenc.n Sr las escuelas Sr aquel Pueblo la contribuc.n de medio xl. p.r carga Sr Maiz, q.e propuso, y se le participó estár concedida p.r esta Exmā. Junta, en oficio Sr su Presid.te fha. 5 Sr Dzbre. ultimo; p.r lo q.e pide se le conceda el permiso de extender dha. contribuc.n á la Sr sus gastos p.r fanega: se acordó conteste, q.e lo haga teniendose presentes las mismas razones Sr q.e se hizo mérito en sesion Sr 26 Sr Noviembre mo. ult.o p.a conceder q.e cobrára medio xl. p.r carga, no como gravamen de la semilla, sino en calidad Sr indemnizac.n Sr los gastos indispensables Sr arrendam.to Sr Casa, salarios Sr mozos, costo de medidas, y otros q.e demanda un establecim.to semejante: bajo la advertencia Sr q.e p.a el mejor arreglo Sr su Alhondiga, deberán proceder quanto antes á la formac.n Sr las Ordenanzas respectivas á este Rramo, y dar cuenta con ellas á esta Exma. Junta p.a los efectos que sean convenientes.

Visto asimismo otro oficio en q.e el Alc.e 1.o Sr Silao manifiesta q.e mientras no sea mayor el premio [illegible]

del Colector de carnes, q.e el dos p.r ciento que determina el Re-
glam.to de la materia, no se hade encontrar dioun sitio honra-
do, y de confianza que se encargue de recoger la contribuc.n p.r
un peso cada mes, como corresponde al rendim.to de cincuenta
pesos mas o menos q.e produce este arbitrio; se acordo prove-
nirle á aquel Ayuntam.to q.e proponga la cantid.d conque
considera pueda premiarse al recaudador p.a estimular los in-
convenient.s q.e se pulsa y con su instruccion se dispondrá p.r esta
Exma. Junta lo que corresponda.

Se vio igualm.te otro oficio en q.e D.n Tomás Agapito
Machuca Alc.e 1.o q.e fue en la Villa de Salam.ca el año
proximo pasado Remueda haber hecho p.r el mes de Dic.re q.e
Ayuntam.to una representac.n á esta Exma. Junta Provinc.l
sobre el agravio q.e infirio á dho D.n Tomás con registrar
su Casa el Alc.e 2.o Don Manuel Villaomez en concepto
de q.e allí se habia ocultado aquel, p.r no comparecer en el
Juzgado de este adonde fue enjuiciado: sobre lo q.e interesó
al Ayuntam.to haciendo q.e Recomendara los meritos con-
trahidos p.r dho. D. Tomás en servicio del Publico, y que
pidiese la imposicion de una pena p.r su exceso al Alc.e 2.o
Este informó tambien lo ocurrido al mismo tpo. q.e lo hizo
el Ayuntam.to confesando de buena fe q.e habia procedido con
ignorancia de lo que le instruyó el Secrio. de dha. Corporacion
despues de haber reconocido toda la Casa de su compañero el
primer Alc.e en cuia consideracion se habia acordado por esta
Exma. Junta dejar al tiempo el olvido de semejante suceso,
sin renovar los sentim.tos de uno ni otro de los quejosos, como

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NVEVE.

podría suceder, si aquí se tomaba alguna providencia; pero en vista del recuerdo hecho p.r uno de ellos, y que el caso no manifiesta malicia alguna p.r parte del 2.º Alc.l dispuso la misma Exma. Corporac.n que el Sor. Gefe político los exhorte al desprecio de este paso valiendose de la mediac.n del actual primer Alcalde, y de quantos medios le sugiera su buen deseo de conservar la paz y unión entre los vecinos de un mismo Pueblo: con lo q.e concluió la Sesion presente.

Bermúdez

Sesion del dia 28 de Enero. Martes.

Sres.
Chico.
Vallejo.
Montes.
Bezan.
Mesnes.

Se aprobó la acta correspondte al dia 24 del mes q.e
rige con la adverrencia hecha p.r el Sr. Montedeoca de q.e los pa-
peles de aviso al Publico que seprevienen p.a el Ayuntam.to de la
Villa de Leon, sobre la venta libre de carnes en el Pueblo del
Rincon, deben ponerse, no solo en la Villa, sino en el mismo
Pueblo: añadiendo Dho. Sr. Diputado, q.e quando se expida la
orden al efecto segun está acordado, se funde en q.e no ha hecho
otra cosa el Ayuntam.to que variar el nombre de remate en
hasta publica, en el de un contrato privado, con el abastecedr.
dexando en substancia estancada la venta de carnes contra
la libertad q.e p.a ello tiene todo Ciudadano con arreglo á las
Leyes de la materia.

Leido despues un oficio en que el Ayuntam.to de
S.n Miguel el grande, solicita se le den recursos p.a la Redifi-
cac.n del Quartel en donde antes se alojaba el Regim.to de
Dragones de la Reyna, y ahora debe servir, p.a el q.e nuevam.te
vá á levantar en aquella Villa, segun ha significado á esta
Corporac.n el Sr. Coron.l D. Miguel Maria Mallo, por cuio
conducto, tambien se sabe que debe procederse á la formac.n
de padrones p.a los sorteos de Milicias Provinciales; lo q.e pr
demanda varios precios, y solicita el Ayuntam.to se le diga p.r
el Sr. Gefe político, de que fondo los saca, p.r no tenerlo las
Rentas Municipales: se acordó contestarle q.e pro bona los
arbitrios menos gravosos p.a la redificac.n del Quartel, y lo
respectivo á la formac.n de padrones: q.e deben dedicarse a po-
nerla en practica los individuos del mismo Ayuntam.to co-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

DE SOBERANIA NACIONAL Y HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. 20 1/2 cs.

mo operac.n mui propia de su Empleo, sin causar oxavamen al Publico, con este titulo, pues q.e sus oficios deben ser graciosos en favor de vecindario que los nombra con el fin de q.e le sirvan.

Se vió despues otro oficio en q.e el Alc.e 1.o de S.n Luis de la Paz, consulta à nombre de su Ayuntam.to sobre si hace la colectac.n de un real de cada vecino de los casados y medio rl. de los solteros con el fin de cubrir los gastos indispensables en la func.n del Jueves santo, y dia de Corpus, como se ha acostumbrado hacer en aq.l Pueblo, desde tpo. immemorial habiendose dexado ésta practica el año próximo anterior en q.e a la funcion de Corpus q.e costeó p.r cuenta de los fondos del Publico: sobre lo que se acordó, q.e dho. Ayuntam.to siga la costumbre de colectar con estos objetos tan piadosos, entre los habitant.s de su Pueblo, mientras haya nuevo arreglo sobre la materia, como es regular que lo haga en tiempo oportuno el Supremo Gobierno del Imperio.

Del mismo Pueblo de S.n Luis de la Paz, y de la Villa de S.n Felipe, consultan sus Alcaldes, si pueden suspender sus oxavamenes establecidos de orden de esta Exña. Junta, con motivo de la publicac.n del Decreto de la Nacional instituyente sancionada p.r S. M. I, en 21 de Febr.o ultimo, sobre el presupuesto de gastos, p.r el presente año en q.e

se previene la suspension de contribucion.s impuestas p.a especial atencion Hal.no de los obgetos q.e comprehende; siendo entre ellos, el pago de dietas á los individuos de la representac.n Nacion.l en cuia consecuencia quedó acordado se les conteste que sigan cobrando los impuestos como estaban prevenidos mientras S.M.T. se sirbe resolber lo q.e estime conveniente sobre la consulta q.e en el particular le tiene ya hecha esta Exma. Junta; y advirtiendose q.e deben ser continuas las q.e hagan á S. E. de los Pueblos de su territorio, con igual ~~motivo~~ motivo, mandó prevenir lo mismo, p.r una circular á los Ayuntam.tos á fin de evitarlas mientras se recibe la declaracion de S.M.T. en el asunto.

Dada cuenta en seguida con un oficio del Alc.e 1.o de Chamacuero, en que participa haber nombrado aquel Ayuntam.to p.a su Secretario en calidad de interino á D. Joaq.n Gonzalez, con dotacion de los rendimientos semanarios del cobro de la Plaza, mientras esta Exma. Junta dispone lo q.e juzgue conveniente sobre el particular; quedó acordado se le pida informe de quanto imp.a el arbitrio de dha. contribucion de plaza; y q.e instruya sobre el estado q.e tiene el asunto de la Separac.n de D.n Jose Maria Centeno del Empleo de Secretario; cuia resulta aun no se sabe: como tampoco si aquel Ayuntam.to recibió las ordenes q.e se le comunicaron con fha. de 18 de Dbre. ultimo, y 8. del corr.te Enero, en q.e se le previene dar cuenta con la resulta de la distribuc.n de Documen.tos mandada hacer p.r esta Exma. Junta, con auxilio del Sr. Comand.te gral. de la Provincia, á q.n tomará despues las Providencias convenientes al caso.

Se vió asimismo otro oficio en q.e el actual Alc.e 1.o de

D. Pedro Salgado, contesta á la orden q. consta 13 Octbre. mes de Diciembre se le dió á su antecesor D. Ramon Agapito Machuca, previniendole que informase sobre el estado que tubiera la vacuna en aquella Villa, y p.r q.e no se habia comunicado al Pueblo de Irapuato, como se le encargó en oficio de 26 de Junio último: acerca de lo qual instruye dho. Alcalde Salgado q.e por segunda Vez, se ocurrió á traher á Celaya el expresado fluido, p.r haber salido desvirtuado el primero; y aunq.e á los principios se propagó el bueno con toda felicidad, hasta comunicarlo á un num.o como de cien Niños, nada existe en aq.a Villa p.r haber dejado de ocurrir los Vecinos, en solicitud de tan apreciable preservativo. Hechas de varias algunas reflexiones hicieran p.r los Sñr. Vocales de esta Junta sobre el abandono de los Padres de familia, en punto tan interesante á sus hijos; y sobre el poco zelo que se advierte en los demás Pueblos para hacer un servicio eficáz y útil p.a su representantes, en lo que es difícil poner algun arreglo á lo pronto p. la falta de luces q.e se experimenta con generalidad; quedó acordado p.r ahora que se pregunte al Pueblo de Irapuato, si allí adquirieron, y conservan aún el expresado fluido p.a prevenir á Salamanca que ocurran p.r él en este caso; o de lo contrario tomár esta Exma. Junta nuevas providencias, p.a propagar este beneficio en el territorio de su cargo.

Se vieron asimismo dos oficios del Ayuntam.to de Yuriria relativos al producto del Donativo y prestamo Voluntario q.e se estableció p.r el extinguido Congreso. Con uno acompa-

En quartillo.

SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DEL MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



ña la cuenta Mpximex tercio, cumplido en 16. M agosto, cuio importe és el M veinte y dos ps. que entexó en la Tesorexia Nacion.l Mexa Cap.l y ocho g. xemite, p.r conducto Ml Ayuntam.to M Salvatierra; con lo q.e queda cubierto el total xendim.to M trxinta ps. que tubo dho. arbitrio en el expxe.do tpo: y pide Recibo aq.l Alc.e S.o p.a su xeguardo. En el otro oficio dice q.e en el sec.do tercio cumplido en 16 M Dbre. ultimo no habia E producto mas q. dos ps. cuatro xs. M Donativo, M dos individuos; acompañando la cuenta M los Billetes que tiene exîstent.e Quedó acordado, en vista M uno y otro, q.e xemita los enunciad.s Billet.s á la Cabecera M partido q.e es Salvatierra, p.a q.e M allí los manden á esta Capital con su xespectiva cta; enviando tamb.n los dos ps. cuatro x.s á fin M q.e los xeuna con los ocho ps. corxesp.tes al prim.o y ven.o comprehendid.s en la Cuenta q.e forme la expxesada Cabecera.

Viose tamb.n un of.o M D.n Juan M Dios Rodrio. Z.s sec.do Gefe M la oficina M redacc.n M Diarios M la Junta Nacion.l instituy.tte que participa haber comenz.do á imprimir el 3.r tomo Macau M l disuelto Congreso remitiendo diez exemplares Ml prim.r plievo, con aviso M q.e manda en derechura el corresp.te á S. Luis M la Paz. Pide tamb.n q.e se libre á su fav.r ó al Ml Sr. Diput.do D.n Lorenzo Zavala, como principal encarg.do M esta Comision el din.o q.e corresp.de á los tom.s recibid.s

y el q. ahora comienza. Al efecto se acordó p.r esta Exma. Junta pre-
venir á los Apintam.tos q. manden el importe de tres p.s seis r.s cada
uno correspond.te á la Subscripcion del 3.r tomo, debiendo los poner
en poder del Capit.n D. Juan Antonio Beitrone Mer.te Com.o a.e p.q.
unido su total valor con el de los otros dos tomos, q. aún conserva
en deposito segun se le previno de orden de esta Exma. Junta, mi
entras se le decia el suo. á q. debe enviarlo, lo haga así con toda la can-
q. resulte, en lib.za ra. á fav.r del dho. S. Dip.do D. Lorenzo Zavala.

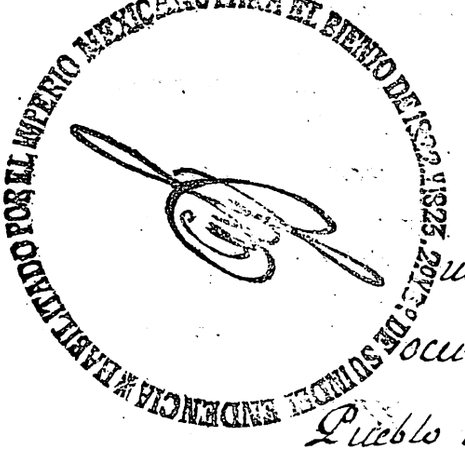
Se abrieron p.r ult.mo unos plico.s dixo. á esta Exma Junta p.r el
Ministerio univers.l de Hazda. q. comprehend.n varios exemplar.s
del Manifiesto al Pub.co q.e mandó dar S. M. I. p.a satisfacerlo de q.no
resulta alg.n oravam.n con la medida q.e suvieren las imperiosas cir-
cunstancias de la necesid.d p.a suplir de pronto con el pap.l mone
da la falta de numerario; acordandose archiv.e los expresados
plicos p.a los efectos que convengan en lo sucesivo; y quedando
así concluida esta Sesion.

Bezanilla

Sres.
Chico
Vallejo.
Montes.
Bezanilla.
Alonso.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



Martes

Sesion del dia 4 de Febrero.

Quedó aprobada la acta del dia 28 del En.o ultimo despues de su lectura: y en seguida, se vio un ocurso hecho p.r d.n Jose Jacobo Yo.s, Vecino, Mc.l 1.o del Pueblo el Viscocho, exponiendo q.e en Decreto proveido p.r el Sr. Gefe político con fha. 16. del En.o ultimo al marg.n de su informe q.e le hizo contra d.n Yo.s, Medina, Admor. de la Alcavala de la Sauceda sobre q.e establece nuevas rentas de aq.llas tierras, y dispone avitraxiam.to de los palos y cercas pertenec.tes á los arrendatarios, se le mandó hacer su ocurso ante el poder Judicial, y como ignora dho. Alcalde qual sea este Tribunal á donde se le manda, y este asunto exije pronto remedio; lo pide esta Exma. Junta, acompañando varios documentos p.a comprobar los hechos á q.e se refiere. Quedó acordado contestarle, que los Jueces de primera instancia son los que aquí egercen el poder Judicial; y que no siendo propias estas consultas de la Exma. Junta de Provincia, las haga con los Letrados, p.a el acierto en la direccion de sus ocursos.

A continuac.n se vió un oficio del Ayuntam.to de Tuxtla en q.e significa q.e si destina al pago de las Escuelas de Primeras Letras, todo el producto de sus plazas como á solicitud del mismo Pue-

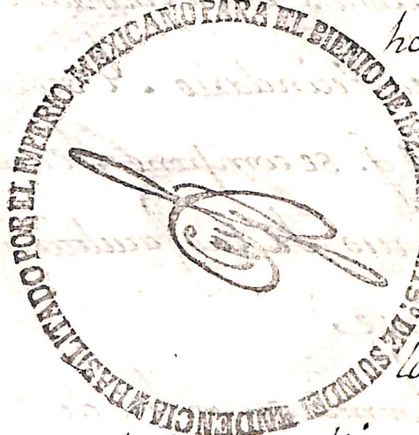
-blo, dispuso esta Exma. Junta p.r Decreto de 15 de Novembre ultimo; se halla sin recursos p.a conservar las que hasta ahora ha tenido en esta Cabecera; p.r lo cual propone repartir entre ambos Pueblos el unico fondo con.q cuenta á fin de q.e no falte en ellos alguna casa de Educacion aunq.e sea preciso disminuir el salario de los Maestros. En consecuencia quedó acordado, que como las disposiciones del Ayuntam.to de Yuxira cedan en comun beneficio de todo el Vecindario de sus caxas sistemen la enseñanza de los Pueblos de q.e se compone del modo q.e hallen p.r mas ventajoso al comun en uso de las facultades que le son declaradas p.r la Constituc.n vigente

Del mismo Pueblo de Yuxira informa su Alcalde 1.o Don Jose Maria Martinez de Herrera á nombre del Ayuntam.to, sea cierta la indigencia que representan.n los Vecinos al Sor. Gefe político p.a excusarse de pagar p.r tres meses la Contribuc.n del plan de Acambaro seg.n se inspiere p.r la falta de enteros corresp.s á dho tpo. q.e no se han hecho en estas Caxas Nacionales; y habiendo dado á entender en comparecencia personal q.e hizo voluntariam.te dho. Alc.e de Herrera ante el Sr. Gefe político, q.e la expresada Contribucion se cobró p.r todo el tiempo prevenido en el plan; y su producto en los tres meses ultimos, se aplicó p.r el Ayuntam.to á diferentes objetos del q.e le era propio; se mandó extrañar al repetido Alcalde, que no instruia esto, en el informe que subscribe solo como Presidente de aquella Corporac.n previniendole que por separado diga q.e sepa en el asunto, á fin de formar el Juicio conven.te en el caso p.a su justa resolucion, en q.e tambien se comprehenderá la que sea debida sobre el informe q.e por otro oficio ha dado este dho Alcalde q.e los soldados Nacionales se nieguen en es

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN OVAR. SELLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ L NUEVE.





-expo á ppio. la expresada Contribuc. y piden p. este caso se les haga ppio de sueldo, p. su servicio militar.

Se vió tambien otro of. q. el Sr. Coron. y Milic. Provincial. de Celaya d. Juan Josef Gayon participa como Alc. 1o. de la misma Ciud. y á consecuencia de lo prevenido en el bando Milit. Gral. de 6 del Decreto de 21 de Dicbre ultimo, sancionó S.M.I, ha mandado Suspender las contribucion. q. de ord. de esta Exma. Junta se estab. cobrando p. el ppio de dietas, y viene á los Sres. Diputados p. esta provincia, en el disuelto congreso. Se declaró ésta Providencia p. violenta, y mui agena de las facultades del Alc. q. ha tomado con influxo de esta Exma. Junta. Llamó asimismo la atenc. el ver revestido á un individuo con la autoridad militar, q. tiene como Coron. y Com.te de las armas de aquella Ciud, al mismo tpo. q. exerce como Alc. la Jurisdicc. Ordinaria, y como vocal del Ayuntam.to interviene en las deliberacion. relativas á su gobierno, en lo economico-político. Hizo indicac. el Sr. Herrera, sobre estar Reunidos éstos Empleos contra lo dispuesto p. la Ley, fundament. q. nos dixo. El Sr. Montes de oca obtuvo q. sobre no ser expresa la prohibic. en dha. Ley fundamental, se contrahe solam.te á los Gefes políticos la del Art.o 5o. cap.o 3o. del Dec.to de 23 de Junio de 1813; pero conociendo q. la union de las dos autoridades, como se ha hecho en Celaya, puede ser incompatible, á b.mu -chos casos en su respectivo uso y bastante perjudicial al Pub.co

propuso se hiciese una consulta al Supremo Gobierno de Mexico sobre el particular; y asi quedó acordado p.a quando se considere no sea tan incomoda como se hacia en la actualid.d a la ocupada atencion de S.M.I. y la Junta Nacion.l instituyente en los graves asuntos del Imperio, á que estan dedicados: y p.a aquel caso, se resolvió á instancia del Sr. Herrera, q.e se proponga tambien la duda sobre si esta Exma. Junta, puede disponer de oficio la reforma de algunas elecciones que conoce estar hechas contra el sistema Constitucion.l y sus disposiciones consecuentes; ó espera el reclamo de los Ayuntam.tos sin embargo de sabese q.e muchas veces no lo hacen p.r timidez.

Leido un oficio en q.e el Sr. Intend.te reclama acerca Exma. Junta, p.r el pago de la cant.d de dos mil novecientos ochenta p.s uno y medio r.s que se le restan á la Hazda. Publica, del suplem.to hecho p.r la Caxa Nacional, p.a pago de dietas de los Sres. Diput.os como considera debe hacerlo en puntual cumplim.to de la Superior orden de 28 de Otre. último q.e recibió p.r conducto del Exmo. Sr. Ministro de Estado, y del Despacho universal de Hazda: quedó resuelto contestarle que seo.n haya habiendo fondos, se le abonarán las mayores cantidades parciales que se propongan; no haciendo immediatam.te alo. contrario, p.r haberse tenido razon de q.e en el dia no hay mas caudal perteneciente á la Provincia q.e ciento setenta y nueve p.s dos rr.s once mrs. en q.e se incluyen treinta p.s seis r.s de moneda de cobre, y veinte y cinco p.s seis r.s en cobre. Tambien se sabe q.e hay existentes en Caxa ciento catorce p.s cinco rr, y doscientos y noventa y seis en [illegible] cuias cantidades se espera

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ Y NVEVE.

IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823. DE SU MAJESTAD EL SEÑOR D. AGUSTIN I.

proporcion Ñ alouna libranza, p.a no exponerlas á aloun xiesgo Ñl camino. Con éste motivo significó el mismo Sr. Int.te q.e ya no necesita las q.s ofreció recibir p.a atha. Ciudad Ñ Celaya, y la Villa Ñ Salam.ca é Yraputato; p.r no estar en estos puntos la Tropa, q.e separaba de cuenta Ñ estas Cassas Nacionales; y de resultas se acordó dar orden al Tesorero Ñ la Exma. Junta D. Jose Diego de Anda, p.a q.e q.d se sepa q.e hay en los Pueblos Ñ la Prov.a aloun dinero pertenec.te á los fondos Ñ su cargo, proporcione como pueda la conduc.n Ñl, hasta esta Ciudad aunq.e sea pagando enviados al intento.

Se leió igualm.te otro oficio en q.e el Sr. Int.te participa su resolucion Ñ salir á la Villa Ñ Leon con el objeto Ñ hacer una visita á aquellas oficinas Ñ rentas Nacionales, é imponerse personalm.te Ñl estado en q.e se hallan sobre lo q.e se acordó contestarle q.e queda enterada esta Exma. Junta.

Se vió tambien otro oficio, en q.e el Sr. Provis.or y Vicario Capitular Ñ este Obispado Dr. D. Jose Maria Couto significa que p.r la dispersion en q.e se hallan los Ranchos pertenec.tes al Curato Ñ la Parroquia Ñ Stā. Ana Guanasua-

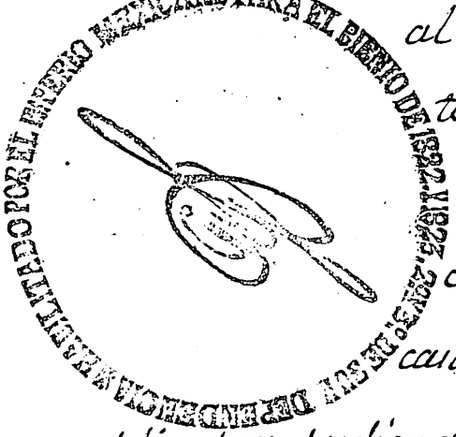
-to, y sus escasos proventos, no puede aquel Pastor dotar algunos Ecle-
nistros p.a el auxilio espiritual de sus feligreses, ni desempeñarlo, per-
sonalm.te p.r lo q.e indica dho. Sr. Provisor, q.e con este objeto, y el de q.e
looxen otros bienes los vecinos de su texitorio, sería conducente
reducirlos á menor distancia, en uso de las facultades conq.e con-
sidera autoriz.da á esta Exma. Junta: y á efecto de acordar lo mas conveni
ente en el caso, se tubo á la vista lo disp.to p.r el art.o 16. cap.o 2.o de Dec.to de
23 de Jun.o de 1813, y los art.s 15 y 19 del de 4 de En.o del mismo año; en
cuia consideracn. se acordo contestar á dho. Sr. Prov.or q.e no asisten faculta
des á esta Junta p.a disponer la reunion de los Ranchos. de Sta. Ana, p.r
q.e son propietar.os ó arrendatarios de tierras, de q.e sería preciso indem
nizarlos, entendiendose la reduc.n de dispersos q.e esta prevenida con los q.e
andan vagos p.r los montes, y los Valles, á q.e en su beneficio y p.r
fom.to de la agricultura, deben darse las tierras de q.e habla el extra-
sado art.o y Decreto de 23 de Junio de 1813, así como p.r el de 19 de
de Enero, se viene en conocim.to que á los q.e toman algunas suertes
de tierras debe fomentarseles su intenc.n de habitar con permanen-
cia en ellas supuesto q.e se les conceden exidas con este motivo.

En el discurso de esta Sesión, recibió el Sr. Pres.te un of.o en q.e el
Alc.e 1.o de la Villa de Leon d. Man.l Ant.o Lizardi, le propone al-
gunas dudas q.e le ocurr.n p.a hacer el empadronam.to de casas y vecinos, en
circunstancias de ser dudoso el terreno q.e corresp.de al Ayuntam.to de
dha. Villa, y el q.e debe pertenecer al Pueblo immediato de San
Fran.co del Coisillo, con cuio motivo teme algunas disputas entre
ambos gobiernos, ó que tal Vez salga duplicado en una y otra pte.
el alistam.to de casas y vecin.s: lo q.e puesto p.r el Sr. Pres.te en consideracn.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.





En esta Exña. Junta, quedó resuelto, se contes al Alcalde q. sing. este hecho sirva de declarar autoridad alguna sobre el terreno, ni vecindario q. está en disputa, exerza cada una Ayuntam. la facultad precisam. necesaria para q. ninos. A las casas mis Vecinos, se desen Alistar, ó resulten duplicados; pudiendo hacerse esto, por medio de un convenio entre los Comisionados de los mismos Ayuntams. con las prevenciones q. juzgo. necesarias.

Vióse p. ultimo un of. de q. acompaña el Ayuntam. de Matamo. la planilla de su respectivo censo q. se le mando form. de nuevo en Dbre. ult. p. hab. venido errada entonces: y quedó acordado q. la examine el Scrio. y se dé recibo si esta buena, ó se devuelva otra vez en caso contrario: terminando así la sesion presente.

Bezanilla

FERNANDO VII. POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REY DE LOS ESPAÑOLES.

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

SELLO PRIMERO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 1823, DE SOMBRERO Y CIENCIA.

Martes.

Sesion del dia 11 de Febrero

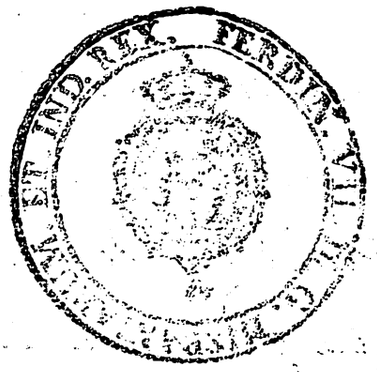
Sñr.
Cerico.
Vallejo.
Elorriaga.
Bezanilla.
Herrera.

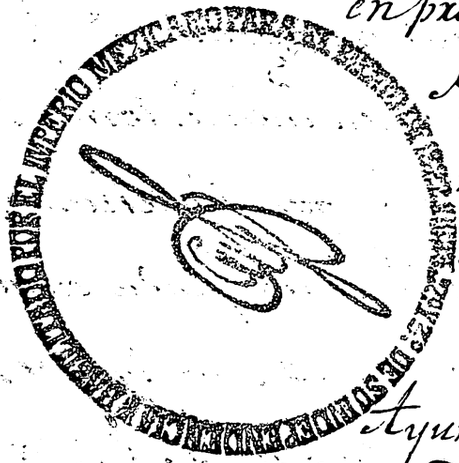
Aprobada la acta relativa á la inmediata antecedente Sesion, sionificó el Sñr. Yntendte haber suspendido su viage p.a Leon, de q.e dió aviso á esta Exma. Junta, con motivo de estar habiendo varias ocurrencias de urgente atencion p.r la Hazda Publica de su cargo; señalando con individualidad el frecuente transito, p.r esta Provincia, de Tropas de Tierra dentro que piden dinero, p.a sus socorros, y diversas consultas de los Pueblos, sobre el metodo de poner en practica los dhos. auxiliares, y de consumo, mandados establecer p.r el Decreto de 21 de Dbre. ultimo, cuio cumplimto recomendó á los Yntendtes la Imperial orden de 10 de Enero, con especial encargo de allanar los obstaculos q.e se presenten p.a su execucion. Con el expresado motivo del transito de tropas, expuso asimismo haber pedido al Señorio de la Exma. Junta las libranzas q.e pudiera darle p.a alguno de dhos. Pueblos; habiendo recibido la de ciento catorce p.s siete r.s q.e hay disponibles en Celaya.

Se leió en seguida un oficio en q.e el Sñr. Gefe político transcribe el q.e con fha. 5 del corr.te le dirigió el Excmo.

Sr. Ministro de relaciones comunicandole la Imperial resolucn. tomada pr. S. M., con audiencia del Supremo Consejo de Estado, sobre las contestacions. q. mediaron entre el mismo Sr. Gefe politico, y el Ayuntamto. de esta ciudad, con el Sor. Juez de letras de la misma, Vidor honorario de Guadalaxara Dn. Francisco Robledo y Vesar, de resultas de no haber asistido á la Jura y Proclamacn. de S. M., pr. q. se le nvó la incorporacn. entre los individuos de esta Junta, asi como el Ayuntamto. le señalaba lugar inferior, á los Ministros de Hacienda Publica; en cuia desagradable ocurrencia, tubo á bien declarár S. M. q. el citado Juez faltó, en no haber asistido á la Jura como debia hacerlo, protestando a salvo hus dhos; y q. igualmte. faltaron á su deber el mismo Sr. Gefe politico, y la Exma. Diputacn. Provincial, en no dar lugr. en ella despues del decano, á dho. Magistrado honorario lo q. vió S. M. I. con mucho desagrado, pr. el acaloramto. de contestaciones que se tubieron, entre unas autoridades que deben ser las primeras en dar exemplo á los Ciudadanos confiados á su direccn. y gobierno; previniendo p.a lo sucesivo q.e los Magistrados, concurran interpolados en la Diputacn. Provincial, y que el Juez Letrado q. asista al Ayuntamto., ocupe el primer lugar despues del q.e lo preceda. Sorprehendida esta Exma. Diputacn. con una providencia tanto mas respetable pr. la Suprema autoridad, de q.e dimana, como dolorosa pr. la absoluta falta de antecedte. q. tiene en la materia, á causa de q.e el expresado Juez de Letras

en nada se entendió con S. E. en el asunto, ni ha llevado á pedirle su incorporac. acordó satisfacer á S.tt, informandole con todo respeto, p.r conducto dcho. Sr. Gefe político, que no ha cometido culpa p.a tan sencible demostracn, como lo es su Imperial deseoso, de q. deva alejar todo motivo, en quantas resoluciones toma. Por incidencia en el asunto hizo una larga disgresion el Sor Decano, extrañando q. facilm.te se confunda en esta Capital. la representacn de la Exma. Junta, con la del Ayuntam.to á q. se reune p.a concurrencias públicas. Expuso q. de esta manera sería imposible que asistiese sola alg.a vez dha. Exma. Diputacn, como podrá ser necesario en varios casos; y q. p.r uniformid. de estilo, en todas las Capitales de Prov.a se sabe q. las Juntas Provinciales, concurren á las funciones de Yglesia, tomando lugar en el lado del Evangelio, y los Ayuntam.tos en el de la Epistola; cuia observancia, fuerza conveniente p.a el decoro de las primeras, p.r lo q. se le hizo muy notable la mezcla q. advirtió, con el Ayuntam.to desde el dia de la instalacn. de esta Exma. Junta, reuniendose la autorid. de una, y otra representacn hasta parecer una misma cosa). Aún la concurrencia de uno solo de los Sres. Diputados con el Ayuntam.to de algun Pueblo comprehendido en la Provincia q. representa, fuerza dho. Sr. q. deba consultarse al Superior Gobierno, sobre si sea en lugar presidente como le parece; y así quedó acordado q. se haga





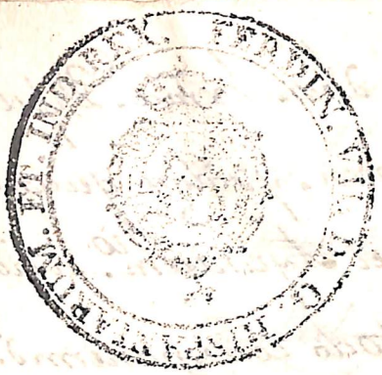
Dn quartillo.

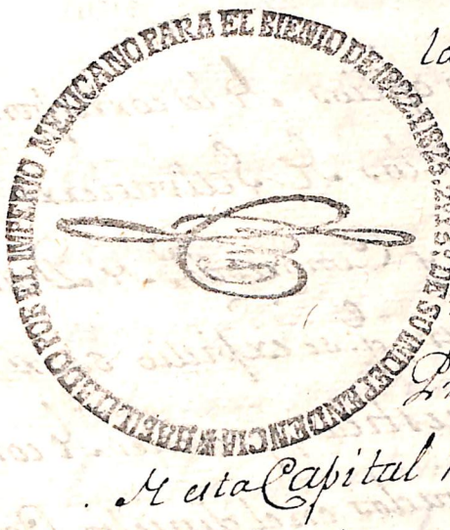
SELLO QUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

en primera dacion oportuna p.a q.e sirba Mo obiexno mientras haya alg.n reglamento con q.e dirixirse en los diversos casos q.e ocurran.

Leido despues un oficio en q.e el Y. Ayuntam.to Mesta Capital expresa tener noticias seguras Mq.e el Exmo. S. D. Jose Dominguez, Gefe politico superior Mesta Provincia, sale Mla Corte Mel Imperio el dia 17 Mel corr.te con el objeto Mservir sus Empleos, en cuia consideracion tan debida ha dispuesto q.e vayan á cumplimentarlo dos individuos Mel mismo Cuerpo Municipal, hasta la Raya de la Provincia, y le es preciso hacer algunos gastos, asi como en los preparativos Mcasa y Mesa, p.a un decoroso recibim.to en esta dha Capital, pidiendo permiso Mesacarlos p.r cuenta Mu fondo Mnuevo impuesto, q.e se le mandó recoxgar Mel Mpropios, actualm.te exãusto, é insinuando, q.e con cuatrocientos p.s señalados antiguam.te p.r las ordenanzas Municipales p.a el gasto en las entradas, q.e Alcalde mayor, podria desempeñar las atenciones q.e ahora fuera necesarias; quedó resuelto contestar á dho. Ayuntamiento, q.e calculadas con prudencia, y sin faltar al debido decoro las erogaciones indispensables en el caso, tome su importe como solicita Mel ramo Mnuevo impuesto

✠
Un quartillo.
SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



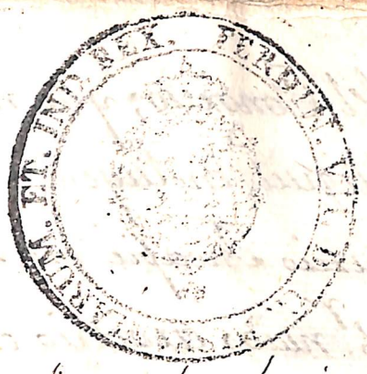


con la calidad Mexinteoraxlo, luvoo q. pexaiba la cantidad en que xemató la Plaza p.a las coxxidas M toros: siendo M advextir q.e en este oaito, no debe comprehendexie el Mla Comision dispuesta hasta los términos M la Provincia, en cuio intermedio con el Partido M esta Capital hay Ayuntam.tos q. cumplimentaxán al Exmo. Sor. Dominquez, con arreglo á las ordenes q. á su debido tpo. está dispuesto á expedir el actual S.r Presidente Mla Exma Junta. Antes M tomaxie la indicadada Resolucion opinaba el Sr. Bezanilla, q. tambien sexía conveniente saliesen á la Raya Mla Provincia dos individuos Mla misma haciendo el oaito M viaxe á medias con el Ayuntam.to El Sr. Herrexa, signifícó, no parecerle bien ésta disposic.n p.r carecer M regiam.to la Exmã. Junta p.a su obb.no en semejant.s casos; y q.e estando Recibida en lo político dha. Exma. Junta en el grado M autorid.d q. exercen las Audiencias, p.a lo judicial, debia tenexie presente q.e la M. Mexico, se hallaba spte. en Palacio, á la entrada M los Virreyes, sin desmembraxse alg.n individuo suyo, p.a irlos á recibír; en cuia consideraz.n y la M ser pocos los vocales M q.e se compone la expresada Corporac.n p.a el despacho M quales q.ra cuanto uxo que pueda ocurxír mientras dura el viaxe M los Comisiona-

fué de parecer q.e se halle aquí reunida dha. Exma. Diputac.
con los individuos q.e actualm.te la componen, y salva quando
mas, hasta Marsil, como tamb.n saldrá el Ayuntam.to el dia q.e
llegue el Sr. Domingz; a lo q.e se defirió en todo con unanimd. de
votos de los Sres. concurrentes.

Pasando despues á leer los oficios de la correspond.a con los
Pueblos de este territorio; se vieron los de Salvatierra, Villa de
S.n Miguel, Pueblo de Lenzano, y Conocivac.n de Dolores en q.e
consta haber recibido la ord.n circular, q.e se expidió sobre continuar
el cobro de impuestos á las fincas rusticas, y carnes de consumo p.a
el pago de dietas de los Sres. Diputados en el directo Conocivo. por
otro oficio acusa el Alc.e S.o de dha. Villa, el recibo de once ejem-
plar.s de Dec.to sobre establecim.to de los dos. auxiliar Nacion.l y
de consumo; y haber remitido cinco sellos, q.e se destinaron p.a
Dolor.s De Irapuato avisa su Alcalde, q.e á poco de haber trahi-
do la Vacuna de Salam.ca como se previno p.r ord.n de esta Exma.
Junta en 26 de Junio último, se habia perdido p.r la indolencia de
los interesados en su conservac.n; con cuio motivo quedó resuelto p.r
la misma Exma. Junta, q.e se pregunte si la hay en Celaya don-
dose la ord.n de traherla de Queret.o en caso de no haberla, y q.e de
nuevo se disponga el plan de propagarla á Salam.ca Irapuato y
Silao como se mandó antes; con particular encargo de q.e no falt-
te ningun Lugar de estos en darse mutuo aviso oportuno p.r su
ord.n p.a no perderla otra vez. Por otro oficio del mismo Dueñ.
de Irapuato, promete poner á la mayor brev.d en poder de D.n Juan
Antonio Beitegui los tres p.s seis r.s correspond.tes á su respectiva

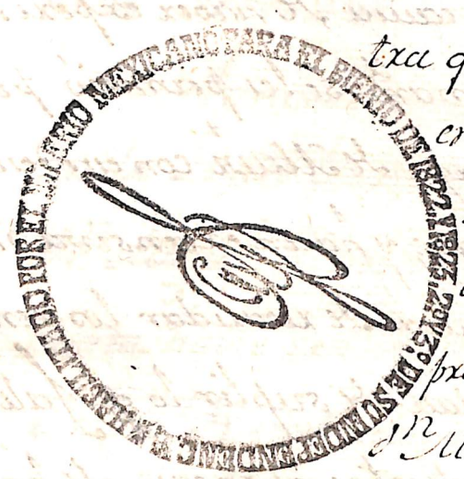
subscripcion al 3.r tomo de actas del Consulado; y lo mismo ofrece el Alc.e 1.o de la Villa de S.n Miguel, incluyendo al efecto una carta dirigida al Br. D. Fiburcio Incapié vecino desta Ciudad. De acuerdo proponen p.r nuevo arbitrio el de los pilones p.a conservar las Escuelas á causa de haber experiment.do q.e no bastan los seis octavos q. ultimam.te se les permitió por esta Exma Junta q.e cobrar.n en cada carga de Maiz con este destino, y el de pagar sus gastos de Alhondiga; y haciendo extensiva esta propuesta á la de q.e el Alc.e 2.o se encargara de recaudar los rendim.tos del expresado arbitrio, con la calidad de suplir lo q.e falte p.a las Escuelas, sino alcanzare su producto; y en caso de haber sobrante dedicarlo al vestuario de Niños pobres, o socorro de necesidad. pu.ten blicas: en vista de lo qual, quedó acordado concertarles q.e experim.ten p.r quatro meses, como prueba el gravamen impuesto al Maiz; y den cuenta con los Resultas, p.a disponer lo conveniente. Quedó asimismo resuelto, q.e en Silao puedan gratificar al Recaudador de la Contribuc.n de Carnes con el doce y medio p.r ciento, q.e propo-nen, p.r otro oficio seg.n se les previno: y q.e en virtud de lo disp.to p.r varios Articulos del Decreto sobre establecim.to de los dños. auxiliar, y de consumo, y la Impres.l ord.n de 10 de Enero último q.e autoriza á los Intend.tes p.a allanar los obstaculos q.e en la materia puedan ofrecerse, pasen al Sr. Vallejo, dos oficios de S.n Luis de la Paz y Penjamo, en q.e sus Alc.s consultan varias dudas q.e les ocurren al poner en practica dhos. arbitrios. Ultimam.te se leió un oficio en q.e el Alc.e 1.o de Leon participa haber mandado dar.l tercio.to, como se le previno, q.e se pong.n rotulon.s p.a el libre expendio de las carnes en el Pueblo del Rincon, y sus Hazdas. anexas, como se verificaria desde el dia 6 del corr.te dexan-



✠

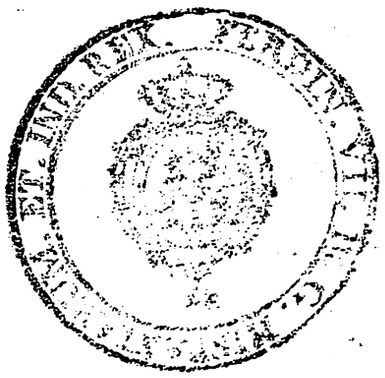
Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



do su derecho á salvo á Dn. Felix Espinoza para q.e lo xepita contra quien le convenga p.r la falta de cumplim.to en el pacto q. celebro; quedando tamb.n acord.o se comuniq.e al Fiscal.o d.n J.e Diego de Ynda la distribuc.n q.e en oficio de 28 del Enero proxîmo ant.r hace el Alc.e 1.o q. fue Mes.no d.n Mariano Arala Alos doscient. p.s q.e en sesion de 24 del En.o último se le mandó pedir; debiendose advertir á dho Fiscal.o q. los seenta p.s de Donativo voluntario, q.e en el mismo of.o consta haberse colectado en aq.l Partido, deben enterarse en las Cax.s Nacionales, segun previene el Decreto de la materia, y los diez y nueve p.s tres y medio xx.s dados p.r los peones de Fupararo al colectarse la contribuc.n de fincas rusticas p.a dicha, se les devuelvan á los mismos p.r medio de dho. Alc.e q.e los buscará al efecto, si estan ausentes de la Hacienda, y si algunos hubiesen muerto les satisfará á sus herederos la parte correspondiente: con lo q.e se alzó esta sesion.

Beranillo



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



Martes

Sesion del dia 18. de Febrero.

Se leió y aprobó la acta de la celebrada el martes 11 del corr.; resolviendose q. en la circular de qs. allí se habla p.a los Pueblos del transito en la Venida del Exmo. Sr. Gefe politico D. Josè Dominguez, se les anuncie de proximidad sin citar el dia; pues aunq. p.r el ultimo Correo participa su nombram.to p.a este Gobierno, é Intendencia, no expresa la fha. en qs. resolvia salir de Mexico, y p.r lo mismo, que do acordado dirigir á aquella la contestac.n atenta que corresponde p.r esta Exma. Junta Provincial.

Lès. Chico. Vallejo Moreno Bezares Herrera.

A continuac.n se vió la orden de S. M. I. comunicada p.r el Sr. Subsecretario de relacion. d.n Andres Quintana Roa, en q. se declara no haber lugar á la extincion del Ayuntam.to del Corrillo, como solicitaron varios vecinos de aquel Pueblo, y apoyó esta Diputac.n de Provincia en consulta de 26 de Septbre. ultimo, p. tener su vecindario, mas num.o de almas del qs. previene la Ley p.a qs. lo haya; recomendando que la misma Exma. Corporac.n tenga cuidado de remediar qualq. abuso de las facultades de dho. Cuerpo Municipal, hasta contenerlo en los limites de su atribucion. como debe hacerlo con los demas de su clase; cuia Imperial provi-

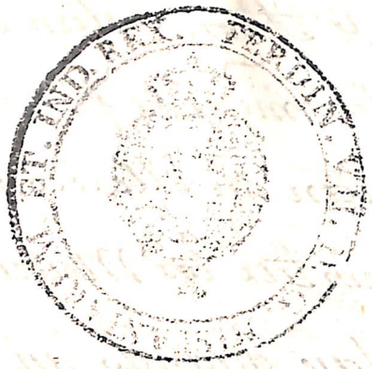
dencia se mandó conservar en el archivo de la Secretaria para usar della con oportunidad en los casos q.e se ofrezc.n y no causar ahora nuevos movim.tos del expresado Pueblo, a que puede dar lugar la noticia de haberse confirmado su Ayuntam.to si se le participa de oficio.

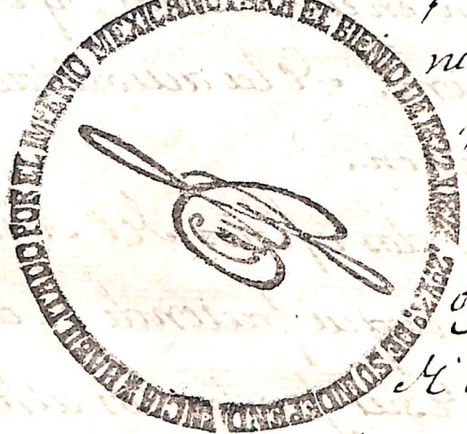
Se vio asimismo otro Decreto de la Junta Nacional Instituyente sancionado p.r S. M. I. en 13 de Enero ultimo, p.r el q.e se suprime la Contaduria mayor de Cuentas, de Guatemala, y se manda q.e no haya otro Tribunal ó Audiencia en ese Ramo q.e el de la Corte del Imperio p.a donde se tomarán las providencias necesarias á fin de q.e vengan los archivos y docum.tos y de q.e se colog.n los emplead.s en aq.lla oficina.

Visto despues un oficio en q.e el Sr. Int.te D.n Antonio Valleso inserta á la letra, el q.e recibió del Prior de San Juan de Dios de Celaya, haciendo oblacion en calidad de Donativo p.a socorro de las actuales indigencias del Imperio, de cien p.s de Credito adeudado en favor de aq.l Hospital p.r la Fundamentaria del Br. D. Pedro de Arbisú, cuia para le mandó suspender el Ayuntam.to de la misma Ciud.d y se le niega de nuevo con motivo de haber tomado conocim.to en el asunto esta Exma. Diputac.n p.r lo q.e pretende dho. Sr. Intend.te que si es realizable el cobro de los expresados cien p.s se sirva S. E. mandarlos enterar á la Tesoreria Nacion.l quedó acordado que el Secretario dé cuenta en la sig.te sesion con el Expediente de la materia, p.a ver si puede hacerse dho pago estando pendiente la reunion de este con los del Convento de S.n Juan de Dios de Leon y Belemitas de esta Ciudad: sobre cuio estado se abandono se acor-

-dó informar al Congreso en 6 de Agosto último con el fin de q. se reformen esos establecimientos piadosos, ó se declaren extinguidos, como lo están en Mexico con los Conventos de q. dependen, p.a evitar los Males q. result.n de no tener Superiores de su clase quando aquí lo quier.n los Religiosos que se conservan en estas Casas; y de exî-mirse si les conviene del conocim.to de la autoridad secu-lar en los asuntos q. le pertenecen.

En seguida se leieron dos oficios del Ayuntam.to de S.n Miguel el Grande, por los que pretende se declare si está en obligac.n de pagar de sus fondos los alhoj.tos de Tropas que pasan por aquella Villa, como estaba mandado que lo hiciera con las q. se hallen de guar-nicion en la misma, y que se le abonen seis ó ocho mil p.s de mayor cantidad que el antiguo Gobierno, habia pre-venido, se pagaran en las Cajas Nacionales de esta Pro-vincia, p.r ser el unico recurso q. tiene, no solo p.a reparár los Quarteles q. se le piden á fin de alhojar los Cuerpos de Milicias Provinciales que se han mandado levantár nuevam.te sino p.a el Reparo de sus Casas Consistoriales Alhondiga y Carcel, que p.r falta de arbitrios para hi-cer compostura, se les están arruinando. Sobre los alhoj.tos se acordó contestarles, que son cargo del Consejil de los Pue-blos quando las Tropas van de transito; y p.r lo mismo no deben las estar. los fondos Publicos: y en q.to al abono q. solicitan de estas Cajas Nacionales; q.e sobre ser mui es-casos sus ingresos, hay ordenes repetidas p.a preferir á todo otro pago, el de los sueldos de la Tropa; y está prevenido



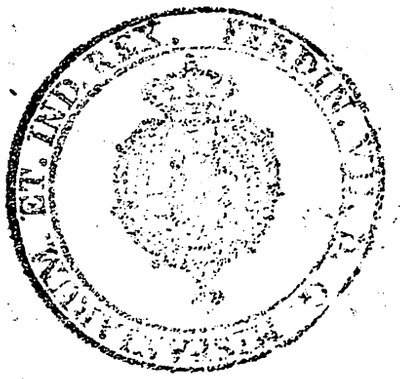


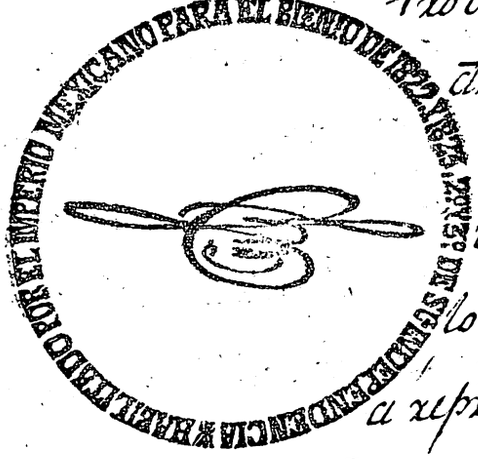
Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

por especial Decreto de 16. de Marzo último q. ninguna Feroxeria de Provincia, ni nadie q. manege caudales pertenec.tll á la Hacienda Nacional, disponga de ellos en pagos ni gastos de ninguna otra clase, excepto los de dotac.n sin expresa orden del Ministerio de Hacienda, comunicada p.r los Gefes, y contrahida á cantidad determinada.

La ocacion de tratar sobre este asunto dió motivo al S.r Intend.tl p.a significar las exencias q. se padec.n en las Caxas Nacionales de esta Capital, á fin de llenar todos sus objetos: coadyuvando en mucha parte á ellas, la falta de metodo conq. se distribuyen en algunos Pueblos de la Provincia, los productos de sus Oficinas de Rentas: sin q. alcanzen á remediar tanto daño las enexadas providencias q. al efecto ha tomado S. Sxia. p.r haber venido á dhas. Oficinas, otras ordenes particulares asi del Ministerio de Hacienda como de la Factoria de Tavacos, para q.e algunos caudales q. deben enterarse en las expresad.s Caxas Nacionales de esta Provincia, se destinen á la de Valladolid y Queretaro. A la primera expresó que estan remitiendose p.r orden de la Factoria los Rendim.tos de la venta de Tavacos de Turixa q.e es Pueblo pertenec.te á esta





Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Provincia; y á la segunda se embian p.ª ord.ª de Mro. Ministerio de Hazda. con destino al prio de la Tropa de Sierra Morena, los caudales de todas Rentas q.e se Reunen en S. Luis de la Paz, lo q.e ha dado Motivo al mismo Sr. Intend.te á representar al Supremo Gob.no sobre la necesid.d de estas Cajas, pidiendo que reconozcan á ellas los privilegios de uno y otro Fuero; así p.r ser muy conforme al buen orden, que en cada Provincia, ocurran en toda clase de Ramos de administrac.n publica, los Partidos de q.e se componen, como p.r no estimar justo que en alguna urgencia se tome el Recurso de un préstamo forzoso entre el vecindario de la Guanaxuato quando no debía haber deficiente en esta Provincia, si se evitara el auxilio q.e las otras toman de ella, acogiendo así semejante riesgo á sus habitant.s con lo que siendo conforme la opinion de esta Exma. Junta acordó que p.r su parte se apoye la indicada representac.n del Sor. Intend.te quando haya oportunid.d; y con cotejo de los fundam.tos q.e en ella contiene, y está pronta S. Exña. a manifestar quanto se le pida.

Leido despues otro oficio del Teniente de esta Exña. Junta D. Jose Diego de Anda q.e expone serle indispensable, hacer presente, q.e aunq.e S. S.ª oiga todos los

medios que aconcexa la prudencia p.ª verificar con seguridad
la translacion de Reles q.e sepa hallarse en alguno Lugar
de la Provincia pertenecientes á la Feligresia de su cargo
segun se acordó en sesion de 4 del corr.te; no puede prevenir
todos los casos, ni evitar toda contingencia, ya de robo, ya
de fraude cometido p.r sugetos que hasta esa vez tenian
buena opinion; p.r lo q.e pide dho. Feligrez, se le declare no ser
responsable en estos casos, sino que corran el riesgo los fond.s
de su cargo: se definió á ello con unanimidad de votos de
los Srēs. concurrentes: quedando asi concluida esta sesion.

Bezanilla

En quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ E NVEVE.
FERDN. VII. D. G. ET CONST. IMPERII MEXICANI REGNANTE
VALE PARA EL BIENIO DE 1823 Y 1824

Sesion extraordin.a

del dia 23 de febrero, á las 7 de la noche.

Sres.
Chico.
Vallejo.
Moreno.
Bezanilla.
Herrera.

Citados de orden del Sr. Gefe político, con la anticipacion conveniente, los individuos de ésta Exma. Junta Provincial, á fin de que se reuniese para abrir un pliego ejecutivo que le dirigia el Sr. Comandante general Coronel Dn. Pedro Otero, se dió principio á ésta sesion p.r su lectura. Expresa en él: q.e aunque llamó muchísimo la atencion de los habitantes del Imperio, el pronunciamiento hecho por la Plaza de Veracrúz el dia 6 de diciembre próximo pasado, permanecia ésta Provincia, toda, en la mas perfecta tranquilidad: lo que no se advirtió con el otro, diverso del de Veracrúz, que hizo el Exército de Operaciones, y dió á entender al público un manifiesto del Supremo Gobierno, dirigido á las Provincias; pues inquietó en extremo los ánimos; y apesar del mayor empeño y arbitrios empleados p.r impedir cualquiera agitacion interior, ha crecido p.r momentos, hasta ser ya necesario el uso de la fuerza, para sufocar la diferente manifestacion de opiniones.

Tratabase al intento por el Sr. Comandante general, de tomar las providencias oportunas, y de pulsar los ánimos en tan delicado y dificultoso asunto, á causa de la generalidad con que se manifestaban las opiniones; por lo que reunió cuantos Oficiales pudo, de cada clase, de la guarnicion de la Provincia; y p.r

unánime voto acordaron para acallar los ánimos, y cerrar la puerta á toda agitacion interior, declarar la íntima adhesion de las armas de la misma Provincia, á la suerte del Exército de operaciones, segun consta en la acta de dha. Junta, de que acompañó copia. Conciliados, á su juicio, con esta medida, los intereses de todos, dejando á cada uno q.e provea el suyo, como no sea á costa de la Provincia: y aquietadas las opiniones, para que reposen fixas en un punto de reunion, cualquiera q.e sea la de cada individuo, hasta q.e lejos de la Provincia, y por medio de la comision que S. M. el Emperador embio al Exército, ó por los caminos en que este se comunicare, quedáran calmadas las inquietudes. De otro modo consideró necesario la expresada Junta de Oficiales, comenzar á batir á los habitantes de la Provincia, destruyendo una parte de ella á la otra, por solo causas que S. M. Imperial mismo expresa ser meras diferencias de palabras: á lo que se opuso el voto unánime de los individuos de la misma Junta. Y como asimismo expresa dicho Sr. Comandante general, en su oficio, que á ésta Excma. Diputacion le consta el estado de la Provincia, por los hechos y circunstancias que se le advierten, sin poderlo remediar: que tampoco puede ocultarsele á esta Corporacion q.e los Comandantes Militares de diversos Pueblos, experimentan conmociones en ellos, é instan por que se les provea de medios p.a obviar, y disipar las inquietudes; así como observa la misma Excma. Junta, la voluntad de los Pueblos sus comitentes, é indisimulable manifestacion que de ella están haciendo; y por lo mismo se halla en el caso de contribuir á la quietud de la Provincia adhiriendose, en union de sus armas, al Exército de Operaciones: en lo que advierte el Sr. Comandante que proceda con libertad la Excma. Diputacion Provincial, concluyendo con pedir respuesta de su Oficio para que le sirva de gobierno en las ulteriores disposiciones que era preciso tomar, en beneficio de la tranquilidad e-

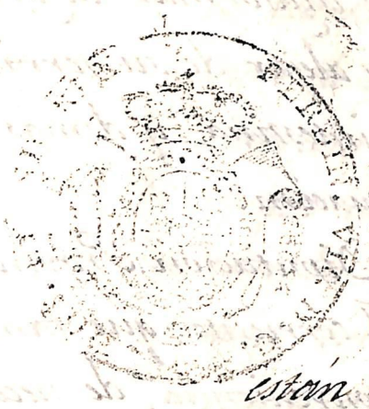
mun; se acordó deferir en todo, al expresado plan del Sr. Comandante, con el saludable objeto de uniformar la opinion en los habitantes de esta Provincia, y alejar de su territorio todo pretesto de desunion, de guerra intestina, y demas desordenes consecuentes á tan lamentable situacion.

Con el de evitar iguales daños la Exma. Diputacion Provincial de Puebla, expresa en oficio de 15 del corriente, que tambien se leyó, que obligada por razones de conveniencia, de necesidad y de justicia, como lo está la mas sana parte de la Nacion, y excitada por los Sres. Cap.n Gral. D. José Ant.o de Echavarri, Brigadier D.n José María Lobato y Coronel D.n Joaq.n Calvo, para conformar sus votos con la acta de la Junta que se celebró en Casa Mata; acordó dár el grito de verdadera libertad, y rehacer á la Nacion de sus derechos, en union de el Exmo. Ayuntamiento de aquella Capital, y de su Presidente el Sr. Gefe político, Marques de Vivanco; disponiendo ántes mismo que se diese parte á ésta Exma. Junta, con respecto á q.e aquella medida tiene por objeto mantener la tranquilidad pública, y evitar los horrores de la guerra en q.e de otra manera se empeñaría la Nacion p.r recobrar la libertad q.e agrecian los Pueblos en alto grado.

A unas incitativas de autoridades, no menos respetables por su representacion, que p.r los sólidos fundamentos, en q.e cimentaron sus deliberaciones, debe agregarse la exposicion verbal del Sr. Presidente, Gefe político en turno de ésta Provincia, que acabada la lectura de los expresados documentos, significó que en el mismo dia de hoy estaba para darse el grito de República en esta Capital, cuyo entusiasmo han apagado las disposiciones que se tomaron desde la mañana, para entrar en algun acomodamiento razonable las autoridades que gobiernan. De varios Pueblos de la Provincia indicó dicho Sr. Presidente que tenía partes oficiales de sus conmociones; y de otros sabía los rumores con que se predisponían á suscitarlas, tan pronto como hallasen oportunidad. Entre los primeros, se ha encontrado ésta Capital, en donde dias hace que

Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.





están apareciendo pasquines seductivos é injuriosos del gobierno, manifestando proyectos descabellados, para atraher los mas horrorosos desastres que causa el Pueblo en un alboroto: viendose ejectiva su mala disposicion con haber apedreado dos veces á los comisionados para el padron de habitantes y de fincas á fin de establecer los derechos de consumo, y auxiliar, y levantar el nuevo Regimiento de Milicias Provinciales. Entre las Poblacion. de afuera se tubo igualmente parte oficial, de que en la Villa de Leon, se conmovió el vecindario, presentandose en grupos con toda altaneria al frente de las Casas Consistoriales; asi como en la Hacienda de Quiseo, Partido de Penjamo, se hizo leer en la Plaza, donde concurria mucha gente, por un individuo de la pleve, un papel subversivo contra el gobierno establecido: sobre lo cual se está formando la correspondiente causa. No es menor la disposicion que se observa entre los habitantes del partido de Silao, segun indicó en ésta Sesion el Sr. Besanilla, Cura de aquel Pueblo; pues al citarlos con la cordillera que se acostumbra, para recaudar la contribucion impuesta á las fincas rústicas, no solo se niegan á darla, sino que rehusan su comparecencia, poniendo al margen del citatorio respuestas desvergonzadas é insultantes.

El monstruo horroroso de la anarquía que con éstos hechos y opiniones iva enraizando en la Provincia, solo pudiera desalojarse con la fuerza firme y preponderante de

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN C. VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

las armas; pero ni las hay en la Provincia en número suficiente al caso, ni era general hasta ahora el entusiasmo de las Tropas p.r una misma opinion, contrahida ultim.te á la de adherirse al Plan acordado en Casa Mata, con las variaciones que pueda tener por resultas de la Comision que ha embiado S. M. Y. Resuelta por lo mismo ésta Exma. Junta Provincial á seguir igual partido, se suscitó la duda sobre la conducta que deba observarse en caso de que vengan algunas órdenes expedidas p.r S. M. Y. á quien se ha jurado fidelidad: á lo que fué consig.te declarar por uniformidad de votos, despues de discutido el punto, que se siga el mismo sistema q.e sobre el particular haya adoptado dicho ejército de operaciones, á cuyo Plan se une íntimam.te ésta Provincia. De aquí resultó otra duda sobre cual sea la Suprema Autoridad q.e se obedezca en asuntos urgentes, relativos á la observancia del expresado plan, mientras S. M. Y. se sirve aprobarlo, como se espera por un efecto de su bien acreditada sencibilidad de corazon y ámor á sus súbditos: en que se resolvió de acuerdo, q.e se dispondrá lo conveniente en cada caso, segun ocurra, siendo ejecutivo; reservando los demas asuntos que hubiere, para su resolucion en tiempo de mas tranquilidad: y como se considere de toda preferencia por ahora, la resolucion de suspender el giro del papel moneda, y alistamento de Casas y habitantes p.a el pago de derechos de comunno y auxiliar; lo mismo q.e la de fincas rústicas p.a satisfacer sus dietas á los individuos de la representacion Nacion.l, que se advierte haber servido de pretesto al rompim.to de que hemos escapado; se acordó circular las respectivas órdenes á los Pueblos, para la indicada

suspension, que, sin tardanza se hará publicar, p.r bando: en inteligencia de que el Congreso resolverá despues lo que deba hacerse sobre cada particular de los referidos; y hará reintegrar p.r la Nacion el valor del papel moneda, con q.e algun.s sugetos les coja la publicacion de ésta providencia.

Quedó igualm.te acordado se dé cuenta con la presente acta é insercion de los documentos necesarios á S. M. Y.: y al Sr. Exmo. Cap.n General D.n José Ant.o Echavarri: y q.e al Sr. Comandante general de la Provincia, se le contesse su oficio significando la adhesion de ésta Junta q.e la representa al Plan adoptado p.r el Sr. Echavarri; lo mismo q.e se deberá hacerse con la Exma. Diputacion Provincial de Puebla, con la expresion de tenerla ya tomada ésta saludable medida, cuando se leyó su atento oficio; levantandose ésta la sesion presente. Y para constancia lo firman los Señores concurrentes á ella, p.r ante mí el infrascripto Secretario.

Domingo Fried[illegible]

Ant.o Vallejo

Carlos Montes de Oca

Jose Maria Bermillo

Jose M.a Fern.z de Herrera

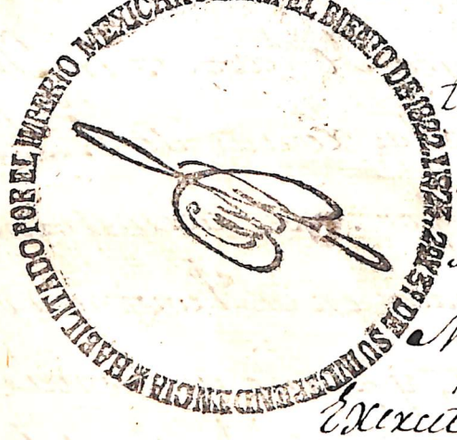
Jose Mig.l de Iriv.e Llorente Srio.

Sesion del dia 25 de Febrero. Martes.

Leidas y aprobadas las actas de la Sesion ordinaria del dia 18 del corr.te mes, y la extraordinaria celebrada en la noche del 23, hizo mocion el Sor. Presidente sobre que convendria tomar algunas providencias á fin de que ni los Rendimientos del Estanco de tavacos en Texcoco ni los de todas rentas de S. Luis de la Paz reconozcan á Queretaro por ser actualmente mas necesarios que antes, estos caudales en la Provincia donde yá no circula el papel moneda, y puede aumentar igualm.te el gasto de tropas: sobre lo cual ofreció el Sor Yntendente disponer quanto convenga al indicado objeto. Promovió asimismo el Sr. Gefe politico que se recoja de poder del Capitan d. Juan Antonio Beistegui, una cant.d considerable de papel moneda que tiene á su cargo, como Comisionado del Gobierno de Mexico p.a enagenarlo en esta Provincia, pues no girando en ella esa clase se le numerario de que ya puede haber reducido, al de plata alguna porcion, deberá inovear este en la Caxa Nacional, como perteneciente al fondo publico para su atencion. lo mismo q.e los Billetes existentes á fin de precaver todo uso de ellos en que podria haber algun peligro de perderse la tranquilidad de que gozamos; siendo a esto consiguiente que el Comisionado rinda la respectiva cuenta con justificac.n de su manejo: á lo q.e se acordó q.e el Sr Intend.te haga cumplir en los mismos terminos que van expresados: á cuio efecto se le comuni-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.



-cará esta resolúc.n p.r medio Nº oficio Nº S.r Gefe político.

En seguida se trató Nº participar á las Diputaciones Nª Provincia limítrofes la resolúc.n q.e ha tomado la Nª esta, sobre unir ~~sobre unirse~~ sus votos con los Nª la Junta celebrada en Nava Mata, p.r los Sñr. Generales, Gefes, y Oficiales Nº Exercito Nª Operacion.s Nª Veracruz p.a evitar los horres Nª la discordia interior, cuio término debia ser el Nª una desastrosa guerra; expresando el Sr. Gefe político que así lo habia hecho ya desde el dia Nª ayer.

Nª continuac.n indicó el Sr. Montesdeoca q.e le parece mui conveniente dar una constancia a los Pueblos Nª la inversion q.e ha tenido el producto Nª los impuestos en la Provincia p.r orden Nª esta Exma. Junta, pues sobre fundarse dha. Providencia en los principios constitucionales q.e nos rigen, considera ser oportuno p.a semejante manifestac.n à beneficio Nª la quietud pub.ca perturbada antes en mucha parte, con las quejas de continuas contribuciones; y así quedó resuelto q.e se haga p.r medio Nª copias Nª un estado Nº recibo y gasto Nª caudales con q.e finaliza el libro Nª cuentas particulares Nª cada Pueblo, q.e p.r fin Nº año presentó con la oxal. Nª su manejo el Tesorero Nª esta Exma. Junta D.n

José Diego M Anda.

Dada cuenta á continuac.n p.r el Scrio. con el expediente comenzado p.r el Ayuntam.to M Celaya para acreditar el desamparo en q.e advierte estar ag.l Convento M S.n Juan M Dios, con el objeto M aplicar las fincas y dotaciones que le pertenecen á algunos otros establecim.tos M beneficencia publica; se acordó que con respecto á las circunstancias actuales en q.e se halla la Provincia, nada se suscite sobre este asunto, ni ninguno otro que toque al ramo M contribuciones hasta el total restablecim.to M orden y sosiego en todo el Imperio Mexicano, e instalac.n M su Congreso: con lo que terminó esta sesion.

Bazanillo

✠

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

